

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI/ Santa Fe, Miércoles 10 de Abril de 2024 /

ABRIL



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 78 PAGINAS

27483

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2024  
Expediente N°16108-0004820-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°98S – TRAMO RUTA PROVINCIAL N°31 – ACCESO MOUSY (PAVIMENTACIÓN)".  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.747.178.018,93  
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de abril de 2024  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: A confirmar  
HORA: 9:00  
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyecto sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: [proyectosdpv@santafe.gov.ar](mailto:proyectosdpv@santafe.gov.ar)  
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13:00 horas del 24 de abril de 2024.  
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
S/C 42412 Abr. 10 Abr. 12

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5682

Objeto: Ejecución de los trabajos de "Refuncionalización de la Sucursal Suardi (SF)".  
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 15/04/2024 a las 14:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)  
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)  
\$ 200 517706 Abr. 10 Abr. 11

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 020/2024  
EXPT. N° : 358/2024

APERTURA: 25 de abril de 2024  
HORA: 09:30 hs  
OBJETO: Adquisición de 1 matriz de regeneración dérmica solicitada por el servicio de Auditoría Médica y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".  
DESTINO: Servicio de Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$8.500.000.- Pesos ocho millones quinientos mil.-  
SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.400.- (pesos tres mil cuatrocientos)  
Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N."DR. ROBERTO CARRÁ"  
S/C 42424 Abr. 10 Abr. 11

### HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 21/2024.  
EXPEDIENTE: N° 928/24.

APERTURA: 07/05/2024. HORA: 10:00  
OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS  
DESTINO: Servicio de Farmacia  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 14.836.494,00 (catorce Millones ochocientos treinta y seis Mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100)  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.935,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.  
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-  
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras  
S/C 42347 Abr. 10 Abr. 11

### HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO DEL LLAMADO: "REACTIVOS HEMATOLOGICOS con EQUIPAMIENTO en COMODATO".  
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 29 de Abril de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Abril de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.  
VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$10.770.- (diez mil setecientos setenta )  
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268.-  
INFORMES: Hospital Pcial. Sayago - Correo Electrónico: [compras\\_sayago@santafe.gov.ar](mailto:compras_sayago@santafe.gov.ar)  
Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 42394 Abr. 10 Abr. 11

### HOSPITAL SAMCO ESPERANZA

LICITACION PUBLICA N° 03/2024.  
EXPEDIENTE: N° 24/93

APERTURA: 26/04/2024 - HORA: 08:30  
OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS para el Hospital Samco Esperanza  
DESTINO: FARMACIA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$64.539.505,33 (sesenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cinco con 33/100).  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital Samco de la ciudad de Esperanza. Janssen 2693. – (3080) - Esperanza. En horario de 6:00 a 12:00 : 03496-420263/420027 int 108. Celular. 03496-15529414  
E-mail: [compras.samco.epza@gmail.com](mailto:compras.samco.epza@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta N° 518-4053/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300518615180004053045 a la orden SAMCO FONDOS PRIVADOS SELLADO FISCAL: \$ 2268.-  
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Samco Esperanza División Compras  
S/C 42415 Abr. 10 Abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21539/24  
DECRETO N° 18.252 - EXPEDIENTE N° 271.945-I-2024

Para la contratación de Mano de Obra para la finalización de viviendas N° 20 y N° 21 del Programa 32 Viviendas, según especificaciones técnicas del Instituto Municipal del Hábitat -INMUHA-  
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-04-2024, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Instituto Municipal del Hábitat -INMUHA-, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 – Interno 128. ESPERANZA, 04 de Abril de 2024.  
DANIELA MARA RIVOLTA  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

\$ 90 517780 Abr. 10 Abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CON DESTINO A REPAVIMENTACIÓN DE BV. L. DE LA TORRE".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de abril de 2024.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).  
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de abril de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2024.

\$ 450 517796 Abr. 10 Abr. 23

**COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS**

(Ordenanza N° 185/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de:

Lote único: 330 m3 hormigón elaborado.

Destino: "Cordón Cuneta - Plan Incluir" y "Pavimentación de la calle Urquiza entre Sarmiento y 9 de Julio y el Faltante de calle SARMIENTO entre Lavalle y Urquiza".

Presupuesto Oficial: LOTE UNICO: \$41.000.000 (pesos cuarenta y uno millones).

Inspección y venta de pliegos: Hasta 23 de Abril de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (Pesos quince mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 25 de Abril de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 25 de Abril de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 03 de Abril de 2024-

\$ 135 517794 Abr. 10 Abr. 12

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

OBJETO: Compra de 60 pares de botas de trabajo con punta de acero y suela dieléctrica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 25/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 25/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/04/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517818 Abr. 10 Abr. 23

**COMUNA DE CARRERAS**

LICITACION PÚBLICA N° 01/2024  
(Ordenanza N° 64/2024)

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 01/2024 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: CORDON CUNETAS EN CALLE GARIBALDI ENTRE CALLES URUGUAY Y LOPEZ", en el marco de la de a Resolución N° 271/2024 - Expediente N° 01901-0010145-0, del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.200.412,00 (Pesos dieciocho millones doscientos mil cuatrocientos doce c/00/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 17 de Abril de 2024 en Comuna de Carreras Garibaldi N° 721 - (2729) Carreras - Tel. 03465-490388/490106 - Cel. 3465-534522 comunadecarreras@gmail.com - En horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)  
RECEPCION DE OFERTAS: Comuna de Carreras - Secretaría Comunal. Hasta el 18 de Abril de 2024 a las 10:00 Hs.

APERTURA PROPUESTA: 18 de Abril de 2024. Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras 11:00 Hs.

CARRERAS, Abril de 2024.

\$ 135 517787 Abr. 10 Abr. 12

**LICITACIONES ANTERIORES****ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (SUMAR)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24

OBJETO: "Provisión de luminarias led para iluminación de plazas".

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y cinco mil (\$ 467.135.000.-).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$100.000.-).

Garantía de oferta: pesos cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 4.671.350.-).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$100.000.-).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 26/04/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 26/04/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 517777 Abr. 9 Abr. 22

**HOSPITAL MIRA Y LOPEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24  
EXPEDIENTE: 185/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

APERTURA: 24/04/24. HORA: 08:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.984,15

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	9700	AGUJAS 13/04 CAJA X 100 UNIDADES
2	400	AGUJAS 25/06 CAJA X 100 UNIDADES
3	400	AGUJAS 25/08 CAJA X 100 UNIDADES
4	650	AGUJAS 40/08 CAJA X 100 UNIDADES
5	200	AGUJAS 40/12 CAJA X 100 UNIDADES
6	200	AGUJAS 50/08 CAJA X 100 UNIDADES
7	700	BAJALENGUAS ADJULTO CAJA X 100 UNIDADES
8	30	BISTURI NUMERO 11 X CAJA 100 UNIDADES
9	70	BISTURI NUMERO 23 X CAJA 100 UNIDADES
10	10000	CEPILLO ENDOCERVICAL
11	16800	COLECTOR ESTERIL 120CC
12	1000	DESCARTADOR DE AGUJA 1 LT

13	10	ESPATULA DE AYRE X 100 UNIDADES
14	5000	ESPECULO DESCARTABLE CHICO
15	18000	ESPECULO DESCARTABLE MEDIANO
16	1000	HISOPO VAGINAL X 100 UNIDADES
17	9700	JERINGA INSULINA X 100 UNIDADES
18	300	JERINGA 1ML X 100 UNIDADES
19	500	JERINGA 3ML X 100 UNIDADES
20	1000	JERINGA 5ML X 100 UNIDADES
21	500	JERINGA 10ML X 100 UNIDADES
22	17000	JERINGA 20ML X UNIDAD
23	400	GUANTES DESCARTABLES DE PLIETILENO
24	200	MICRONEB ADULTO
25	200	MICRONEB NIÑO
26	2000	MASCARILLA CON RESERVORIO PEDIATRICAS
27	600	MONOFILAMENTOS NO ABSORBIBLES 2-0
28	600	MONOFILAMENTOS NO ABSORBIBLES 4-0
29	300	MONOFILAMENTOS NO ABSORBIBLES 6-0
30	360	CONTENEDOR PARA ALIMENTACION
S/C	42397	Apr. 09 Abr. 10

12	20	SONDA FOLEY NUMERO 18
13	20	SONDA FOLEY NUMERO 20
14	300	GEL PARA ECOGRAFIA X 500GRS
15	360	BOLSA COLECTORA
16	5000	MACROGOTERO
17	1000	MICROGOTERO
18	2300	ABOCAT NUMERO 20
19	2300	ABOCAT NUMERO 22
20	540	BOLSAS OSTOMIAS
21	240	BOLSAS ILEOSTOMIA
22	20	BISTURI NUMERO 11 X 100 UNIDADES
23	800	AEROCAMARA PEDIATRICA
24	300	TUBULADURA X METRO 3X5MM
25	350	YODO POVID JAB X LITRO
S/C	42403	Apr. 09 Abr. 10

**HOSPITAL MIRA Y LOPEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24  
EXPEDIENTE: 187/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE  
APERTURA: 24/04/24. HORA: 10:00  
DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE  
INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria - REGIÓN DE SALUD SANTA FE - Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.141,56  
Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE  
Cuenta N°: 19011/06  
CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López  
CUIT N°:30-67835128-4  
SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	500	GUANTES LATEX CHICO X 100 UNIDADES
2	4000	GUANTES LATEX MEDIANOS X 100 UNIDADES
3	500	GUANTES LATEX GRANDE X 100 UNIDADES
4	3500	GUANTES ESTERILES X PAR 7 ½ Y 7
5	180	NITROFURAZONA X 500G POMADA
6	180	NITROFURAZONA LIQUIDA POR LITRO
7	708	ALCOHOL AL 70° X LITRO
8	400	ALGODÓN X 500GRS
9	660	AGUA OXIGENADA X LITRO
10	4008	CINTA HIPOALARGENICA 2,5CM

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24**

EXPEDIENTE: 186/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE  
APERTURA: 24/04/24. HORA: 09:00  
DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE  
INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria - REGIÓN DE SALUD SANTA FE - Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.057,84  
Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE  
Cuenta N°: 19011/06  
CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López  
CUIT N°:30-67835128-4  
SELLADO.: \$ 2268,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	350	PORTAOBJETOS (CAJA X 50)
2	120	TERMOMETRO DIGITAL
3	17000	VENDA CAMBRIC 5CM X 3MTS
4	17000	VENDA CAMBRIC 10CM X 3MTS
5	160	YODO POVIDONA SOLUCION X LITRO
6	60	PAPEL PARA ELECTRO 50MM X 30MTS
7	100	ROLLO PAPEL PARA VIDEO PRINTER ECOGRAFIA
8	3000	SONDA NASOGASTRICA K 30 ADULTOS
9	3500	SONDA NASOGASTRICA K31 ADULTOS
10	1000	SONDA K 32
11	20	SONDA FOLEY NUMERO 16

**Hospital de Niños "Dr.Orlando Alassia"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2024-

Objeto: "Adquisición de Descartables Varios destino Productos Médicos-3 meses"

Apertura: 2 de Mayo de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 1.211.874.904,37 (Pesos: Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro con 37/100).  
Valor del Pliego: \$ 487.750,00 (Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com  
S/C 42389 Abr. 09 Abr. 10

**HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024  
EXPTE N° 1448/2024

APERTURA: 29/04/2024  
HORA: 10:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: BACTERIOLOGÍA - PLACA PETRI CON ENTREGA SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000.- SON PESOS OCHO MILLONES CON 00/100.  
VALOR DEL PLIEGO: \$3.200.- (son Pesos: TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024**

EXPTE N° 1500/2024

APERTURA: 30/04/2024  
HORA: 10:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - MATERIALES DESCARTABLES DE HEMODINAMIA POR CUATRO MESES SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$386.000.000.- SON PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$154.400.- (son Pesos: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100  
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-  
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar  
ROSARIO, 05/04/2024  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
S/C 42390 Abr. 09 Abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE GALVEZ**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 02/24, hasta el día 17 de Marzo de 2024 a las 10 Hs. para la Adquisición de 1.500 Tnl. de Piedra calcárea 0-20, necesarios para la Obra "MEJORAMIENTO BARRIO OESTE: ESTABILIZADO GRANULAR - ADQUISICION PIEDRA CALCAREA 0-20".-

El valor del pliego es de \$ 10.000.- (pesos diez mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 16 de Abril de 2024.

Apertura de ofertas: 17 de Marzo de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150                      517798                      Abr. 9 Abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 56.071)

Apertura: 24/04/2024 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales para el mantenimiento de señalización horizontal en calles de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$28.713.882,90.

Sellado: \$14.356,94.

Pliego: \$14.356,94.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90                              517657                              Abr. 9 Abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

## LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181

DIA DE APERTURA: 26/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450                              517664                              Abr. 9 Abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24

OBJETO: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 24/04/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/04/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/04/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 130                              517680                              Abr. 9 Abr. 11

**COMUNA DE ELORTONDO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de desmalezadoras a partir de 1.9HP

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sito en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 22/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 22/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 22/04/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
\$ 450                      517772                      Abr. 9 Abr. 22

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-Area de Servicios de Independiente A. Club.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sito en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 12 de abril de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 25 de abril de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 hs. del día 25 de abril de 2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 194,40                      517779                      Abr. 9 Abr. 22

**COMUNA DE HUGHES**

## LICITACION PUBLICA N° 04/2024.

OBJETO: Concesión por el término de cuatro (4) años de la explotación del local denominado Los Pinares.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000.-).

Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL 10:00hs.

Hughes, Marzo de 2024.

\$ 450                              517633                              Abr. 9 Abr. 22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

## LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE CONTROL PARA VISITA Y CERCO PERIMETRAL, COMPLEJO PENITENCIARIO ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 789.069.980,33

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 7.890.699,80.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 - Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 526.046.653,55

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 526.046.653,55

FECHA DE APERTURA:

Día: 26 de abril de 2024.

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Walsh – Sede de Gobierno en Rosario, sito en calle

Santa Fe 1950 – 1er Piso.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C                      42388                      Abr. 08 Abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 02/24, hasta el día 17 de Abril de 2024 a las 10 Hs. para la Adquisición de 1.500 Tnl. de Piedra calcárea 0-20, necesarios para la Obra "MEJORA-MIENTO BARRIO OESTE: ESTABILIZADO GRANULAR – ADQUISICION PIEDRA CALCAREA 0-20".-

El valor del pliego es de \$ 10.000.- (pesos diez mil) - Pliego de Bases y

Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 16 de Abril de 2024.-  
Apertura de ofertas: 17 de Abril de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.-  
\$ 150 517798 Abr. 08 Abr. 10

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
(Resolución N° 9.284/24)

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

Apertura: el día 25 de Abril de 2024, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - Municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 25 de Abril de 2024.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 25 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 04 de Abril de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 517589 Abr. 5 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición de semáforos vehiculares y peatonales led completos, con placa controladora, decrementadores, cuerpo dinámico y soporte.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 22/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/04/2024, a las 10:30 hs.

INFORMES: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 517534 Abr. 5 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación  
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.

Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en [www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada](http://www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada)

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón cuneta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024  
(Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensablado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm2 Cu

53 Terminal Cu 10 mm2

106 Grampa derivación a dientes MN 207g

53 Fusiblera tabaquera portafusible

53 Fusible cilíndrico 4A

53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: [muni.compras@malabrigo.gov.ar](mailto:muni.compras@malabrigo.gov.ar).

Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).

\$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)  
\$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.  
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.  
 DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.  
 \$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACION PUBLICA (Nº de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública.  
 Nº de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 3394/2024 C  
 OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.  
 Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-  
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.  
 Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

### COMUNA DE MURPHY

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio Sub-urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotación de actividades tradicionalistas, destrezas criollas, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de un centro tradicionalista.  
 Consulta y venta de pliegos: En Sede Comunal, sita en calle San Martín Nº 342 de Murphy  
 Recepción de Ofertas: En sede comunal hasta las 11:30hs del día 22/04/2024  
 Apertura de ofertas: sede comunal hasta las 08:00hs de día 29/04/2024.  
 Valor del pliego: un mil (\$1.000)  
 Garantía de seriedad de ofertas: pesos diez mil (\$10.000)- diez mil.  
 \$ 225 517339 Abr. 4 Abr. 10

### COFER

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.  
 PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000  
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000  
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543  
 RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.  
 FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).  
 \$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

### COMUNA DE HUGHES

#### LICITACION PUBLICA Nº 03/2024

OBJETO: Venta de una camioneta Marca Ford, Motor: Deutz, año: 1973, DOMINIO: XHJ 600.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000) . Retirar en la Comuna de Hughes  
 FECHA DE APERTURA: 11 DE ABRIL 10:00hs.  
 \$ 450 516957 Mar. 27 Abr. 15

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$84.950.000.-)-  
 Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos (\$169.900.-). -  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza Nº 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.  
 Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 516789 Mar. 22 Abr. 10

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 016/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos sesenta millones trescientos ocho mil (\$60.308.000.).  
 Valor del Pliego: Pesos ciento veinte mil seiscientos dieciséis (\$120.616.-). -  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza Nº. 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 516788 Mar. 22 Abr. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 015/24

Objeto: Contratar la provisión de materiales; mano de obra y equipos para el recambio de hasta 100 columnas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil (\$61.000.-). -  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza Nº 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 516787 Mar. 22 Abr. 10

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 01/2024.

Objeto: Compra de "Hormigón Elaborado H30" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones.  
 Venta De Pliego: Desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.  
 Recepción De Ofertas: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-  
 Fecha De Apertura: 09 de abril de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.  
 Valor Del Pliego: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince Mil).

\$ 540 516796 Mar. 22 Abr. 12

**LEY 11.867 DEL DIA****Ley 11.867**

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana María Esther PROSELLO, Matrícula 640, titular del registro Notarial N° 625, con asiento en la ciudad de Santa Fe, oficinas ubicadas en San Lorenzo 1818, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Marcelo Eduardo MARQUEZ, DNI 22.715.316, CUIT 20-22715316-5, con domicilio en Avenida Teófilo Madrejon 1226, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; TRANSFIERE a María Judith BOSCOVICH, DNI 34.379.365, con domicilio en calle 9 de Julio 1343, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; el fondo de comercio de "FARMACIA MARQUEZ", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en Bv. Teófilo Madrejon 1246, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.-

\$ 250 518050 Abr. 10 Abr. 16

Se hace saber que Silvia Lea Urquiza DNI N° 16.565.235 (CUIT N° 27-16565235-0), domiciliada en calle Alem 689 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Urquiza sita en calle San Martín 212 PB, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Eliana Melisa Torresi, DNI N° 36.631.261 (CUIT N° 27-36631261-2), domiciliada en calle Lisandro de la Torre 332 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Giordano, de los Esc. Juan Carlos Giordano y de Lorena Natalia Giordano, sita en Schnack 21 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 250 517808 Abr. 10 Abr. 16

**LEY 11.867 ANTERIOR****LEY 11.867**

Haag Ana Laura, con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1748 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 27-39753826-0 transfiere a Kogel Mateo con domicilio en calle Libertad 1827 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 20-34379372-4 el Fondo de Comercio correspondiente a "FARMACIA BARAGIOLA", ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. San Javier, 26 de marzo de 2024.

\$ 250 517449 Abr. 4 Abr. 10

**LEY 11.867**

La Sra. Fabiana Alicia del Lujan Pasquiali, D.N.I. N° 17.105.041, C.U.I.T. N° 27-17105041-9, de profesión comerciante, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio TRANSPORTE PAQUITO domiciliado en calle Av. 17 N° 576, a favor de la Sociedad LOGÍSTICA REY E. HIJOS S.A., CUIT N° 30-71767988-8, sociedad inscripta en RPC, Tomo 103, Folio 2727, N° 439 del 05-05-2022, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. 21 N° 952 de las Parejas, Pcia. de Santa Fe correspondiente a la Escribana María Fernanda Boschero, horario de atención de lunes a jueves de 8 a 12 hs. y de 15 a 17hs.

\$ 250 517540 Abr. 5 Abr. 11

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO****AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JUAREZ SILVINA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517247 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517246 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MADARIAGA MARIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517245 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ CLEMENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517244 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA ANGELA SEBASTIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiario.

\$ 50 517243 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada L'ARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 45 517242 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ SILVIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517239 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SANCHEZ RAUL OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517240 Mar. 27 Abr. 15

**AVISO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Pensionado BENEDETTI ENZO ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.  
\$ 50 517241 Mar. 27 Abr. 15

## AVISOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0105 – TCP

SANTA FE, 9 de abril de 2024

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0125197-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los BMF con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsecuente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2024;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan informe conjunto N° 18/2024 y 126/2024, respectivamente, referido a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la mencionada Ley N° 12510 serán presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-; en Reunión Plenaria de fecha 9-4-2024, registrada en Acta N° 1929;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2024:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2024	
Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	14/05/2024
ABRIL/JUNIO	14/08/2024
JULIO/SEPTIEMBRE	14/11/2024
OCTUBRE/DICIEMBRE	14/02/2025

Artículo 2º: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la Ley N° 12510.

Artículo 3º: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos, e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio, como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gov.ar](http://www.tcpsantafe.gov.ar), notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4º de la Ley N° 12510, que tomen

conocimiento del presente acto en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario  
S/C 42423 Abr. 10 Abr. 12

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr Marcelo Sebastian Insfran DNI 35.626.531

Por Disposición N.º 68/24 de fecha 27 de marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "Esmeralda Insfran S/Medida de protección Excepcional" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Marcelo Sebastian Insfran DNI 35.626.531 de quien se desconoce actualmente su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: 1.- DICTAR el acto administrativo correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 229/23, atento a los nuevos plazos legales acordados por el Cod. Civil y Comercial Vigente (Art. 607 inc. B) Ley 26.994 en relación a la niña ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º59.859.990, nacida el 12 de mayo de 2023 en el Hospital Escuela Eva Perón de la localidad de Granadero Baigorria.- Que la progenitora de la niña es la Srta. Marisol Macarena Insfran, DNI 48.190.172, nacida el 20 de abril de 2008, menor de edad, con último domicilio en Elisa N.º120 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe. La Srta. Insfran es hija de la Sra. Romina Grisel Sarmiento, DNI 33.957.738 con último domicilio en Elisa N.º120 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y del Sr. Marcelo Sebastián Insfran DNI 35.626.531 con ultimo domicilio conocido en Av. Las Tortugas y Calle Elisa de la ciudad de Armstrong. B.-) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente que la niña ESMERALDA INSFRAN, DNI N° 59859990 nacida el 12/05/2023, sea declarada en situación de adoptabilidad. C.-) DISPONER notificar dicha resolución definitiva de medida de protección excepcional a sus progenitores en su domicilio particular o de manera personal.- D.-) DISPONER notificar y solicitar el correspondiente control de legalidad al Juzgado de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la ley 12.967.- Fdo. AB Rodrigo Lioi- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 : ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcri-



birse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42430 Abr. 10 Abr. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 66/24 de fecha 25 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.624 y N.º 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO – DNI N.º 58.916.441 – CERDAN, AGUSTINA MILAGROS – DNI N.º 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. SOFIA AYELEN FERNANDEZ - DNI N.º 47.289.082 – y al Sr. LEANDRO SEBASTIAN CERDAN – DNI N.º 41.500.534 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE OTTONE Y LA CANCHITA – BARRIO LOS PUMITAS - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2024; DISPOSICIÓN N° 66/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño MIRKO CERDAN – DNI N.º 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 – Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 – 6 – Dirección General 26/07/2022 – Acta N.º 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N.º 2477 – Hosp. Martín Rosario – Año 2021 - por Acta N.º 1834 de fecha 24/06/2022 – Archivado bajo Libro V N.º 3551/2022 – y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN – DNI N.º 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 – hijos de la Sra. Sofía Ayelén Fernández – DNI N.º 47.289.082 – y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán – DNI N.º 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita – Barrio Los Pumitas – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 42431 Abr. 10 Abr. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 66/24 de fecha 25 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.624 y N.º 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO – DNI N.º 58.916.441 – CERDAN, AGUSTINA MILAGROS – DNI N.º 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARCELA MONICA VILLALBA - DNI N.º 37.334.689 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SANTA FE N.º 638, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2024; DISPOSICIÓN N° 66/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño MIRKO CERDAN – DNI N.º 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 – Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 – 6 – Dirección General 26/07/2022 – Acta N.º 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N.º 2477 – Hosp. Martín Rosario – Año 2021 - por Acta N.º 1834 de fecha 24/06/2022 – Archivado bajo Libro V N.º 3551/2022 – y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN – DNI N.º 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 – hijos de la Sra. Sofía Ayelén Fernández – DNI N.º 47.289.082 – y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán – DNI N.º 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita – Barrio Los Pumitas – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con compe-

tencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 42432 Abr. 10 Abr. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 97/23 de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.624 y N.º 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO – DNI N.º 58.916.441 – CERDAN, AGUSTINA MILAGROS – DNI N.º 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON BERNARDINO FERNANDEZ - DNI N.º 34.087.991 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BV. OROÑO N.º 4557, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 97/23 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños MIRKO CERDAN, F.N: 16/05/2021, DNI: 58.916.441 y AGUSTINA MILAGROS CERDAN F.N: 23/06/2022 DNI: 59.394.420, hijos de la Sra. Sofía Ayeleen Fernández titular del DNI: 47.298.082 y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán, DNI: 41.534.534, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial

N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 42433 Abr. 10 Abr. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 66/24 de fecha 25 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.624 y N.º 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO – DNI N.º 58.916.441 – CERDAN, AGUSTINA MILA-

GROS – DNI N.º 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. RAMON BERNARDINO FERNANDEZ - DNI N.º 34.087.991 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BV. OROÑO N.º 4557, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: “Rosario, 25 de Marzo de 2024; DISPOSICIÓN N.º 66/24. VISTOS:... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño MIRKO CERDAN – DNI N.º 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 – Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 – 6 – Dirección General 26/07/2022 – Acta N.º 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N.º 2477 – Hosp. Martín Rosario – Año 2021 - por Acta N.º 1834 de fecha 24/06/2022 – Archivado bajo Libro V N.º 3551/2022 – y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN – DNI N.º 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 – hijos de la Sra. Sofía Ayelén Fernández – DNI N.º 47.289.082 – y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán – DNI N.º 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita – Barrio Los Pumitas – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de

Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42434 Abr. 10 Abr. 12

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 27 MAR 2024

VISTO:

el Expediente N.º 00201 0227652 1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la emisión de certificados provisorios de revisión técnica vehicular;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a los efectos de considerar la viabilidad de utilizar certificados provisorios de Revisión Técnica Obligatoria por parte de los talleres habilitados en la Provincia de Santa Fe, ante la eventualidad de quedarse sin stock de obleas autoadhesivas y certificados preimpresos;

Que en previsión de estas faltantes, desde la Cámara de Centros de Inspección Vehicular plantean la posibilidad de autorización el uso del llamado certificado digital para los Centros de Inspección Vehicular, para ser utilizados hasta tanto la APSV lo reemplace por certificados y obleas definitivos y/o el instrumento que en el futuro se disponga, atendiendo a la meta pública provincial de despapelización;

Que ante una situación similar ocurrida en el año 2021, se dictaron las Resoluciones N.º 0033 y 0041 por las cuales se autorizó la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, de manera excepcional y por el plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente, y después se prorrogó de manera excepcional y por el plazo de 20 días, la autorización y vigencia de los certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular que fuera dispuesta por la Resolución N.º 0033/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 23 de Septiembre de 2021.

Que asimismo, en fecha 22 de enero próximo pasado, se dictó la Resolución N.º 0004/24 por medio de la cual se autorizó la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, de manera excepcional y por el plazo de 60 días contados desde la fecha de la presente, y de acuerdo al modelo que se agrega como Anexo I y al esquema para su entrega y reemplazo, que se desarrolla en el Anexo II;

Que con estos antecedentes y en post de analizar la implementación definitiva de la Oblea y Certificado digital, se plantea la posibilidad de prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución N.º 0004/24 por 360 (trescientos sesenta) días, con la particularidad de no reemplazar con posterioridad el comprobante provisorio, por la Oblea y Certificado impreso;

Que asimismo, y en correspondencia con ello, resulta necesario modificar el mecanismo de pago de la Cámara de Centros de Inspección Vehicular (CCIV) por los certificados emitidos durante este proceso de transición hacia la digitalización de los comprobantes;

Que en las presentes actuaciones han intervenido la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, la Dirección de Administración y la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo, conforme a la competencia inherente a sus áreas;

Que conforme las disposiciones del Decreto Provincial N.º 869/09 y 409/13, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar de manera excepcional y por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días corridos contados desde el día 23 de marzo de 2024 la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, que fuera dispuesta por la Resolución N.º 0004/24, conforme el modelo que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Modifíquese el PROCEDIMIENTO DE OTORGA-MIENTO Y CONDICIONES DE VIGENCIA, que fuera incorporado como Anexo II de la Resolución N.º 0004/24, el cual quedará redactado conforme el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.

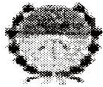
ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

ANEXO I



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PROVISORIO**

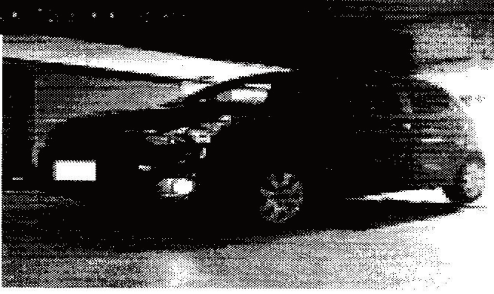

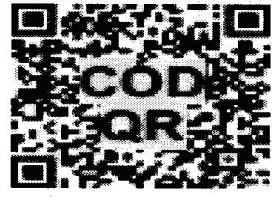
Agencia Provincial de Seguridad Vial

**RTO**  
Certificado Nº  
**A0000000**

Certifico que el vehículo identificado en el presente cumple con las exigencias establecidas en la Ley Nº 12.123 y Decreto Nº 469/09

Titular:		Dominio:		Año:	
<b>APELLIDO, NOMBRE</b>		<b>XX 123 XX</b>		<b>1234</b>	
DIRECCIÓN Nº	CIUDAD Nº	Marca:	Modelo:		
<b>123456</b>		<b>XXXXXX</b>	<b>XX 123 XX</b>		
Domestico:		Motor Marca:	Nº:	Combustible:	
<b>XXXXXXXXXX 123</b>		<b>XXXXXX</b>	<b>XXX123XX123</b>	<b>NAFTA</b>	
Localidad:	CP:	Provincia:	Chasis Marca:	Nº:	
<b>XXXXXXXXXX</b>	<b>1234</b>	<b>SANTA FE</b>	<b>XXXXXX</b>	<b>XXX123XX123</b>	
Centro de Revisiones Técnicas:		Cant. 3º Eje:		Cant. 4º Eje:	
<b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>				<b>2</b>	
Domestico y Localidad CRT:		Eje de Frenos:	Tara:	PBT:	
<b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>		<b>123</b>	<b>123</b>	<b>123</b>	
Tactógrafo Marca:	Nº:	Categoría del Vehículo:			
		<b>XX</b>			

VERIFICACIÓN PERIÓDICA			
Aprobación:	Resultados:	Vencimientos:	Fecha Ussanco:
<b>XX/XX/XX XX.XX.XX</b>	<b>APROBADO</b>	<b>XX/XX/XXXX</b>	

	 
Observaciones:	
Firma y Sello:	

ANEXO II

El proceso para la emisión del Certificado Provisorio se deberá realizar a través del mismo software que se utiliza actualmente para la gestión del sistema de RTO provincial. Deberá cumplimentarse el mismo proceso de captura de datos, fosa y medición que viene realizándose hasta la fecha. El certificado provisorio que se emitirá deberá poseer los mismos datos, fotos y tener un código QR que identifique la fecha de aprobación, dominio, marca y modelo del vehículo, nombre, DNI, dirección y localidad del titular- conforme el modelo que se adjunta como Anexo I. La numeración será automática, correlativa e incremental sobre el total de certificados que emita el sistema y sobre todos los CIV. El sistema deberá permitir el control de los certificados provisorios emitidos ingresando al sistema y buscando por dominio, fecha, DNI del titular. Asimismo, se podrá escanear el QR en la vía pública y validar el conjunto de datos para validar la RTO correspondiente. También podrán acceder a listados de provisorios del mismo modo que hoy pueden hacerlo con los definitivos. Los certificados provisorios tendrán una numeración incremental a partir del N° P9000001, quedando grabado en la base de datos del sistema para su control y verificación. La CCIV habilitará los centros que podrán utilizarlo a medida que cada uno de los CIV se queden sin stock de certificados, debiendo notificarlo fehacientemente a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, por escrito a los efectos de su conocimiento, a medida de que ocurran esas habilitaciones. Para el cálculo del pago que deberá realizar todos los meses la CCIV a la APSV, se considerará la cantidad de certificados emitidos por los talleres en el período que va desde el día siguiente al de la notificación del valor de la UF correspondiente al mes calendario anterior, hasta el día de la notificación (inclusive) del valor de la UF correspondiente al mes en curso. Este método tiene el objetivo de dividir los períodos de tiempo realizando cortes temporales basados en los cambios de la UF, teniendo en cuenta que la misma no es informada el día 1° de cada mes calendario. Dicha cantidad será controlada y corroborada por personal de la Dirección General de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos y de la Dirección General de Administración de la APSV, mediante los usuarios del sistema (IAP) que deberá proveer la CCIV. Del reporte emitido desde el sistema, deberá poder verificarse qué cantidad de certificados corresponde a cada una de las categorías detalladas en el Artículo 1° de la Resolución 491/09, a los fines de aplicar la cantidad de UF establecida en dicho artículo para cada una de ellas. A partir de este cálculo, la APSV informará vía correo electrónico el importe que la CCIV deberá depositar en la cuenta recaudadora del organismo. Esta transferencia deberá hacerse efectiva dentro un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del importe a depositar. S/C 42391 Abr. 10 Abr. 12

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0112

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: APACHE SOLUTION S.A.S CUIT N.º 30-71602082-3 y DINAMICOS PRODUCCIONES S.R.L CUIT N.º 30-71756013-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L CUIT N.º 30-67839922-8, COIVALSA S.A CUIT N.º 30-70873732-8, MEDIPLUS S.R.L CUIT N.º 30-70863354-9 y RICARDO C. BIELER S.A.C.I.F CUIT N.º 33-54127049-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42419 Abr. 10 Abr. 11

**RESOLUCIÓN N° 0103**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 27/03/2024

VISTO:

El expediente N° 00306-0015305-9 del Sistema de Información de Expedientes a través del cual se gestiona la baja de las solicitudes de inscripción/renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) y en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) que no han cumplimentado con los plazos establecidos por las Resoluciones N° 133/20 y N° 686/22 para la integración de requerimientos de documentación y/o información faltante para la prosecución del trámite; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 2479/09 confiere a la Coordinación General de Proveedores las funciones tendientes a la coordinación y administración de los sistemas de administración a su cargo;

Que dicha Coordinación, efectuó un relevamiento al Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe informando la existencia de numerosos trámites que no han sido diligenciados por parte del interesado atento que, transcurrido el plazo establecido en la normativa vigente, el mismo no ha cumplimentado con los requerimientos efectuados por esa área, quedando así muchos trámites pendientes de resolución;

Que la inacción por parte del solicitante provoca un cúmulo de trámites inconclusos cuyas causas no obedecen al Registro de Proveedores;

Que, por otra parte, al momento de pretender retomar dicho trámite, el cual no fuera impulsado oportunamente, genera una carga administrativa adicional dado que resulta necesario efectuar una nueva revisión del mismo el cual, en su momento, ya fuera analizado, así como también la generación de nuevos requerimientos de documentación vencida; todo ello provocando el retraso en la evaluación de otras solicitudes;

Que todas aquéllas firmas alcanzadas por la presente, podrán efectuar una nueva solicitud si así lo desean ingresando nuevamente al Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe cumplimentando el procedimiento tal y como así lo dispone la normativa vigente;

Que las áreas técnicas y jurídicas de esta Subsecretaría de acuerdo a su incumbencia han intervenido emitiendo opinión de la presente gestión, no formulando observaciones a la misma;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 107, 141 y 142 de la Ley N° 12.510; su Decreto Reglamentario N° 1.104/16, Decretos N° 2.479/09 ; N° 914/18; N° 65/23 y Resoluciones SCyGB N.º 133/20; 686/22 y 47/24 y también en las demás normas concordantes y correlativas.

POR ELLO,

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

Artículo 1: Dése de baja en el Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe a las solicitudes de inscripción/renovación en el RUPC, de las firmas detalladas en el ANEXO I, por haber transcurrido el plazo establecido por Resolución SCyGB N° 133/20 para la presentación de la documentación faltante.

Artículo 2: Dése de baja en el Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe a las solicitudes de inscripción/renovación en el RBPCME, de las firmas detalladas en el ANEXO II, por haber transcurrido el plazo establecido por Resolución SCyGB N° 686/22 para la presentación de la documentación faltante.

Artículo 3: Establécese que las firmas alcanzadas por la presente resolución, podrán efectuar una nueva solicitud si así lo desean ingresando nuevamente al Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe cumplimentando el procedimiento tal y como así lo dispone la normativa vigente.

Artículo 4 : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese ANEXO I

CUIT	RAZÓN SOCIAL
30-64732132-8	MUNICIPALIDAD DE FUNES
30-71630210-1	CODIPSA S.A.
30-71122086-7	MONTASUR S.R.L.
30-71066398-6	IF CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-71633552-2	MN INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
27-34745427-9	MOTTARD MARIANELA
30-70756660-0	SIREX BIOS SA
30-70805129-9	POWERCOM S.A.
30-50079450-6	METALURGICA GENOVESE
30-57339108-6	ROVIAL S.A.
27-39631867-4	QUAGLI MUZZI LUCIA
30-62980816-3	CONTIMEDIOS S.R.L.
30-64539856-0	CENTRO OPTICO CASIN SA
30-71120617-1	AMRAD SH DE LIPONEZKY V, LIPONEZKY V Y LIPONEZKY S
30-71407310-5	MEDISTORE S.R.L.
30-71512875-2	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA
30-70752161-5	GEST MED S.A.
33-71673513-9	MODO TECNO SAS
30-71536852-4	REDCELL SA
30-70804730-5	ASCENSORES CONER SRL
20-25781308-9	BRASCA RODOLFO
30-71647469-7	DONING SAS
30-70708688-9	NOVACORP SA
30-62964205-2	VTS SA
30-70904134-3	HALT SRL
30-70811977-2	DISTRIBUIDORA NUEVO MILENIO S.R.L.
30-70802788-6	DASEM SA
30-71154016-0	SOLARES NORTE SRL
30-71141602-8	NEWTECH SOLUTIONS MULTIMEDIA SA

33-71634467-9	VDC CONSTRUCCIONES SAS
30-61101700-2	COOP DE TELECOM, DE SS MÚLTIPLES, VIVIENDA, PROV Y CON DE FUNES LTDA
30-69526424-7	DROGUERÍA TM S.R.L.
27-23645321-4	FLORES LORELEY
30-71024933-0	GROSSO TRACTORES S.A.
27-10979882-2	CARRILLO MÓNICA INES
27-03989461-6	MISIAK MARÍA BEATRIZ
20-10229373-9	DE MATTIA VÍCTOR
30-71069408-3	HECTOR A. NUÑEZ Y CIA S.R.L.
33-70506523-9	RAICES DEL OESTE S.A.
30-71095271-6	TRIP CO S.A.
30-69540268-2	TERAPIA RADIANTE CUMBRES
30-71511766-1	COGGIOLA REPUESTOS Y SERVICIOS SRL
30-71640644-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE TRAB LA TIERRA
20-23142659-1	ROMERO JONES ANDRES ARMANDO
20-23405196-3	PIEDRABUENA, WALTER CRISTIAN
30-52023974-6	NUVA S.A.C.I.F.I.
23-12676807-9	HERCE, PABLO ALEJANDRO
30-70951162-5	LYNCH COCINAS SA
30-71540554-3	TECNOLAB S.S. DE GIACOSA CONRADO F Y MARQUEZ GONZALO F
27-05448156-5	ALESSIO, MARIA BEATRIZ
20-22244657-1	DE JESUS, ARIEL RAUL
30-66128999-2	FEJUROM SA
30-70784501-1	BRICHER S.A
30-67476547-5	RESPONSABLE INSCRIPTO
20-35120709-5	GRISSETTI BELLETTI, EMMANUEL
30-71455347-6	COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO DE VIDA LTDA
20-23513789-6	CARRANZA PEDRO
30-70359158-9	MONASTERIO Y ASOCIADOS SRL
30-71581078-2	152 BIS S.A.S.
30-71594199-2	COVSE SRL
20-34074641-5	LORENZ, RODRIGO JESUS
30-71427652-9	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUEBLO LIMITADA
30-70458237-0	BOX/CUSTODIA DE ARCHIVOS SA
30-71024933-0	GROSSO TRACTORES S.A.
30-71220762-7	ZETECH SA
30-64539856-0	CENTRO ÓPTICO CASIN S.A.
30-71473951-0	PILARES DEL CABIN S.R.L.
30-71519825-4	GAINZA GUILLERMO M. Y RODRIGUEZ HERNAN G. - SOC. CAP I SECCION IV
30-71669407-7	MARCHE CENTRAL ALIMENTS S.R.L

30-71589616-4	ALTOS GROUP SRL
30-68700511-9	WERLEN REPUESTOS S.R.L.
30-71511766-1	COGGIOLA REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L.
30-71015310-4	COM RED SA
30-71029617-7	COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LTDA
20-06302204-8	ARNOLDT RODOLFO INGACIO
20-23405196-3	PIEDRABUENA WALTER CRISTIAN
20-18264404-9	MALANOT, ARIEL HERNAN
27-25432221-6	MIGNACCO , MARÍA JULIETA
30-71130973-6	ATRACCION POSITIVA S.A
30-71138853-9	SELECSA SRL
20-22999813-8	ARACNE ORLANDO AGUSTIN
20-32930208-4	LOTTERSBERGER NICOLAS EDUARDO
30-71706387-9	DALL MEDIOAMBIENTE S.R.L
30-71141788-1	ROCASUR SA
20-24675344-0	CAVATORTA LISANDRO
20-07686599-0	GIMENO , PASCUAL ANDRES
30-71667062-3	CVA SRL
20-23887492-1	INSAURRALDE GONZALO FERNANDO
20-40553313-9	GAVILAN, ALEJANDRO EZEQUIEL
30-71687845-3	GRUPO ICMA SRL
30-64366344-5	NEOGEN
30-71677776-2	TELEMATICA Y TELEMETRIA SAS
30-70950091-7	RAIEN ARGENTINA SA
30-71120617-1	AMRAD SH DE LIPONEZKY VIRGINIA LIPONEZKY VICTOR M Y LIPONEZKY SANTIAGO L
30-71057816-4	LH MONTAJES INDUSTRIALES SA
20-26276923-3	MELERO ROBERTO
30-68306795-0	EMA ELECTROMECHANICA S.A.
30-71015165-9	COMPAÑIA ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS SA
20-30685433-0	GONZALEZ DE CAP, LAUTARO
30-71625589-8	MACLOU SAS
20-11723188-8	CAMPANA JUAN MANUEL
20-11790496-3	INIGUEZ SERGIO EDGARDO
30-57233585-9	SEMILLERIA DENIS STAMATTI S.R.L.
30-70783721-3	BC COMBUSTIBLES SA
20-05408849-4	ANGELETTI ALFREDO
30-71444165-1	FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.
30-70914596-3	OBRA CIVIL INTERACTIVA SA
30-69829738-3	ANDAR SA SUDAMERICANA
27-12720565-0	CARNE , NORMA SILVIA

20-36859835-7	HIDALGO, DAVID GABRIEL
30-64147136-0	DANIEL MIGNANI SRL
30-71096262-2	NUEVA VISION TRANSPORTE Y SERVICIOS S R L
30-71503045-0	AB ELECTRONICA S.A
30-70977450-2	FERIOLI S.A
30-69089561-3	SEIN S.R.L.
30-71503477-4	COOPERATIVA DE TRABAJO COOPARES LTDA.
30-64913427-4	VIVERO SANTA ISABE SA
30-70805129-9	POWERCOM S.A.
30-62980816-3	CONTIMEDIOS S.R.L.
30-71459750-3	TEKCOM S.R.L.
30-71471742-8	BF CONSULTING SRL
30-67701881-6	GUERRINI NEUMÁTICOS S.A
20-24055150-1	RIZZI, CRISTIAN DARIO
30-71485511-1	FANTI SRL
30-70785408-8	TECNO DALVO SRL
30-56970047-3	GAGO TONIN SOCIEDAD ANÓNIMA
30-56820533-9	TURBODISEL SA
30-58987153-3	PROCON SRL
30-71458834-2	COOPERATIVA DE TRABAJO LLAMBI CAMPBELL
30-71483251-0	BAFF SRL
30-71698975-1	MEDIKOM SRL
20-33396216-1	ARBALLO NESTOR ALEJANDRO
30-71081615-4	M.IMPLANTES S.A.
33-70086410-9	GAES S.A.
33-70723134-9	SITRACK.COM ARGENTINA SA
30-71435615-8	NUIT ET JOUR GOURMET S.A.
33-71525118-9	MATRICERIA SALVATORE SRL
30-60265355-9	AUDITRON S.A.
33-67819135-9	SKYCOP SA
30-70799771-7	PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES SA
30-71639513-4	INSUMOS MEDICOS DEL LITORAL S.A.S.
33-70824691-9	MOLIENDAS RINCON SRL
27-28419810-2	PASTORINI, ANA LIS
27-18378778-6	LOPEZ, MONICA GABRIELA
20-24160955-4	MONTTI, VICTOR HUGO
30-71106876-3	GREENWORKING S.A
30-71587687-2	FLOS NEGOTIUM SRL
33-71580801-9	EGR CONSTRUCCIONES SRL
27-32801971-5	LENSKI, SOFIA



30-71057033-3	WSB TECHNO S.A.
30-70820266-1	INGRAM MICRO ARG S.A.
30-71527828-2	ARSA JV SRL
20-44180836-5	VILLALBA, BRIAN GUILLERMO
33-70815487-9	COMECS SRL
20-31382912-0	TAZZIOLI, JUAN
30-71672639-4	SERVICIOS DE PAQUETERIA SRL
20-27600154-0	TRUJILLO, ESTEBAN ANDRES
30-71509561-7	UNIVERSO DEPORTIVO SA
20-31449380-0	ASIS, RAUL ALBERTO
30-71050952-9	VODATEC S.A.
30-71707219-3	GOGMAN CONSTRUCCIONES S.R.L
20-14228921-1	COLACRAI ROBERTO
30-71068797-4	DON ARDELIO SRL
30-70849609-6	BIO ESANCO S.A.
23-32895486-9	FERRARO, IGNACIO CARLOS
30-71695086-3	HG SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL
30-70763348-0	ENRATIO S.A.
20-37046265-9	WENDLER, MAXIMILIANO JOAQUIN
23-20425309-9	SCHATZLER, RODOLFO ESTEBAN
30-71167952-5	HIPERMERCADO DE LA CONSTRUCCION S.R.L
30-71467924-0	ENERGY LINK S.A
30-68464624-5	COOPERATIVA INTEGRAL COINAG LIMITADA
33-71650569-9	TRANSPORTADORA DEL INTERIOR S.A
30-58007619-6	COLEGIO DE ABOGADOS QUINTA CIRC. JUD. PCIA. STA FE - SEDE RAFAELA
30-70864975-5	QUICK SUPPLIES S.R.L.
30-71667574-9	CREATIO CONSTRUCCIONES SAS
30-60716662-1	N.R.Z. INSTRUMENTOS S.R.L.
20-11751921-0	LIGIERI, ADOLFO
30-70966886-9	BOMAR S.R.L.
30-71686591-2	JETZT SOLUTIONS SA
30-71102560-6	OUTSOURCING LOGÍSTICA LATINOAMERICANA S.R.L.
30-70714209-6	G&L GROUP S.A
20-06301007-4	GRIFFA RICARDO
20-24322312-2	ANRIQUEZ, CRISTIAN
33-59959483-9	REPAS S.A.
24-32300707-8	GARZIAS GERMAN
20-34074710-1	PFEIFFER, JOAQUIN
30-62387075-4	VFM S.A
20-29848785-4	ESTRADA, MARIANO AGUSTÍN

30-71601416-5	LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES SAS
30-70776631-6	ACCELL ARGENTINA S.A.
30-71740775-6	RUBIAS CONSTRUCCION S.R.L
30-70145632-3	SEPTIMA REGION S.A.
30-50288841-9	SUPERCEMENTO S.A.I.C.
30-71620597-1	ASOCIACION SANTAFESINA DE HOCKEY SOCIAL
30-70815579-5	DIAGNOSTIC MEDIC SA
30-59878355-8	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.
20-26152632-9	CRISTIAN DANIEL COLL
30-70850690-3	GRAFT ESTUDIO SRL
30-57456436-7	KLONAL S.R.L
30-68107138-1	LAFEDAR S. A.
30-71585580-8	NARDONI PREMOLDEADOS SRL
30-71713967-0	GRUPO OPTIMA S.R.L
30-60745136-9	SIAT SA
33-71470251-9	MARVIK SOLUCIONES S.R.L.
30-71010654-8	NEXTRANS SRL
20-26901374-6	MOLINA, PABLO
27-10551504-4	FINSTER, ALICIA
30-70842187-8	OSHMA S.R.L.
30-63181881-8	LA AGENCIA PUBLICIDAD SA
20-29401625-3	BARDUCCO, JAVIER MARTIN
30-70913186-5	EMPRENDIMIENTOS SATELITALES S.A.
30-71102560-6	OUTSOURCING LOGÍSTICA LATINOAMERICANA S.R.L.
30-71117659-0	SOLUCIONES DE LOGISTICA GLOBAL S.A
30-71560470-8	COMERCIALIZADORA J&J S.A.
30-71692547-8	FNL CARE S.R.L.
30-70720554-3	SELENEPUBLICIDAD S.A.
33-71553811-9	ASERMA SRL
30-59986913-8	LP SRL
30-71666590-5	ASOC CIVIL DE PROD CULTURALES IND Y MúsICOS AUTOGESTIONADOS
30-71681481-1	GRUPO IDEAR S.RL
30-58683235-9	EMPRESA MONTE VERA S.R.L.
27-23751847-6	CORGNIALI, ROMINA
30-71065322-0	MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A
27-05273292-7	BUCCI, IRMA NOEMI
30-66204961-8	ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)
23-31973461-9	FONTANA, JUAN MANUEL
20-30693177-7	LEIVA, SANTIAGO JESUS
20-31851759-3	MALDONADO, ALEJANDRO RICARDO

30-71519096-2	OBRAS SYS SRL
30-68438630-8	WILTEL COMUNICACIONES S.A.
33-70737907-9	CERATI, VERONICA Y WOLKOVICZ RUBEN S.H.
30-70737835-9	GRAN ROSARIO COOPERATIVA
33-71063210-9	PLANIFICACIÓN Y CAMPAÑAS SA
30-70814062-3	BASCULAS MAGRIS SA
30-71486472-2	TUX SOLUTIONS SRL
27-37293454-4	IMAS, MARÍA AGUSTINA
30-715621130	COOPERATIVA DE TRABAJO CRONOPIOS LTDA
20-31232462-9	MARIZZA DERÉ, MARIANO EXEQUIEL
30-71032288-7	MSCA SRL
30-71230188-7	PET/CT SAN GERONIMO S.R.L.
33-64860921-9	ALVAREZ CABLE HOGAR SA
30-71037617-0	ZMG ARGENTINA SRL
30-71577490-5	LR SOLUCIONES INTEGRALES SRL
20-33314099-4	SOSA, RAMIRO JOSE
30-71479197-0	BIOTRAC S.A.
30-70878013-4	TEPSI S.A.
27-22807795-5	MOLINA, SILVIA ESTELA
20-35882964-4	GÓMEZ, CARLOS ALBERTO
27-25865645-3	NANCY, LUNA
30-63787935-5	TURISMO CAREY SRL
30-71170140-7	PARQUE VIAL S.A
30-71415266-8	COOPERATIVA DE TRABAJO MAYCO LIMITADA
30-71718843-4	CUMA SRL
20-23761076-9	CARDOZO, LEANDRO HERNAN
20-21422217-6	LA FATA, ÁNGEL JOSÉ DANIEL
33-70945253-9	GRUPO TERGO LAF S.R.L.
30-71583158-5	NF BIO VEGETAL SRL
30-71541664-2	PORCEL ROMINA, PORCEL DIEGO Y MALLOZZI S
30-71527569-0	INDUSTRIAS FRAGAR S.A.
33-71748341-9	ARFIREX SAS
20-24844923-4	SOLDI, CARLOS EMILIANO
30-71556021-2	PATAGON TECNOLOGIA SRL
30-53567240-3	FRANCISCO PESADO CASTRO S.A
20-25453808-7	ARDIZZI, AQUILES MAXIMILIANO
30-71107423-2	CARE SRL
30-50469372-0	KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL
30-52157495-6	PAMAR SACIFI Y A
20-33040889-9	FUHRMANN, EMILIANO

30-71504367-6	DELAROSA LETICIA NATALIA Y NARDELLI LUIS ALBERTO
23-23931668-9	ARMANDO, JORGE HORACIO
20-24574187-2	CORELLI, MAURICIO SANTIAGO
20-28240672-2	MONTI, ENZO RUBÉN ANIBAL
23-21988712-4	KOSTEN, GRISELDA ISABEL
30-71031322-5	FRANBE S.A
30-71085371-8	DISTRIBUIDORA MOTORPART SRL
27-17607542-8	ANA MARIA, QUIROGA
30-70287158-8	GUILLERMO FRACCHIA S.R.L
20-29363020-9	BORGOGNONI, JORGE
20-42925657-8	MEJICO, FRANCISCO GABRIEL
30-71666924-2	PENAPAN SA
20-17558699-8	PONTONI, ADRIAN CESAR
33-71628135-9	SIB INGENIERIA SRL
30-71417009-7	NEOMIX S.R.L.
30-71419880-3	AGUSTIN CELESTINO ZAMPAR SRL
30-71438213-2	PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS SA
30-63318490-5	DIAGNOS MED SRL
20-10246998-5	NADAL, EDUARDO JOSé
30-71334110-6	ROSEGUR ROSARIO SEGURIDAD SRL
30-70841784-6	SAJEL SA
23-34295323-9	FRACCHIA, PATRICIO
20-28764441-9	INGARAMO, JUAN PABLO
20-26343232-1	DSTEFANO, MARCOS FEDERICO
30-71542024-0	PRORADIO COMUNICACIONES SRL
30-66165826-2	MEDI SISTEM S.R.L.
30-68053073-0	COOP DE TRABAJO DE SERV GRAL Y DE MANT ROSARIO COTRASER LTDA
30-71484357-1	AECO COEMERCIAL Y HOGAR S.A.
20-27040064-8	ESPINDOLA, RICARDO JAVIER
30-70934781-7	ALFARMA S.R.L.
20-26704947-6	BRUNETTI, JULIO ALBERTO
30-68246198-1	TECNOVIA S.A.
20-36262742-8	APUT, NICOLAS
30-71714340-6	ACEROS DON HUGO S.A.S.
27-12142807-0	MURARO EDIT
20-13413369-5	DORTONA, ANTONIO HUGO
30-71529479-2	SUPERACCION S.R.L
20-06252591-7	ZAMORA, RAMON DEL CARMEN
30-70358414-0	PSICO-RED S.A.
20-17714137-3	HERRERO, ALBERTO

30-61272752-6	HIDROPLAST S.A
30-70130537-6	IMPRESORES SO MI AL SRL
30-70808111-2	OLEIROS S.A
30-71765151-7	POWER CLEAN S.A.
30-55465818-7	VOLPE HNOS. S.R.L.
30-71440343-1	AL EQUIPOS Y SERVICIOS SRL
20-35458298-9	ALBACHIARA, SANTIAGO FRANCISCO JAVIER
30-64266156-2	PHARMOS S.A.
30-64077910-8	RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES
27-29804287-3	ANDEREGGEN, LUCIANA MARCELA
20-25098541-0	MARINOZZI, ARMANDO RaùL
30-71415073-8	SIE INGENIERIA SRL
30-71094225-7	MADERAL S.A.
30-71188936-8	SKYLIFT ELEVADORES SRL
30-71140217-5	TODO CORT SRL
30-68082752-0	BENEFICIO S.A. CÍA DE SEGUROS
30-71767912-8	COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE LIS LIMITADA
30-70987514-7	GIORDANO DISTRIBUCIONES SRL
20-25017381-5	DI LUCA PAGNACCO , BERNABE CLAUDIO
20-08342027-9	GUERINI, AMERICO
20-08357811-5	GAUSS, ALBERTO OSCAR
30-70977814-1	KIRSA S.A
30-71051299-6	HELICOPTER ENGINE SERVICE S.A
30-71700897-5	DAGAR S.R.L.
30-70833310-3	LAROCCA NEUMATICOS S.A
30-68229140-7	IMPEX ARGENTINA S.R.L
20-17799535-6	PALMEROLA, JOSE ALBERTO
30-71687098-3	COVIM SA
20-17876930-9	GUIMARD, FABIAN ALEJANDRO
30-69442441-0	SODECAR S.A.
33-71569667-9	YUTONG S.A.
30-62188142-2	JIT S.A
20-26912080-1	CÓRDOBA JUAN JOSE
27-35249302-9	MIRA FLORENCIA ESTEFANÍA
30-71567523-0	OPTIMO S.R.L.
23-31566885-9	MONTÓN, MARCELO
30-71616489-2	CLINKER COLON SAS
30-71729540-0	DOC CONSTRUCCIONES SRL
30-65484650-9	SISEG S.R.L
27-23264848-7	DEFAGOT, MARIA ESTER

30-71436334-0	HLVS OLYMPIA S.A.
30-68696641-7	COMPAÑIA AVICOLA S.A
20-18111016-4	NAVARRO, MARCELO ALBERTO
30-71710925-9	TORNADO INGENIERIA S.R.L.
23-35651929-9	ANAYA, CLAUDIO JAVIER
30-71161182-3	CONSTRUCTORA HORIZONTE S.R.L
30-50390418-3	ANDRES N. BERTOTTO SAIC
20-07783771-0	ANDRES EDUARDO HECTOR
30-71249378-6	INDUSET GLOBAL S.R.L.
30-71743438-9	TRUE FOOD SAS
30-50393851-7	MAINCAL SA
20-38337222-5	GERBAUDO GROSSO AGUSTIN
20-27039208-4	CULZONI, MARIANO
30-71685528-3	MILONGA SOCIEDAD ANONIMA
33-71770677-9	COOPERATIVA DE TRABAJO SUMEMOS LIMITADA
30-71726974-4	INCONCRETE
30-61317925-5	POLYQUIMICA SRL
30-71599663-0	S&D OBRAS Y SERVICIOS S.A.
20-22373317-5	STARICCO MULLER, LEONARDO
30-71415043-6	GLAMAMED SA
30-71745345-6	PLASCAR SAS
30-63464087-4	DROGUERIA DIMEC S.R.L.
30-71542418-1	GCP NEGOCIOSSA
30-71618035-9	SYNXIA SOCIEDAD ANONIMA
20-30501853-9	SILVA, LUCAS JOSE
30-71770897-7	BBM DISTRIBUIDORA SAS
23-23917463-9	VASCHETTO, GASTON MARCELO
27-32330543-4	COCERES , ESTHER NOEMI
30-68576338-5	CARDIOTECNICA SRL
30-71757972-7	BOXMOD CONSTRUCCIONES METALICAS SAS
30-63975550-5	COOP. DE PROV. DE OBRAS Y SERV. PÚBL., ASIST., VIV. Y CREDITO SETUBAL LTDA.
30-71048729-0	ARI NEA SRL
30-71458135-6	SERVICIO INTEGRAL GENERAL SRL
30-67455344-3	IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO S.R.L
20-14134134-1	RIGHI , GABRIEL CESAR
30-56579428-7	LARRAURI NEUMATICOS S.A.
30-69123649-4	OMNILAB S.R.L.
30-70717470-2	C&C MEDICAL'S S.A
24-31503664-6	MOINE, LISI SOLEDAD
30-71192982-3	RF CONSTRUCCIONES SRL

33-71583018-9	ALTONA DIAGNOSTICS ARGENTINA SRL
30-68224442-5	GRAFICA LATINA S.R.L.
30-71797454-5	VOLANT SA
30-70920116-2	SERVITEC SRL
30-66964195-4	PREVISORA DEL PARANA S.R.L.
30-71764968-7	GO ITR SRL
30-53670803-7	BAZAR 33 S.R.L.
30-71482527-1	MANDALAS SA
30-71059107-1	CLINICALAR S.A.
30-71777932-7	COOPERATIVA DE TRABAJO CONTEMPORANEA LIMITADA
20-25398498-9	VAUDAGNA, CRISTIAN ENRIQUE
30-70738606-8	WATCHMAN SEGURIDAD SA
30-71000751-5	GEOBAUEN SRL
20-31535737-4	RIVAROLO RUFO, DAMIAN
30-71614342-9	ITASOL SA
30-71450848-9	GRUPO FARMACEUTICO SUR SRL
27-21414060-3	RUBIOLA, SILVIA GABRIELA
20-24490904-4	CHAVAZZA, MARCELO
30-70943276-8	INSTRUMENTOS DEL SUR SA
30-71700212-8	TOTAL MEDIC SAS
30-71702439-3	OCA LOG S.A.
20-13688898-7	AUCE DANIEL DAMIAN
30-71406023-2	SYEMED SRL
30-71347080-1	MARY BUCCOLINI S.A.
20-35042925-6	PRATO, BERNARDO
33-71462389-9	ALE ARGENTINA SRL
33-70865323-9	EIT SA
20-29095737-1	ROBLEDO, MARCOS
20-22682735-9	CIMARELLI, HERNAN RODRIGO
30-71558089-2	EPOSITIVO SRL
30-61629589-2	JOSE ELEUTERIO PITON S.A.
30-71065288-7	TYP MOVILES SA
30-67779348-6	SOLFLIX SA
23-42870609-9	ABREGU, ESTEBAN
27-25834427-3	ACUÑA, MONICA CECILIA
30-70905412-7	SECURITON ARGENTINA S.A
30-70779324-0	IAFIS ARGENTINA S.A
30-71739486-7	COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA VERDE LTDA
30-52294763-2	RICARDO BUELONI Y CIA
20-24943413-3	SIMON, GUSTAVO FABIEN

30-68949578-4	T&P SA
30-65727746-7	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS ARGENTINA SA
27-24350432-0	PIRONA, LORENA CECILIA
30-70957334-5	SEAL REPRESENTACIONES S.R.L
30-71604150-2	FERIOLI ECO S.R.L.
33-64371760-9	CONTROL ANALITICO S.R.L.
30-71800316-0	FACTOR SEGURIDAD SOC CAP I SEC 4
30-70985875-7	CONSTRUCCIONES TRES SRL
30-70933933-4	CAFFARD SRL
20-24479524-3	PéREZ, HERNÁN MARCELO
30-61050934-3	EDITORIAL EL DIA SRL
30-71220871-2	ISLAS MALVINAS S.R.L.
30-71176764-5	SURGENTE MOLINOS S.A.
30-71212351-2	RICSER JUNIN SRL
30-58262294-5	ERREPAR SA
20-16073006-5	DIANA, FERNANDO ROBERTO
30-70721457-7	SANTA FE MATERIALES S.A.
20-36145412-0	PEREYRA, ELIAS ARIEL
30-71595827-5	ADN CRIMINALISTICA SOCIEDAD LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV
30-68470883-6	SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE SA
30-70796105-4	FRANCHI SRL
30-71587023-8	PALK SRL
30-71581942-9	NELSON PRODUCCIONES SRL
20-16648255-1	NIEVA, OSVALDO FABIAN
30-71602592-2	ALEJO VIAJES SRL
30-71696222-5	LITORAL PHARMA SRL
20-25176329-2	FERNANDEZ, MARIANO EDUARDO
27-36877347-1	ZUBLER, JAQUELINA ESTEFANIA
30-71716106-4	AGUARA GUAZU SRL - EN FORMACION
30-62953782-8	NUEVA COMUNICACION SA
30-70748996-7	DEEP SA
30-71495925-1	POST INGENIERIA S.A.
33-71629849-9	STANDAR MUEBLES S.R.L.
30-71187585-5	PERICIH SRL
20-30303245-3	GONZALEZ, RAUL OSCAR
30-70882467-0	PUBLICIDAD OVIDIO LAGOS SA
20-26276853-9	ESCHOYEZ, JOSE ANGEL
30-69024539-2	ETICA SA
30-71065431-6	BUNKER SEGURIDAD SRL
30-60606312-8	PELCO SA



30-67785492-4	SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION SAU
30-71494230-8	TRIÁNGULO DEL NORTE S.R.L.
20-30554464-8	DELLA GUSTINA, FEDERICO
20-32221513-5	CASAS, RODRIGO
30-71797893-1	FILADELFIA FOOD COMPANY SA
20-17222910-8	SCOPPA, GUSTAVO OMAR
30-70814066-6	PRINSLEY SA
27-28764048-5	OLIVERA , ROCIO INES
33-70818227-9	ASFALTOS TRINIDAD S.A.
20-36266080-8	RODRIGUEZ, MATIAS ALEJANDRO
20-30452075-3	LUIS ROBERTO, SUERO
20-20913970-8	SCHOLTUS, HORACIO
30-59018490-6	IMPRENTA LUX S.A.
33-71084851-9	IC DISTRIBUCIONES S.R.L
30-71681016-6	FDC SOLUCIONES SRL
20-14016515-9	SEBITA, MARTIN DANIEL
30-70905461-5	TECNORED SA
20-37153488-2	IÑIGUEZ, DIEGO HERNAN
30-71602393-8	FLEXFINTECH SAS
30-71034022-2	AUTOMATION SYSTEM SA
20-12923361-4	VISENTIN, MIGUEL ANGEL
27-16925347-7	ANDRADE, GRISELDA BEATRIZ
30-71435692-1	ELECTRINET SRL
30-71593979-3	SKYLINE S.R.L.
30-71799027-3	RBP SAS
30-71480490-8	PUERTO NORTE HOTEL SA
30-50006171-1	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
20-12215740-8	VILLARINO, ANGEL RUBEN
30-71523879-5	ROSARIO SERVICE GROUP SA
30-53058926-5	M.ROYO S.A.C.I.I.F. Y F.
30-70802538-7	FERINO GUILLERMO LUIS Y FERINO LEONARDO PIERINO S.H.
30-70743513-1	RESONANCIAS S.A
20-22778979-5	BELTRAN MICHALEC, GUSTAVO GERMAN
30-62525206-3	GT LABORATORIO S.R.L.
30-71549153-9	NET TV S.A.
20-29483036-8	FUSTER, ISMAEL ALFREDO
30-71514347-6	GIJON S.R.L
30-55638009-7	ORGANIZACION ASESORA INDUSTRIAL S.A.
30-71544832-3	SERVICAMPO SRL
30-70765329-5	BERNARDO LEWE HIJOS SRL

30-71769275-2	PCSTUDIO SRL
30-71023570-4	TECH DATA ARGENTINA S.A.
30-69833281-2	HUGO SANCHEZ SA
30-68698753-8	ESPERANZA METAL SRL
30-71687528-4	OBAT SAS
20-38727625-5	CAPOZZI DAMIAN
30-71660869-3	AIRE DIGITAL SAS
30-50560792-5	ECOSUR BAHIA SA
20-36266699-7	CENSI AGUSTIN
30-71748450-5	BARP GROUP S.A.S.
27-17552066-5	BECHIR, GRACIELA
30-71217230-0	GUANTEX S.R.L.
30-71664384-7	AG MONTENEGRO S.R.L.
23-28261015-9	GUTIERREZ VÍCTOR LUCAS MIGUEL
20-20745461-4	GALVAN, JOSE LUIS
30-70921937-1	CONNECTING S.R.L.
27-31951752-4	RUZZI MARIELA
27-35083307-8	FILIPPINI NOELIA
30-60976921-8	PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L.
30-71786845-1	GRUPO DALED SA
20-14899942-3	ORSO, DANIEL ADRIAN
23-27205111-9	DALLARMI, ALEJANDRO CESAR
30-71554646-5	REVALTRAK S.A.
20-25524081-2	MONTENEGRO HERNAN LEONARDO
33-71094585-9	SAN AGUSTIN SERVICIOS SRL
30-58814983-4	MORIENA HNOS. S.R.L
33-71046410-9	CONKRETO CONSTRUCCIONES SRL

**ANEXO II**

CUIT	RAZÓN SOCIAL
20-10906479-4	LUQUE, HUGO ROBERTO
23-20531873-9	PEÑA, RODOLFO PABLO
20-34162986-2	GENOLET, EMILIANO GASTON
30-71801603-3	COMUNICA S.R.L.
27-28467859-7	GONZALEZ BARBARA
23-34206460-4	CLIVATI MARIA CAROLINA
20-34827155-6	FARIAS DAVID EMANUEL
27-17344457-0	LUDUEÑA, STELLA MARIS
20-21496319-2	CORTS ADOLFO
20-32701834-6	HULSBERG, ANDRES DAVID
20-40892035-4	LAUTARO, CAPPELLETTI
30-71010380-8	CARMIN WINES S.A.
20-13750771-5	IUORNO, FERNANDO
30-68078933-5	FUNDACION ARG. PARA LA PROMOCION DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL
33-71123082-9	CAÑADO ROSQUIN CABLE Y TELECOMUNICACIONES SRL
20-18580984-7	ROSSINI, GABRIEL
30-67833726-5	RICARDO MALLOZZI SA
24-26687964-0	CONSTANTE SEBASTIAN
27-33568507-0	SAEZ, ALEJANDRA
20-29556547-1	ALANDA, ALEJANDRO ALBERTO
27-26002830-3	CECCHINI VARELA, MARIA CECILIA
30-71466921-0	ROGELIO DIEZ SRL
27-32070127-4	INDACO NATALI
20-31566562-1	NAGEL, JUAN NICOLAS
23-30022870-4	FORTUNA MARIELA JORGELINA
20-31326170-1	SALES CRISTIAN DAMIÁN
20-21411399-7	PARPAL, MARCELO GABRIEL
20-35328589-1	MARQUEZ, GERMAN JORGE ANÍBAL
23-21039144-4	MONTE, TELMA FABIANA
33-71773014-9	AGUA PREMIUM SAS
30-70871792-0	MAIZAR - ASOCIACIÓN MAÍZ Y SORGO ARGENTINO
20-12147378-0	GARCIA, DOMINGO PATRICIO
20-22967716-1	GRECCO, SERGIO LUIS
20-29524972-3	ISCHUK, FERNANDO AMILCAR
20-16612964-9	SCALINI , OSCAR ALBERTO

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****FE DE ERRATA**

En referencia a la publicación del Edicto nro. 516148, efectuado en fecha 12 de marzo de 2024, respecto del llamado a familiares, conforme a la ley 11258 (disposición y entrega de cadáveres a instituciones públicas que tengan por objeto la enseñanza e investigación en medicina), de quien en vida fuera MARCELO DANIEL GALLEGOS, D.N.I. n.º 21.962.183, de 53 años, se incurrió en un error material involuntario, donde dice "fallecido el día 28 de Enero de 2024", debe decir "fallecido el día 9 de febrero de 2024". Fdo. Dra. Andrea Becherucci, Directora del Hospital "Dr. Clemente Alvarez".

\$ 50 518026 Abr. 10

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F4 Número 783, suscripto con fecha 07/08/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Tello, Marcelo Daniel, DNI 18.097.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517830 Abr. 10 Abr. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 5 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.D.R. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXXX DXXXX RXXXXX, DNI 52.875.254, la Sra. Virginia Beatriz, Araya DNI 26.066.010 con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, en grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del recién nacido, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de las intervenciones realizadas "...Que conforme el niño fue hallado en la vía pública, puntualmente en la puerta de una Iglesia, sin la presencia de su madre. Y que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la misma a pesar de las intervenciones realizadas con miras a localizarla. Tampoco se ha presentado ningún familiar en el nosocomio reclamando por el niño. En consecuencia, se desprende que el niño se encuentra actualmente sin cuidados parentales ni familiares motivo por el cual, y en pos de su resguardo, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida en razón de que se desconoce el centro de vida del niño, así como el paradero actual de quien sería su madre, según consta en los registros del Hospital Centenario, y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFE-

SIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42409 Abr. 09 Abr. 11

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 26/24 de fecha 30 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.L. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. CINTIA LOPEZ DNI y domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXXX LXXXX, SIN INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, FN: 26/03/24, hijo de Cintia López DNI desconocido, según consta en la documentación y datos brindados por el Hospital Centenario a esta Dirección Provincial; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, en grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del recién nacido, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de las intervenciones realizadas "...Que conforme el niño fue hallado en la vía pública, puntualmente en la puerta de una Iglesia, sin la presencia de su madre. Y que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la misma a pesar de las intervenciones realizadas con miras a localizarla. Tampoco se ha presentado ningún familiar en el nosocomio reclamando por el niño. En consecuencia, se desprende que el niño se encuentra actualmente sin cuidados parentales ni familiares motivo por el cual, y en pos de su resguardo, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la

medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida en razón de que se desconoce el centro de vida del niño, así como el paradero actual de quien sería su madre, según consta en los registros del Hospital Centenario, y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección y/o efector de Salud conforme Art. 52 inc. B y/o C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42410 Abr. 09 Abr. 11

## DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0907

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0046072-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Uni-

dad Habitacional individualizada como: SECTOR B – VIVIENDA N° 113 – (1° DE OCTUBRE N° 491) - (2D) - N° DE CUENTA 0219-0098-1 - PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS - SUNCHALES – (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores SINGER, NORBERTO LEOPOLDO y MAIDANA, CLAUDIA MARIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 111571 (fs. 102/104) manifiesta que por Resolución N° 3295/96 se desadjudicó a los titulares (fs. 10); luego por Resolución N° 4045/97 se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto (fs. 24) y, posteriormente, Fiscalía de Estado mediante Decreto N° 2032/99 resolvió acoger parcialmente el Recurso de Apelación planteado, por lo que la desadjudicación no se encuentra firme, fs. 57/60;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 94/96 se desprende deuda; Que el Área Social realizó visita domiciliaria pero no se pudo entrevistar a los ocupantes. Según informaron los vecinos, el señor Singer falleció y la señora Maidana formó otra pareja y se encuentra residiendo en otro inmueble. Actualmente en la unidad habitan los hijos de los titulares, fs. 101;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente sino también del boleto oportunamente suscrito con los beneficiarios. De igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este proceso se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Singer, Norberto Leopoldo y Maidana, Claudia María por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente.

Que del estado de cuenta actualizado a fecha 03/04/2024 -glosado a fs. 105/106- se desprende que se adeudan 206 periodos por un monto total de \$ 43.919,03;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR B – VIVIENDA N° 113 – (1° DE OCTUBRE N° 491) - (2D) - N° DE CUENTA 0219-0098-1 - PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS - SUNCHALES – (DPTO. CASTELLANOS), a los señores SINGER, NORBERTO LEOPOLDO (D.N.I. N° 16.691.160) y MAIDANA, CLAUDIA MARIA (D.N.I. N° 20.259.048), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2389/88.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de

aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42405 Abr. 09 Abr. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 0911

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0171558-0 y su agregado N° 15201-0209161-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 13 – (Escalera N° 08) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0206-0 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores ZAVALA, GERMÁN ORLANDO y CARABAJAL, PRISCILA ELISA, según Resolución N° 3498/2020 de fs. 42, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 122038 (fs. 86/87) manifiesta que el Expediente Nro. 15201-0209161-2 fue iniciado por el señor Alcaraz Coronel, Ariel Alejandro, quien informó que habita la unidad junto a su hija. Posee ingresos demostrables acompañando documentación. A fs. 73/74 el Área Social realiza informe del cual surge que habitan desde el mes de Julio de 2020, habiéndola adquirido del señor Zavala, Germán quien se la vendió, sin tener comprobantes de la operación. Solicita se le adjudique la unidad;

Que los señores Zavala, Germán Orlando y Carabajal, Priscila Elisa no han suscripto boleto (fs. 83);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a revocar la resolución que asignaba la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentariamente (Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del caso, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución revocar la Resolución N° 3498/20 que asignaba en compraventa la unidad descrita a los señores Zavala, Germán Orlando y Carabajal, Priscila Elisa, por violación al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la resolución y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Revocar la Resolución N° 3498 de fecha 17 de Diciembre del año 2020, que dispuso asignar en Compra-Venta la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 13 – (Escalera N° 08) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0206-0 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ZAVALA, GERMÁN ORLANDO (D.N.I. N° 31.881.845) y CARABAJAL, PRISCILA ELISA (D.N.I. N° 34.827.084), por transgresión al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notifi-

cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 42411 Abr. 09 Abr. 11

## ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

### DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 02 de Mayo de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.- Santa Fe, 05 de Abril de 2024.-

S/C 42396 Abr. 09 Abr. 11

## JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Ruiz, Amilcar, DNI N° 14.228.027, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz  
Sr. Sergio Doktorowicz  
Sra. Alejandra Soso  
Sra. Andrea Luján  
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0185266-3, caratulado: "INICIADOR: INSTITUTO SUPERIOR NRO 24; FECHA DE INICIO : 2017/08/01; CONCEPTO: REF.: ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO" en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 42408 Abr. 09 Abr. 10

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

### CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2024 DECRETO N° 122/2024

OBJETO: Concesión del espacio físico para la elaboración y venta de "Asado a la Estaca" en la Celebración de evento del "152º Aniversario de la Fundación de Reconquista", Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Abril de 2024 a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

GARANTIA DE LA OFERTA: No Aplica.-

BASE MINIMA DEL CANON DE LA CONCESIÓN: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00)

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/concurso-de-ofertas/> o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 22 de Febrero de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección ÁREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 12 de Abril de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 517931 Abr. 09 Abr. 10

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. PILAY S.A. - PILARES S.R.L.

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F01 N.º 038 suscripto en fecha 17 de mayo de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Marcelo Gabriel Gambini, DNI: 25.979.542, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 517656 Abr. 9 Abr. 15

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ GONZALEZ BELINDA LORENA Y GONZALEZ VALENTINA DESIRE/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", Expediente N° 01503-0009619-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Jorge David GONZALEZ, D.N.I. 35.832.895. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000044, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a GONZALEZ BELINDA LORENA, DNI n° 49.896.121, nacida el día 14 de noviembre de 2009, de 14 años, y GONZALEZ VALENTINA DESIRE, DNI nro. 51.378.919, nacida el día 22 de septiembre de 2011, de 12 años, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Aquino María Sara Belén, quien acredita su identidad con DNI n.º 36.012.271, domiciliada en calle San Martín Oeste s/n de la ciudad de Santo Tome, y su progenitor el Sr González Jorge David., con DNI n.º 35.832.895 con domicilio desconocido Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo el mismo alojado, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema de Familia Ampliada. ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 42399 Abr. 08 Abr. 10

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ESMERALDA ABIGAIL Y PAULA NEREA CEPEDA BELLO. LEGAJOS N.º 16660 Y 16661.-", Expediente N° 01503-0009871-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V ; se cita, llama y emplaza a Miguel Angel CEPEDA BELLO, D.N.I. 31.058.516. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000047, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Esmeralda Abigail Cepeda Bello, D.N.I. N° 54.202.643, fecha de nacimiento: 19/08/2014 y Paula Nerea Cepeda Bello, D.N.I. N° 55.403.060, fecha de nacimiento: 17/02/2016 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Sol Rosana Pineda, D.N.I. N° 37.577.875 y el Sr. Miguel Angel Cepeda Bello, D.N.I. N° 31.058.516, con domicilio en Colastiné; Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares junto a su tía materna Sra. Soledad Pineda, D.N.I. N° 34.267.087 con domicilio Mza. 10 La Boca – Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V<a, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO

N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 42400 Abr. 08 Abr. 10

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ BARRIOS GIANELLA RAQUEL 13595 – BARRIOS TIZIANO LEON 13596- BARRIOS CARLOS JOAQUIN 13597. Expediente: 01503-0006547-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente; el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II; se cita, llama y emplaza a Eusebio Leandro Fabian BARRIOS, D.N.I. 28.931.601. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000050, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIZIANO LEÓN BARRIOS, quien acredita identidad con D.N.I. N° 52.871.951, con fecha de nacimiento 12 de abril de 2013, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Jofre, Ana Cristina, con D.N.I. N° 33.077.261, con domicilio en calle Mendoza N.º 4462 y el Sr. Eusebio Leandro Fabian Barrios, con D.N.I. N° 28.931.601, con último domicilio conocido en calle Estrada N° 7074 ambos de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, restituyéndolo al cuidado de sus progenitores, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y



garantías respecto del niño referido que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Continuar con la contención y el abordaje de la problemática social, por parte del Equipo de primer nivel de intervención. ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción de medidas de protección integrales, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho. ARTICULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42401 Abr. 08 Abr. 10

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION Ruiz, Ángel y Ruiz Benjamín Maximiliano, Legajos 11936 y 11935- Sandoval Micaela Samira, Expte 1503 – 0005032-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Daiana Alexandra CASA, D.N.I. 37.765.753. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000031, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos dictada por Disposición N° 000138 de fecha 12 de Septiembre de 2023 en favor del adolescente BENJAMIN MAXILIANO RUIZ, DNI

49.393.273, nacido el 11 de marzo de 2009, la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI 57.328.592, nacida el 13 de diciembre de 2018 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI 55.356.182, nacido el 25 de enero de 2016; hijos de la Sra. Daiana Alexandra Casa, DNI 37.765.753, con domicilio actual desconocido, el Sr. Claudio Osmar Sandoval, DNI 32.521.371, domiciliado en calle 19 N° 1923, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe (progenitor de los niños Claudio Osmar y Micaela Samira) y el Sr. Héctor Ruiz, DNI 26.594.086, domiciliado en calle Fidela Valdez 3920 de la ciudad de Santo Tomé (progenitor de Benjamín Maximiliano) todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, La Ley Nacional 21.061 y la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos tramites de ley: 1.- Respecto al adolescente BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, lo declare en situación de adoptabilidad; permaneciendo en el marco del Sistema Alternativo de Instituciones de Alojamiento; 2.- Respecto de los niños MICAELA SAMIRA SANDOVAL y CLAUDIO OSMAR SANDOVAL otorgue su tutela a favor de su abuela paterna, Sra Silvia Lucero, DNI 18.108.808, domiciliada en calle 19 N° 1923, de la ciudad de Sauce Viejo, en los términos de los artículos 104 a 107 ss y cc del CCCN, quedando los niños alojados en el marco de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento y con la familia ampliada. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42402 Abr. 08 Abr. 10

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 26/24 de fecha 30 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.L. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. CINTIA LOPEZ DNI y domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXXX LXXXX, SIN INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, FN: 26/03/24, hijo de Cintia López DNI desconocido, según consta en la documentación y datos brindados por el Hospital Centenario a esta Dirección Provincial; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, en grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del recién nacido, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de las intervenciones realizadas "...Que conforme el niño fue hallado en la vía pública, puntualmente en la puerta de una Iglesia, sin la presencia de su madre. Y que hasta el momento no se ha podido dar con el paradero de la misma a pesar de las intervenciones realizadas con miras a localizarla. Tampoco se ha presentado ningún familiar en el nosocomio reclamando por el niño. En consecuencia, se desprende que el niño se encuentra actualmente sin cuidados parentales ni familiares motivo por el cual, y en pos de su resguardo, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida en razón de que se desconoce el centro de vida del niño, así como el paradero actual de quien sería su madre, según consta en los registros del Hospital Centenario, y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección y/o efector de Salud conforme Art. 52 inc. B y/o C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42398 Abr. 08 Abr. 10

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 483,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 966,00 ( NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1026,00 (MIL VEINTISIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42395 Abr. 08 Abr. 19

## ORDENANZA 009/2024

Soldini, 02 de febrero de 2024

Control Estructuras Soporte Antena

**VISTOS:**

Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción comunal, y las que se instalen en el futuro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta comuna, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.-

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.-

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.-

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.-

Que actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios y comunas de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios y comunas para establecer estas tasas y percibirlas.-

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SOLDINI, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA:****DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Ámbito de aplicación**

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

**Definiciones**

Artículo 2°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "pushtotalk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

**Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar**

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA COMUNA, solicitando la inscripción en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Comuna procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Comuna otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Comuna otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

**Reubicación de antenas**

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Comuna podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

**Registro de estructuras y/o antenas**

Artículo 5°: Créase el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

**Infracciones**

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-

b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-

c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

**CAPÍTULO II  
TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE  
FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN**

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables - exenciones

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

**Montos a pagar**

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

**CAPÍTULO III  
TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E  
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.-

**Montos a pagar y vencimientos**

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-

**CAPÍTULO IV  
OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS**

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Comuna, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Comuna, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización

municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

**Infracciones y sanciones**

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Comuna sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Comuna dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Comuna aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, la Comuna podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

**Procedimiento de determinación**

Artículo 13°: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.- Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.-

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

**Responsabilidad solidaria**

Artículo 14°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Ordenanza y sus correspondientes intereses.-

**Vigencia y derogaciones**

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

Artículo 16°: Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.

\$ 9.000 517309 Abr. 04 Abr. 10

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N° 783 suscripto en fecha 06/11/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. ESCORCIA VICENTE, DNI: 13.343.236, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517290 Abr. 4 Abr. 10

**COMUNA DE CANDIOTI**

**ORDENANZA 150/2024**

**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés general, y procédase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N° 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesoría" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0.-

ARTÍCULO 2°: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el

dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.  
\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

#### NOTIFICACION

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)-fosa n° 67 Acosta Dalmacio 19/12/2018.(2)-fosa n°9 "c" Alegre Jorge Horacio- 05/01/2018.(3)-fosa n°283 Britos Roberto victorio13/11/2018.(4)-fosa n°292 Celaya Ramona-05/11/2018.(5)-fosa n°248 Carlucci Matilde Josefa-18/08/2018.(6)-fosa n°285 Campos Yolanda Beatriz 03/08/2018.(7)-fosa n°266 Colazo Julio 14/05/2018.(8)-fosa n°267 Juan Manuel Corvalan 06/03/2018.(9)-fosa n°290 Beatriz de Giacomo 08/10/2018.(10)-fosa n°286 Dibenedetto Isabel Enriqueta 06/08/2018.(11)-fosa n°276 Davoli Miguel A Ramón 19/07/2018.(12)-fosa n°131 Escalón Idelina Nicasia 17/09/2018.(13)-fosa n°272 Figueroa Carlos Alberto 03/04/2018.(14)-fosa n°39 Ferreyra Rodolfo 20/02/2018(15)-fosa n°289 Gonzalez Felipe 12/08/2018.(16)-fosa n° 275 Gorosito Alberto 31/07/2018.(17)-fosa n° 271 González .M. Cristina 31/01/2018.(18)-fosa n° 273 Hollman Ricardo Juan 29/10/2018.(19)-fosa n°268 López Valeria Rosana 23/07/2018.(20)-fosa n°261 La Rocca Carmela 03/04/2018.(21)-fosa n°257 Luis Ramón Niz 09/03/2018.(22)-fosa

n°262 Moran Elena Elvira 27/08/2018.(23)-fosa n°238 "A" Marinelli Alberto Oscar. 02/07/2018.(24)-fosa n°291 Machuca Griselda Mónica 16/02/2018.(25)-fosa n° 10 "C" Nieva Juan Gerardo 24/05/2018.(26)-fosa n° 258 Ana Oviedo 17/01/2018.(27)-fosa n° 215 Pérez Blanca Rosa 29/05/2018.(28)-fosa n°186 Palacio Nicanor 11/04/2018.(29)-fosa n°145 Pecoraro Antonio Norberto 03/04/2018.(30)-fosa n°220 Rossi Hugo Julio 03/10/2018.(31)-fosa n°269 Rivero Rodolfo 07/11/2018.(32)-fosa n°256 "A" Ramirez Lorenzo Bautista 06/07/2018.(33)-fosa n°222 "A" Rodriguez María Bernardina 11/07/2018.(34)-fosa n°229 "A" Rolon Beatriz Susana 22/06/2018.(35)-fosa n°32 Reigel Anita 16/05/2018(36)-fosa n°281 Sosa Santos Macario 11/10/2018.(37)-fosa n°263 Scarafia Alcira Argentina 14/02/2018.(38)-fosa n°277 Servian Baez Eliseo 16/01/2018.(39)-fosa n°280 Vázquez Nilda Esther 30/07/2018.(40)-fosa n°247 "A" Villa José Luis 18/07/2018.(41)-fosa n°264 Zaragoza Ramona Guadalupe 21/12/2018.(42)-fosa n°40 Rosa Segovia 17/08/2016.(43)-fosa n°20 Pedro Velázquez 10/08/2016.(44)-fosa n°"B" 2 Ruiz María Ester 31/01/2017.(45)-fosa n°18 Irene F Retamozo 08/08/2016.(46)-fosa n°17 Norma B Nieva 29/07/2016. Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 03 al 15 de ABRIL de 2024 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 517392 Abr. 4 Abr. 10

### COMUNA DE LUIS PALACIOS

#### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.  
\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

#### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Man-

zana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.  
\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo J09 N. 941 suscripto en fecha 27 de junio de 2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.' R.L. U.T.E.- y la Sra. Norma Antonia Espindola, DNI: 20.684.175, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 517486 Abr. 4 Abr. 10

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 363, suscripto con fecha 07/12/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Emerson Alexis Roth, DNI 32606599, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517454 Abr. 4 Abr. 10

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CLÍNICA NOTRE DAME S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2024 a las 20 horas, en el local social de la entidad, sito en Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

2.- Consideración de la gestión del Directorio.

3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.

4.- Consideración de la retribución al Directorio.

5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

\$ 250 518065 Abr. 10 Abr. 16

### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### CONVOCATORIA A ELECCIONES

VISTO:

La proximidad del vencimiento del mandato de los señores directores y síndicos, titulares y suplentes que seguidamente se detallan: ZONA NORTE: Director Titular Dr. Mariano VIGANO y Director Suplente Dra. Mariel Margarita Tschieder, por los afiliados activos; y Síndico Titular Dr. José Luis Pedro Ignacio DEL SASTRE y Síndico Suplente Dra. Analia Beatriz IMWINKELRIED, por los afiliados activos; ZONA SUR: Director Titular Dr. Jorge Rogelio COLOMBO BERRA y Director Suplente Dra. María Angelica MACCAGNO, por los afiliados activos; y Síndico Titular Dr. Marisa Natalia FERRERO y Síndica Suplente Dra. María Gabriela BARRINAT, por los afiliados activos; Director Titular Dr. Mario SPIRANDELLI y Director Suplente Dra. Diana Silvia RUIZ, por los afiliados

dos pasivos, todo ello por aplicación de los arts. 18, 32, 33 y cc. de la Ley 10.727, con las modificaciones introducidas por la Ley 11.643, y;

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por los artículos 17, 18, sgtes. y cc. del cuerpo legal citado, el Directorio de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2024, en uso de sus facultades;

**RESOLVIÓ:**

1º) Convocar a elecciones de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, representantes de los afiliados activos del padrón correspondiente a la zona norte, integrada por las Circunscripciones Primera, Cuarta y Quinta;

2º) Convocar a elecciones de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, representantes de los afiliados activos del padrón correspondiente a la zona norte, integrada por las Circunscripciones Primera, Cuarta y Quinta;

3º) Convocar a elecciones de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, representantes de los afiliados activos del padrón correspondiente a la zona sur, integrada por las Circunscripciones Segunda y Tercera;

4º) Convocar a elecciones de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, representantes de los afiliados pasivos del padrón correspondiente a la zona sur, integrada por las Circunscripciones Segunda y Tercera;

5º) Convocar a elecciones de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, representantes de los afiliados activos del padrón correspondiente a la zona sur, integrada por las Circunscripciones Segunda y Tercera;

6º) Fijar como fecha para el acto eleccionario la del 13 de Junio de 2024 o el día hábil posterior, en su caso, el que se llevará a cabo en el horario de 8 a 12.30 hs.;

7º) Hacer saber que, en consecuencia, el vencimiento del plazo para la oficialización de listas se operará el día 14 de mayo de 2024, a las 12.30 horas, debiendo efectuarse la presentación de las mismas en horario de oficina de atención de la Caja, en la sede Central de Santa Fe y en Rosario, en la sede de la Delegación;

8º) Los candidatos se oficializarán por listas que deberán ser presentadas con el aval de no menos de cincuenta (50) electores activos cada una de ellas y de veinte (20) electores pasivos, cada una de este sector;

9º) Designar como miembros de la Junta Electoral a los siguientes profesionales: a) Por la zona norte: Dres. OSCAR FRANCISCO TINIVELLA, FERNANDO GLINKA y SERGIO RAÚL CARPANZANO; b) Por la zona sur: Dres. MARIELA CLAUDIA FORONDA, Juan Alberto Arredondo y HUGO RAUL HERNANDEZ;

10º) Disponer la constitución de las mesas receptoras de votos, en Santa Fe: en la sede central de la Caja: calle 3 de Febrero 2761 – 4º Piso; en Rosario: en el local de la Delegación: Montevideo 2080 – 1º Piso; en Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto en las sedes de los Colegios de Abogados, y en San Cristóbal, San Jorge, Vera, San Justo, Esperanza, San Javier, San Lorenzo, Villa Constitución, Casilda, Cañada de Gómez, Melincué, Firmat y Rufino en las respectivas Delegaciones de los Colegios de Abogados y/o Asociaciones de Abogados y/o asientos de los Juzgados, a elección de la Junta Electoral;

11º) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno, transcribir a continuación el art. 19º de Ley 10.727: "ARTICULO 19º: La elección de los directores se hará por votación directa y secreta de los activos y jubilados inscriptos en los padrones respectivos, entre los candidatos oficializados hasta treinta días corridos antes del comicio. La oficialización deberá ser solicitada al Presidente de la Caja por nota suscripta por no menos de cincuenta electores activos y veinte por los jubilados";

12º) Ordenar la transcripción del art. 19º del Reglamento Interno: "ARTICULO 19º: Son electores para la Institución los consignados en los artículos 18 y 32 de la Ley 10.727, siendo el voto un derecho para todos los afiliados activos aportantes regulares en los términos del artículo 39 bis de la Ley 10.727".

13º) Será de aplicación supletoria para el acto eleccionario la Ley Electoral Provincial, en todo lo no previsto en forma expresa en la Ley N° 10.727 y la presente resolución.-

SANTA FE, 08 de abril de 2024.-

LAURA BEATRIZ SEQUEIRA

Presidenta

\$ 250      518031      Abr. 10

**TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2024 a las 9.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.-

2. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimo-

nial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-

3. Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato

de los mismos.-

4. Informe sobre el estado de expediente judicial.-

ERICA SUSANA ARBAN

PRESIDENTE

Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

\$ 350      517982      Abr. 10 Abr. 16

**ASOCIACIÓN DEL LITORAL DE ENTIDADES DE CONTROL LECHEROS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Esperanza, 4 de abril de 2024.-

Conforme con lo dispuesto por los artículos 240 al 33' y aplicables de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación del Litoral de Entidades de Control Lecheros convoca a las entidades asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2.024 a las 12 horas, en la sede de A.LE.Co.L., ubicada en Rivadavia 1350 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

3) Memoria y Balance cerrado al 31/12/2023

PEDRO ROSTAGNO

Secretario

DIEGO ALONSO

Presidente

**NOTA:**

Art. 27º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser asociado; b) Estar al día con Tesorería; c) No estar purgando sanciones disciplinarias.

Art. 29º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de a fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia tendrá derecho a voto y volverá a votar en caso de empate.

\$ 115      517816      Abr. 10

**MUTUAL EL PARQUE AVENIDA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El consejo Directivo, tiene el agrado de invitar a los señores asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de abril de 2024 a las 18.30 hs. en 4 de Enero de 1362 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea junto a los señores presidente y secretario.

2) Tratamiento de las causas por la cual se celebra fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.

NOTA: Después de transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 50      517876      Abr. 10

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA ELOISA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 34 del estatuto social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA ELOISA, en reunión de fecha 04/03/2024 ha resuelto convocar a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle 9 de Julio 1436 de nuestra localidad, el día 22 de Abril de 2024, siendo la primera convocatoria a las 17:30 hs. y la segunda a las 18:30 hs. a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos asociados signatarios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario,
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente a los ejercicios concluidos el 31/12/2021 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 4) Renovación total de cargos de la Comisión Directiva y elección de revisor de cuentas titular y suplente.

ELDO LA CIVITA  
Presidente

ENRI MACCARI  
Secretario

**NOTA:**

Queda a disposición de los asociados en la sede social, en lugar visible, Memoria, Balance General, Informes del órgano de Fiscalización que se trataran en la asamblea, y padrón de asociados.  
\$ 66,66                      517844                      Abr. 10

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE  
FRANCK LIMITADA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE FRANCK LIMITADA", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2023 a las 19 horas, en el Salón de la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos La Fraternal, sito en calle San Martín esquina Alberdi de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Quincuagésimo Tercero (53°) Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2023.-
  - 3) Tratamiento del proyecto de asignación de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
  - 4) Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 48° y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:
    - 4.1.- Tres Consejeros Titulares por un período de dos años;
    - 4.2.- Dos Consejeros Suplentes por el término de un año.
  - 5) Renovación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
  - 6) Honorarios a fijar para el Consejo de Administración.
- Para el caso no se reúna el quorum indicado en el artículo 32° del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de asociados presentes.

RAUL A. DONNET  
Presidente

GUSTAVO A. GONZALEZ ARBILA  
Secretario

**NOTA:**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48° del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 25 de abril del corriente año, en la sede de la Institución sita en calle 9 de Julio N° 2821 de la localidad de Franck, en horario de atención al público de 7:30 a 13:00 horas, las que deberán contar con el auspicio del 10% de los asociados de la institución. Las listas deberán cumplimentar las formalidades dispuestas por el artículo 48°.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución expuesta en el párrafo precedente.

\$ 112                      517809                      Abr. 10 Abr. 11

**CEGOR S.A.C.I.F.I.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en calle Herrera 715 de la ciudad de Rosario, el día 30 de abril de 2024 a las 10 horas para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Prescindencia de la Sindicatura de acuerdo a art. 284 LGS,
  - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- ROSARIO, 8 de abril de 2024.  
\$ 50                      517858                      Abr. 10

**ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2 "A" Rosario; en primera convocatoria, el día 25 de abril de 2024 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
  - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Nro. 28 concluido el 31 de diciembre de 2023.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
  - 5) Fijación de la Remuneración de los Directores y Síndico.
  - 6) Elección de Síndicos - titular y suplente -.
- ROSARIO, 03 de Abril de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19.550), hasta el día 21 de abril de 2024, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.  
\$ 250                      517862                      Abr. 10 Abr. 16

**DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DIFERENCIADOS  
(DINAD)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

DINAD-ROSARIO (Defensa Integral de Niños y Adolescentes Diferenciados), de acuerdo a los artículos 230 al 280 del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 610, a realizarse en la sede de la Entidad, sita en calle 9 de Julio 348 de Rosario (Santa Fe), para el día 26 de abril de 2024, a las 15.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Contables y del informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al período del 01-01-2023 al 31-12-2023, Ejercicio 61°.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización y aceptación de los cargos.

DANIEL H. DE GIROLAMI  
Presidente

**NOTA:**

Se encuentran a disposición de los señores asociados toda la documentación a ser considerada, en la sede de nuestra Institución.  
\$ 100                      517813                      Abr. 10

**SERVICIOS CASILDENSES S.A.P.E.M****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de SERVICIOS CASILDENSES S.A.P.E.M a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Abril 2024, a las 15:00hs, primera convocatoria y 16 hs en segunda convocatorias en la sede social de calle España N° 2159 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la renuncia de los directores titulares y suplentes;

- 2) Designación de los miembros del directorio por el plazo estatutario;
- 3) Designación de los miembros del Órgano de Fiscalización por el plazo estatutario;
- 4) Designación de dos accionistas que firmen el libro de actas. Los accionistas deberán informar su asistencia en el plazo de ley (art. 238 de la Ley 19550).  
\$ 50                      517822                      Abr. 10

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
BARRIO AZCUENAGA SUR**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados BARRIO AZCUENAGA SUR, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 08 de mayo de 2024 en el horario de las 9 hs. 1° convocatoria y 10 hs. En 2° convocatoria en la sede del Centro de Jubilados cito en calle Cerrito 5267 de Rosario.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con la presidenta y la secretaria firmen el acta de asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.
- 3) Consideración de los estados contables. 4to. Temas varios.

Irma Beatriz Alonso  
Presidenta

María del Carmen Pérez  
(Tesorera)  
\$ 250                      517823                      Abr. 10 Abr. 16

**INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS  
SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2.024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se convocó fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 4) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.
- 5) Renovación del Directorio por finalización del plazo de los mandatos.
- 6) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. ROSARIO, 05 de Abril de 2.024.

GUSTAVO MEZZELANI  
Presidente

\$ 250                      517800                      Abr. 10 Abr. 16

**LA COCO S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2024, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social de Mitre 907-Piso 6to. Of. B, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2023. ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 250                      517806                      Abr. 10 Abr. 16

**CONOSUD S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nro 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arrión, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2024, a las 15 horas en su domicilio social para

tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de los miembros del directorio para firmar el acta.
- 2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5- Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes para el período venidero conforme lo establece el Estatuto.

DESVÍO ARIJÓN, Abril de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.  
\$ 500                      517807                      Abr. 10 Abr. 16

**ALBOR SALUD S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024, a la hora 9 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Considerar el resultado del ejercicio, su destino y fijar la remuneración del Directorio.
- 6) Fijación de nuevo domicilio de la sociedad en la ciudad de Esperanza.- ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.  
\$ 250                      517855                      Abr. 10 Abr. 16

**DOLBI SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2024 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 60 cerrado el 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Sociedades N° 19550.-
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-



6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

7) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios, por finalización de su mandato.

8) Designación de las personas a autorizar para el trámite de inscripción de autoridades ante el Registro Público de Reconquista, Santa Fe.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 08 de Abril de 2024.-

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI  
Presidente

\$ 800 518078 Abr. 10 Abr. 16

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° Convocatoria)

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/ n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco\_22@hotmail.com, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.

II) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.

VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024  
EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320 517962 Abr. 09 Abr. 15

### ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de Mayo de 2024, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 2023 e Informe del Revisor de Cuentas.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta.

Santa Fe, Abril de 2024  
Miriam Ana Belart  
Presidente

\$ 150 517977 Abr. 09 Abr. 11

### SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de la Ciudad. SA. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de

2024 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede de. calle España Nro. 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración y toma de resolución respecto del destino del Resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de—t Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley, General de Sociedades por el desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517709 Abr. 9 Abr. 15

### INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMAGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517710 Abr. 9 Abr. 15

### ASOCIACIÓN FAMILIA BASILICATA ROSARIO (LUCANIA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2024 en la sede social de calle Entre Ríos N° 2931 de la ciudad de Rosario a las 20 hs en primera convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración del Acta General Ordinaria realizada el día 28 de Abril de 2023. Designación de (2) dos Socios para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, sus cuadros y notas anexas correspondientes al 350 ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

Elección de:

5 (cinco) Consejeros Efectivos por 2 (dos) años por terminación de mandatos.

4 (cuatro) Consejeros Suplentes por 2 (dos) por terminación mandatos.

1 (un) Síndico terminación de mandato.

ROSARIO, Abril de 2024.

HERNAN RODRIGUEZ BERARDI  
Presidente

MARIA FLORENCIA BRACONI  
Secretaria

NOTA:

De nuestros Estatutos Art. 15°... para poder deliberar válidamente se requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

No obstante, transcurrida una hora de la convocatoria podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios que se hallen presentes.

\$ 300 517726 Abr. 9 Abr. 11

## CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados, de acuerdo a los artículos 27 al 34 a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2024 a las 16 horas en primera convocatoria, y una hora después, en el local de la entidad, sito en calle Córdoba 1868, Planta Alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondiente al ejercicio nro. 65 cerrado el 31/12/2023.
- 4) Designación de dos asambleístas escrutadores.
- 5) Elección de Presidente y Vicepresidente.
- 6) Elección de cuatro Vocales Titulares.
- 7) Elección de cuatro Vocales Suplentes.
- 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

ROSARIO, Abril de 2024.

CPN ANTONIO RICARDO LORENZO  
Presidente

Dr. ROBERTO FLEIDERMAN  
Secretario

NOTAS:

El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados".

Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuentra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 15/04/2024.

Finalizada la Asamblea se realizará la reunión de Comisión Directiva.

Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

Córdoba 1868/ S2000AXD ROSARIO (Santa Fe) Argentina  
Telefax: (54-341) 4257147 - 4257486 / e-mail: ccer@commerce.com.ar  
- www.commerce.com.ar

\$ 500 517729 Abr. 9 Abr. 15

## HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Treinta (30) de abril del año 2024 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resulta-

dos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

DANIEL GUSTAVO HIPÓLITO  
Presidente

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 150 517711 Abr. 9 Abr. 11

## COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA SAN JERÓNIMO SUD LTDA.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2024 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 44, finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

4) Renovación de la Sindicatura.

Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

R. OMAR BUFARINI  
Presidente

GUSTAVO BEBER  
Secretario

NOTA:

La Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención Judicial.

\$ 180 517738 Abr. 9 Abr. 12

## ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes destacamento móvil dos Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 De abril de 2024 a las 09 horas, en el domicilio del mismo encalle Juan Canals N° 1171 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estado Contable, Balance General, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Determinación de la cuota social para el corriente año y gestionar el pago por transferencia.
- 4) Establecer fecha para el pago del racionamiento y porcentaje de pago para los que paguen por descuentos de haberes.
- 5) Definir monto, envió o su respectiva entrega en efectivo de Corona.
- 6) Continuar con las presentaciones y normalización ante la IGPJ.

\$ 450 517643 Abr. 9 Abr. 15

**COOPERATIVA BIOCOOP LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a todos los asociados de la Cooperativa BIOCOOP Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social sita en calle LIMA 434, de la localidad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 18 horas.

Si para la hora indicada no se hubiera reunido el quórum necesario, se llamará en SEGUNDA CONVOCATORIA, el mismo día y en el mismo lugar, 30 minutos después, es decir a las 18:30 hs.

Inmediatamente de concluido el tiempo de espera, los asociados presentes se constituirán en Asamblea Extraordinaria.

**ORDEN DEL DÍA**

\* Designación de dos asociados para que firmen el acta;

\* Consideración del cambio de sede social

\* Consideración de la renuncia del Presidente actual.

\* En caso de ser afirmativa, designación de nuevo Presidente.

ROSARIO, 27 de marzo de 2024

\$ 250                      517627                      Abr. 9 Abr. 15

vase a cabo en calle Rioja 1440 - 1er. Piso de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

**NOTA 1:**

Conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que te los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs.

\$ 500                      517662                      Abr. 9 Abr. 15

**ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 Nro. 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la presidenta y secretaria.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 3, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio N° 4.

4) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2024; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

5) Designación de Representante/s Legal/es para el nivel inicial y primario de la Escuela Particular Autorizada N° 1507 Retoño de Sol, ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con los alcances, derechos, obligaciones y límites previstos en el Decreto n° 2880/69.

6) Designación del Representante Legal para el nivel secundario de la Escuela Particular Autorizada N° 1507 Retoño de Sol, ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con los alcances, derechos, obligaciones y límites previstos en el Decreto n° 2880/69.

CAROLINA OLEA

Presidente

\$ 300                      517647                      Abr. 9 Abr. 11

**SANATORIO ESPERANZA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 20,00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano n° 2381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.

2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio Nro. 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Distribución del resultado del ejercicio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.-

6) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 43 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio n° 44 ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.-

ALBERTO MANUEL AUFRANC  
Presidente

\$ 325                      517689                      Abr. 9 Abr. 15

**ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo del 2023 a las 11.30hs en el local de Valparaíso 1524 P.A. con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

Designación de dos socios para refrentar el acta, informe de la junta fiscalizadora, lectura y consideración de la memoria y balance.

GABRIEL ALBERTO IRALA  
Presidente

MONICA LENOCI

Secretaria

\$ 250                      517642                      Abr. 9 Abr. 15

**LABORATORIO MEGA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 26 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.

5) Designación de los nuevos miembros del Directorio.

6) Funciones y Remuneración de los Directores.

ALEJANDRA VECCHIETTI  
Presidente

\$ 240                      517663                      Abr. 9 Abr. 15

**ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2024, a las 9hs. en primera convocatoria y 10hs. en segunda convocatoria, a lle-

**DON MARCELO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 17,00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos n° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragesimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.

ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.

GUILLERMO HORACIO CURSACK  
Presidente

**NOTA:**

Estatuto Social Artículo 13: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera".

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 325 517688 Abr. 9 Abr. 15

**S. VALVO Y CÍA. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en Av. Octavio Zoboli N° 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 22 cerrado en fecha 31/12/2023.
- 3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido en exceso de lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

LUIS ALBERTO VALVO  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 280 517683 Abr. 9 Abr. 15

**BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Bolsa de Comercio de Santa Fe, de acuerdo con su Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 2231 de Santa Fe el día 25 de abril de 2024, a las 18:30 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, notas a los Estados Contables, Anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. De conformidad con el Art. 83° del Estatuto Social, se llama a Comi-

cios en este mismo acto para la elección de los siguientes miembros del Directorio: Por terminación de mandato y por el término de dos años: 5 vocales titulares, 7 vocales suplentes y por el término de un año: 1 síndico titular y 2 síndicos suplentes.

4. Proclamación de los miembros del Directorio y síndicos electos.

5. Asimismo, conforme al Art. 59°, renovarán sus Comisiones Directivas las Cámaras y Centros de la institución.

La Comisión Electoral estará compuesta por los señores: Marcos Bobbio, Hugo Freyre y la Sra. Verónica Amor, y será presidida por el primero de los nombrados (Art. 71°).

Carlos Vergara

Secretario

Martín Vigo Lamas

Presidente

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, el H. Directorio somete a vuestra consideración la Memoria, el Balance, Estado de Situación Patrimonial, notas a los Estados Contables, Anexos e informes del síndico y reseña de actividades desarrolladas durante el 111° Ejercicio Anual cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Art. 87°: Las Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada en la Convocatoria.

\$ 50 517753 Abr. 08 Abr. 10

**WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 53° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art 261 de Ley General de Sociedades.

4) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Rosario, 4 de abril de 2024

**EL DIRECTORIO**

\$ 250 517712 Abr. 08 Abr. 12

**SIPAR ACEROS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;

3. Consideración del resultado del ejercicio;

4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.

5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;

6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;

7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;

8. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.  
\$ 500 517817 Abr. 08 Abr. 12

### RAIN SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.024, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-

2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-  
Gálvez, Abril de 2.024  
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 5050 517788 Abr. 08 Abr. 12

### TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2.024, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-

2°) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-  
Gálvez, Abril de 2.024  
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 5050 517789 Abr. 08 Abr. 12

### TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse

el día 24 de Abril de 2.024, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-

5°) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos

6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Abril de 2.024  
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 5250 517790 Abr. 08 Abr. 12

### SANATORIO MAYO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2024 a las 20.30 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea;

2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2023;

3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2023;

4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2023.-

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 250 517651 Abr. 05 Abr. 11

### CABAÑA LAS ELISAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Abril de 2024 a 18:00hs y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.

2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31/12/2023.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado el 31/12/2023.

6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19.550.

ESPERANZA, 26 de Marzo de 2024.  
MAXIMILIANO WEIDMANN  
Presidente

\$ 250 517568 Abr. 5 Abr. 11

### SADESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2024 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 940 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.
- 5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de enero de 2024 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES  
Presidente

#### NOTA

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 23 de abril de 2024 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2024.

\$ 430 517550 Abr. 5 Abr. 11

### EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de EXPRESO EL TERO S.A. convoca a los Señores Accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de abril de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en Segunda convocatoria, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Ruta 177 Km. 2,3 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea.-
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 44 cerrado el 31 de diciembre de 2023.-
- 3) Distribución de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores.
- 4) Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas.-

\$ 500 517552 Abr. 5 Abr. 11

### SANATORIO GÁLVEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de el Sanatorio Gálvez S.A. el viernes 26 de Abril de 2024 a las 12:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.-
- 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5°) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.-

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243.y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

GÁLVEZ, 26 de Marzo de 2.024.

\$ 4100 517496 Abr. 4 Abr. 10

### ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.024, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social n° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2.022.
- Tratamiento del valor de las cuotas sociales. - Conformación de la Junta Electoral.
- Renovación total del Consejo Directivo (5 miembros titulares y 2 miembros suplentes) y una Junta Fiscalizadora (3 miembros titulares y 2 miembros suplentes) por culminación de sus mandatos y por el término de tres ejercicios.

LAS ROSAS (Santa Fe) Marzo 2.024.

SERGIO FABIÁN CULASSO

Presidente

DARÍO CLAUDIO JORDAN

Secretario

\$ 250 517368 Abr. 4 Abr. 10

### CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS RAÍCES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Beneficiarios RAICES convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 29 de Abril de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle Presidente Roca N° 37727 para el tratamiento del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.

3) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.- Fdo.

\$ 500 517440 Abr. 4 Abr. 10

### APACHE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 66 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517490 Abr. 4 Abr. 10

### COMERCIAL APACHE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, COMERCIAL APACHE S.A., con sede administrativa en calle Sargento Cabral N° 532, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517487 Abr. 4 Abr. 10

### FUNDICION SANTA CATALINA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, FUNDICION SANTA CATALINA S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 17, cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517492 Abr. 4 Abr. 10

### COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BUSTINZA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA presencial; a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 a las 20:00 horas (1), en las instalaciones de la entidad, sita en calle Avda. Camino de la Posta N° 633 de la localidad de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario.
- 2º) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023 (2)
- 3º) Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4º) Designación de una Comisión Fiscalizadora para verificar la elección de:  
Miembros titulares en reemplazo de los señores: Fajardo Jorge Luis; Ribulgo María Cecilia; Corma Hugo Antonio; Torresi Adrián Nelso y Ballori Fabián Alberto.- Miembros suplentes en reemplazo de los señores: Salvador María Belén; Oronado José Luis y Ribulgo Ramón Oscar.
- 5º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Maurelli Diego Jesús y Figueroa Norberto M.-
- 6º) Autorización para prestar servicios a terceros no asociados. Resolución Ex INAC N° 174/83.
- 7º) Tratamiento de los Recuperos de Gastos que se incluyen en la facturación mensual de los servicios públicos.

BUSTINZA, Abril de 2024.  
SANCHEZ CLAUDIA  
Presidente  
MACCARINI JUAN JOSÉ  
Secretario

##### NOTAS:

- (1) Art. 33: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
- (2) Art. 26: La documentación a considerarse en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social de la entidad a partir del 16 de Abril de 2024.

\$ 600 517402 Abr. 4 Abr. 10

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### 4.B. S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: 4.B. S.A. s/Constitución De Sociedad - CUIJ 21-05396424-6 Expediente Nro. 27/2024 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 20 de enero del año 2024, los Sres. PAMELA BALBI, de apellido materno Piris, argentina, nacida el 04 de Mayo de 1976, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 25.296.856, C.U.I.T N° 27-25296856-9 de profesión Diseñadora Gráfica, domiciliada en Adolfo Alsina 143 - Piso 2 - Depto. A, de la ciudad de Zarate, provincia de Buenos Aires; CAROLA BALBI, de apellido materno Piris, argentina, nacida el 22 de Agosto de 1978, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 26.836.714, C.U.I.L N° 23-26836714-4, de profesión Licenciada en Arte, domiciliada en Don Bosco 3755, piso 4, depto. D, partido de Almagro, Ciudad autónoma de Buenos Aires; MARIANO SEBASTIAN BALBI, de apellido materno Piris, argentino, nacido el 04 de Abril de 1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.078.537, C.U.I.L N° 20-28078537-8, de profesión empleado, domiciliado en Spadaccini 2037, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; IGNACIO FEDERICO BALBI, de apellido materno Sacripanti, argentino, nacido el 01 de Marzo de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.747.826, C.U.I.T N° 23-30747826-9, de profesión Contador Publico Nacional., domiciliado en calle Hipólito Vieytes 117, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.  
Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 20 de Enero del 2024. Denominación: 4.B. S.A.  
Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.  
Capital: El capital social es CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), representado por CUATROCIENTAS (400) acciones de

DIEZ MIL PESOS (\$10.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. f) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas industrializadas o no relacionadas con una construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: BALBI IGNACIO FEDERICO DNI N° 30.747.826, C.U.I.T. N° 23-30747826-9; Director Suplente, MARIANO SEBASTIAN BALBI DNI N° 228.078.537, C.U.I.T. N° 220-28078537-82.

Domicilio Sede Social: Hipólito Vieytes N° 117, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Lo que se publica a los efectos de ley.Rafaela, 13 de Marzo de 2024.

\$ 772,20                      517190                      Abr. 9 Abr. 11

## RIALPA S.A.

### ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución social de RIALPA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: PAUTASSO RICARDO ALFREDO, argentino, casado, nacido el 7 de enero de 1960, productor agropecuario, DNI 13.393.573, CUIT 20-13393573-9, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; BARALDI DANIELA CARINA, argentina, casada, nacida el 6 de marzo de 1969, comerciante, DNI 20.299.065, CUIT 27-20299065-2, domiciliada en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; PAUTASSO DIEGO EMANUEL, argentino, soltero, nacido el 5 de julio de 1992, estudiante, DNI 36.989.334, CUIT 20-36989334-4, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe; PAUTASSO MATIAS GABRIEL, argentino, soltero, nacido el 21 de octubre de 1993, estudiante, DNI 37.396.896, CUIT 20-37396896-0, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 8 de septiembre de 2023

3) Denominación de la sociedad: Rialpa S.A.;

4) Domicilio y Sede Social: Dr. Carlos Dose N°.435 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes

actividades: A) Agropecuarias: Emprender actividades agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividad agropecuaria, mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, para cría y engorde de ganado, agricultura, almacenamiento y acopio de cereales. Comercializar cereales y demás productos agrícolas y ganaderos por mandato y/o consignación. Adquirir por cuenta propia y/o terceros productos, maquinas, repuestos y otros insumos necesarios para la explotación agrícola ganadera. Establecer fábricas para el manejo o producción de abonos, maquinas, semillas y todo insumo necesario a la actividad agrícola ganadera, como así también para la transformación, conservación de los productos de esta y sus derivados. B) SERVICIOS AGROPECUARIOS: la prestación de servicios agropecuarios para las explotaciones agropecuarias, cosecha de todo tipo de semillas y/o oleaginosas, roturación de tierras, aradas, sembrado, aplicación de herbicidas, con máquinas propias, alquiladas y/o suministradas para la ejecución de la actividad. C) COMERCIO: Compra venta y/o importación para la venta, al por mayor y/o menor de artículos, productos y elementos de bazar, maneje, regalería, artículos del hogar, electrodomésticos, iluminación, ferretería, camping, pinturería y productos conexos, muebles, computación e informática y demás rubros afines a esta actividad. D) SERVICIOS: de reparaciones, instalación, mantenimiento de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico de maquinaria y equipamiento industrial y sus accesorios. E) Importadora y exportadora, representación y mandatos.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de un millón (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos diez (\$100) de valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Al procederse a su elección resultan por unanimidad designadas las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: PRESIDENTE: PAUTASSO RICARDO ALFREDO, argentino, casado, nacido el 7 de enero de 1960, productor agropecuario, DNI 13.393.573, CUIT 20-13393573-9, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: BARALDI DANIELA CARINA, argentina, casada, nacida el 6 de marzo de 1969, comerciante, DNI 20.299.065, CUIT 27-20299065-2, domiciliada en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: PAUTASSO DIEGO EMANUEL, argentino, soltero, nacido el 5 de julio de 1992, estudiante, DNI 36.989.334, CUIT 20-36989334-4, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: PAUTASSO MATIAS GABRIEL, argentino, soltero, nacido el 21 de octubre de 1993, estudiante, DNI 37.396.896, CUIT 20-37396896-0, domiciliado en calle Dr. Carlos Dose N°435 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 26 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 410                      |517636                      Abr. 10

## P.G.A. S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "P.G.A. S.A." s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05213177-1, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

GALVEZ NATALIA ALEJANDRA, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 03 de Diciembre de 1989 con domicilio en calle 4 de enero 6034, Santa Fe, Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 34.827.855; RODRIGUEZ NATALIA GEORGINA, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 04 de Noviembre de 1983 con domicilio en calle Diagonal Aguirre 2538, Santa fe, Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 30.489.237, domiciliadas en la Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anonima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 14 de diciembre de 2023.

Denominación: P.G.A. S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en calle Balcarce



1008.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Construcción y obra civil

Podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales.

Servicio de Telecomunicaciones:

a) La prestación y explotación de toda la clase de servicios de telecomunicación a excepción de lo dispuesto en el art 299 inciso 5) de la ley 19.550 y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen.

b) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación.

c) La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones.

d) La fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones.

e) La adquisición, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial relacionadas con las telecomunicaciones.

Comercialización

Comercialización y/o producción en sus distintas etapas, de productos en general y en todo tipo de rubros y géneros vinculados o no con la construcción, como así también la importación y exportación de éstos.

La venta de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la misma lo que incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales.

La sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), divididos en cinco mil (5000) acciones de pesos cien (\$ 100,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación corresponde al Presidente del Directorio. Duran en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: RODRIGUEZ NATALIA GEORGINA – CUIT N° 23-30489237-4 Casada – Diagonal Aguirre 2538, Santa fe, Santa Fe.

Director suplente: GALVEZ NATALIA ALEJANDRA – CUIT N° 27-34827855-5 Soltera, 4 de enero 6034, Santa Fe, Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 04 de Abril de 2024. DR. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 500 518044 Abr. 10

## CASA BODE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CASA BODE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL – CUIJ: 21-05213191-7 Nro. Expediente: 61/2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber, mediante publicación por 1 (un) día en el BOLETÍN OFICIAL, respecto de dicha sociedad lo siguiente:

En fecha 26 de enero del año 2026 se ha celebrado contrato de cesión de cuotas y designación de LUCIA NIHOUL, argentina, nacida el día 05/11/1992, D.N.I. N° 37.080.868, CUIL N° 27-37080868-1, de apellido materno Caballero, soltera domiciliada en calle A. del Valle n° 1641 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe como gerenta y de FEDERICO RAFAEL NIHOUL, argentino, nacido el día 23/09/1989, D.N.I. N° 34.587.266, CUIL N° 20-34587266-4, de apellido materno Caballero, con domicilio en calle A. del Valle n° 1641, Esperanza, Santa Fe, como suplente mediante instrumento privado, de acuerdo a la siguiente descripción:

La Señora MARTA EDDA BORLA DNI 6.157.819 y ALBERTO MANUEL LOSTALO DNI 33.823.944 ceden el usufructo y la nuda propiedad de 6037 cuotas por el valor nominal de \$ 1 por el precio de dos millones de pesos por el usufructo y un millón por la nuda propiedad respectivamente a FEDERICO CARLOS NIHOUL DNI N° 34.587.266 y la Señora ESTELA MARIS BORLA DNI 5.864.309 y MARIA FLORENCIA RIVA DNI 25.276.534, ceden el usufructo y la nuda propiedad de 6038 cuotas valor nominal de \$ 1 por el precio de dos millones de pesos por el usufructo y un millón por la nuda propiedad respectivamente a LUCIA NIHOUL.

CARLOS LUIS NIHOUL DNI 5.068.408 cede de manera gratuita 963 cuotas a FEDERICO CARLOS NIHOUL y 962 cuotas a LUCIA NIHOUL.

A resulta de ello, se han modificado del Contrato Social los artículos QUINTO y SEXTO, quedando redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00.-), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de un peso (\$ 1,00.-) cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: LUCIA NIHOUL: QUINCE MIL CUOTAS (15000) cuotas que representan: \$ 15.000.- y; FEDERICO RAFAEL NIHOUL: QUINCE MIL CUOTAS (15000) cuotas que representan \$ 15.000.-

"ARTICULO SEXTO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un gerente, que puede ser socio o no, por tiempo indeterminado, designándose a LUCIA NIHOUL, quien acepta el cargo a partir de este momento y tendrá el uso de la firma social de CASA BODE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La gerente usará la firma personal, a la que antepondrá la referida razón social, y debajo de su firma el aditamento socia gerenta y/o gerenta. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad, se designa como gerente suplente al Señor FEDERICO NIHOUL. El gerente tendrá todas las facultades y obligaciones inherentes a su función, no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos, ni en actos ajenos al objeto social o garantizar obligaciones de terceros. El gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)- Ejercer la representación de la sociedad y administrar todos los bienes de la misma, b)- adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio o goce de bienes muebles, créditos o valores de toda especie, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dando y tomando posesión de los bienes materia de tales actos o contratos, c)- constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad, y abrir cuentas corrientes en instituciones oficiales o privadas, d)- celebrar contratos de locación como locador o locatario, en las condiciones que se estimen convenientes, e)- tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, comerciales o privados, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Macro S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., o cualquier otro constituido o a constituirse, girando sobre los mismos en descubierto o a plazo fijo, firmando cheques, letradas o cualquier otro documento que fuere menester, f)- constituir y reconocer todo tipo de obligaciones, emitiendo títulos, acciones, letras de cambio, pagarés, vales, e check y otras obligaciones o documentos públicos o privados, referentes a créditos, con o sin garantía hipotecaria o personal, contra depósito o en descubierto, g)- conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con las más amplias facultades para estar en juicio o no. Formular protestos o protestas, h)- designar y remover los empleados que se juzgue necesario, determinando su remuneración, i)- designar y realizar todos los demás actos que fueran menester para la buena administración y evolución de los negocios sociales, ya que las facultades enunciadas no son taxativas, sino meramente ejemplificativas.- Santa Fe, 21 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario

\$ 250 517302 Abr. 10

**TRANSPORTE PAIROLA SAS****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos: TRANSPORTE PAIROLA SAS S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Nro. Expediente: 145-2024: de acuerdo a lo resuelto por los socios de TRANSPORTE PAIROLA SAS en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Enero de 2024 se ha resuelto: 1.- Que la administración continúe siendo singular. 2.- Designar al señor Fabián Alejandro Pairola, argentino, nacido el 12/04/1985, con domicilio en Jorge Newbery 180 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, soltero, DNI N° 31.566.651, CUIT N° 20-31566651-2 para ocupar el cargo de TITULAR y al señor Diego Daniel Pairola, argentino, nacido el 02/03/1983, con domicilio en calle Jorge Newbery 180 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, casado, DNI N° 30.167.305, CUIT N° 20-30167305-2 para ocupar el cargo de SUPLENTE. Rafaela. 22 de marzo de 2024. \$ 50 517940 Abr. 10

**SICEMI SCA****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que en los autos caratulados: SICEMI S.C.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - CUIJ 21-05213241-7 - Expediente Nro. 111/2024 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de SICEMI SCA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 11/08/2023 se ha resuelto la reelección como integrante de la administración al único socio comanditado de la sociedad, Sr. Domingo Marcos Valentino, DNI N° 8.322.397, de apellido materno Gulla, argentino, nacido el 4 de agosto de 1950, divorciado, CUIT N° 23-08322397-9, domiciliado en calle Bv. Gálvez 1139 Piso 16 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante Santa Fe, 26 de marzo de 2024. Fdo. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario. \$ 45 517564 Abr. 10

**MOSMAR S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4° EN LO CIVIL Y COMERCIAL – PRIMERA NOMINACIÓN - A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "MOSMAR S.R.L. S/ DONACION DE CUOTAS SOCIALES - AUMENTO DE CAPITAL (MOD. CLAUS. CUARTA) - MODIFICACION CLAUSULA QUINTA (ADMINISTRACION) - RATIFICACION DE SEDE SOCIAL - RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES - NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte N° 408/2023)- CUIJ N° 21-05292622-7, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que por contrato privado los integrantes de la sociedad MOSMAR S.R.L. han acordado la donación de cuotas sociales y por acta de reunión extraordinaria de socios N° 6 de fecha 21/12/2023 y Acta de reunión extraordinaria de socios N° 7 de fecha 13/03/2024, modificaron el contrato social: aumentaron el capital modificando la cláusula cuarta: capital; modificaron la cláusula quinta de administración, ratificaron la sede social, renunciaron autoridades y redactaron Nuevo Texto Ordenado. Lo que se publica en el boletín oficial:

Donación de Cuotas Sociales de Gustavo Luis Buyatti: El Socio Gustavo Luis Buyatti dona en forma irrevocable, sin cargo y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la firma "MOSMAR S.R.L.", a sus tres hijos: Pablo Nicolás Buyatti, Antonella Buyatti, y Natalia Buyatti, o sea, la cantidad de 180.000 cuotas sociales, llamados en adelante DONATARIOS, según el siguiente detalle: - - - - -

a Pablo Nicolás Buyatti, argentino, DNI 29.350.164, domiciliado en calle Almirante Brown n° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 23/10/1981, casado, Licenciado en Administración, CUIT N° 20-29350164-6; la cantidad de 60.000, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, por un valor de Pesos seiscientos mil (\$600.000,00).- a Antonella Buyatti, la cantidad de 60.000, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, por un valor de Pesos seiscientos mil (\$600.000,00).- a Natalia Buyatti, la cantidad de 60.000, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, por un valor de Pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Donación de Cuotas Sociales de Micaela Blondeau: La Socia Micaela Blondeau dona en forma irrevocable, sin cargo y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la firma "MOSMAR S.R.L" a sus tres hijos Pablo Nicolás Buyatti, Antonella Buyatti, y Natalia Buyatti, o sea, la

cantidad de 20.000 cuotas sociales, llamados en adelante DONATARIOS, según el siguiente detalle:

a Pablo Nicolás Buyatti, la cantidad de 6.667, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, por un valor de Pesos sesenta y seis mil seiscientos setenta (\$66.670,00).- a Antonella Buyatti, la cantidad de 6.667, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, por un valor de Pesos sesenta y seis mil seiscientos setenta (\$66.670,00).--

a Natalia Buyatti, la cantidad de 6.666, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, por un valor de Pesos sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$66.660,00).- Se Modifica el Contrato Social por aumento de capital cláusula cuarta y reforma de cláusula quinta:

CAPITAL: CUARTA: El capital social es de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00) dividido en un millón doscientas mil (1.200.000) cuotas sociales de DIEZ PESOS (\$10,00) valor nominal cada una, que los socios tienen íntegramente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a Pablo Nicolás Buyatti, la cantidad de 400.000, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una, por un valor de Pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).- a Antonella Buyatti, la cantidad de 400.000, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una, por un valor de Pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).- a Natalia Buyatti, la cantidad de 400.000, cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una, por un valor de Pesos cuatro millones (\$4.000.000,00)".-

DIRECCIÓN - ADMINISTRACION - GARANTIA - FISCALIZACIÓN : "QUINTA: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados en reunión de socios. En tal carácter se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte, pudiendo refrendar en forma individual e indistinta, con sus firmas precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación Gerente o Socio Gerente, según corresponda, toda la documentación relacionada con el giro social, con la absoluta prohibición de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en prestaciones de garantías, fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros, sin el consentimiento de la reunión de socios. En el ejercicio de la Administración el o los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y/o instituciones crediticias o financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas al objeto social, aceptar y/o conferir Poderes Especiales, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto que a la eficiente marcha de los negocios sociales convenga y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa no taxativa. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil), cada uno, en efectivo. La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme lo establece el artículo 55 de la Ley General de Sociedades".-

Sede Social: Ratificación de la Sede Social en: "Parque Industrial Reconquista Sector D, Lote 27 – Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".-

Renuncias de gerentes

Gerente Titular: GUSTAVO LUIS BUYATTI, D.N.I. N° 8.434.446, argentino, casado, nacido el 27 de Abril de 1951, con domicilio en calle Almirante Brown n° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-08434446-0

Gerente Suplente: MICAELA BLONDEAU, D.N.I. N° 15.110.917, de nacionalidad Francesa, radicada en Argentina desde el 18/10/1968, casada, nacida el 29 de setiembre de 1954, con domicilio en calle Brown N° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-15110917-4.-

Nueva designación Gerentes Titular y Suplente

Socia-Gerente Titular: Antonella Buyatti: argentina, D.N.I. N° 28.237.039, domiciliada en calle Almirante Brown N° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 30 de junio de 1980, viuda, empresaria, CUIT N° 27-28237039-0;

Socia-Gerente Suplente: Natalia Buyatti, D.N.I. N° 30.788.162, nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Administración, nacida el 26 de enero de 1984, estado civil soltera, domiciliada en calle General Obligado N° 1532, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-30788162-4.-

Dra María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante.- Reconquista, 09 de abril de 2024.-

\$ 500 518081 Abr. 10

## Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### RECONQUISTA JUZGADO FEDERAL POR JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista (SF) en los autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.P.E.CON.) c/OTRO s/Ejecución Fiscal - Varios (FRE 6888 AÑO 2.016) que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Manuel Ortiz, venda en subasta pública el día 24 de Abril de 2.024, a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, por ante el hall del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Belgrano N° 1.171; un inmueble que según título se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo clavado plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, parte del solar número setecientos noventa y dos y según plano de mensuro y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio E. Schlie, inscripto en el departamento Topográfico bajo el N° 58925 que cita su título, se individualiza como LOTE UNO: se ubico en el ángulo esquinero Sud-Este de su solar, de forma irregular, mide partiendo del punto A. formando su lado Sud-Este, línea A.K. cinco metros, desde ese punto hacia el Norte, veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, línea K.J., desde este punto hacia el Oeste, siete metros cincuenta centímetros, línea J.L., desde aquí, con rumbo al Sud, veinticinco metros línea I.B. y desde este punto hacia el Este hasta cerrar la figura tres metros noventa y siete centímetros, línea B.A. encerrando una superficie libre de ochavo de CIENTO OCHENTA Y UN METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, a la que uniendo la de la ochava que mide, tres metros cincuenta y tres centímetros en sus lados Sud y Este, por cinco metros en sus lados Sur-Oeste, resulta una superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Este, con la calle Amenábar; al Norte, con Albina Salfo de Zanon; al Oeste, con Lote 2 y al Sur, calle Gobernador Freyre y el LOTE 2B del Plano de mensuro y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Norberto J. Nardelli, en mayo de 1975, inscripta bajo el N° 76.229, se ubico a los siete metros cincuenta centímetros hacia el Oeste del mojón esquinero Sur-Este del solar, al que pertenece y de la manzana número ciento noventa y ocho de la ciudad de Reconquista, mide: un metro cincuenta centímetros de frente al Sur, por veinticinco metros de Fondo encerrando una superficie de treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y linda al Sur, calle Gobernador Freyre al Oeste, lote antes deslindado; al Norte con Albina Salfo de Zanon y al Este, con el lote 2a del plano antes citado, ambos lotes encierran una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, descripción según título antecedente". - El Inmueble se encuentra empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 03-20-00-010858/0003-0, situado en Calle Gob. Freyre esquina Amenábar N2 1.296 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), e inscripto bajo el Tomo 271 Impar - Folio 2624 - N° 143207 - Departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe (Sta. Fe).- El bien inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 65.153.192,32 (valor de las dos terceras partes de la tasación conforme el art. 578 del C.P.C.C.N.), pasada media hora y no existiendo postores, la base se reducirán en un 25% a \$ 48.864.894,24; y de persistir la falta de postores se ofrecerá SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- El adquirente deberá abonar en efectivo el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, con más la comisión del Martillero actuante, consistente en el 3%, y el saldo al aprobarse la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 580 del CPCCN.- El inmueble saldrá a la venta adeudando impuestos y tasas, deudas de servicios de agua y energía eléctrica, las que serán saldadas con el producido del remate.- Serán a cargo del comprador, aquellos impuestos, tasas y contribuciones que se generen a partir del momento de aprobarse la subasta.- El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción del bien a su nombre y del pago del impuesto a los sellos de la Provincia de Santa Fe que gravan la transmisión del mismo, como así también la confección e inscripción y/o regularización de planos si fuere necesario.- Se autoriza la compra en comisión, debiendo indicarse los datos personales del comitente en el mismo Acta de Subasta.- Comuníquese la subasta ordenada, a los autos "Expte. N° 238/2017 - Coop. Serv. Pub. Rqta. Ltda. c/Otro s/Ejec. Fiscal", "Expte. CUIJ Nro 21-25025192-8 - Yermanos, José María c/Otro y Ots. s/Juicio Ejecutivo" y "Expte. 21-16741626-5 - UOCRA c/Otro s/Apremio". Asimismo, comuníquese en los autos "Expte. N° 16894/2018 - AFIP c/Otro s/Ejec. Fiscal" y "Expte. 21-24927602-9 - Troesch, José Ricardo c/Otro s/Ejecutivo". A los efectos, oficiése a los respectivos juzgados.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "El Litoral" u otro de mayor circulación, en la forma dispuesta por el art. 566 del citado código.- Oficiése al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Reconquista, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a la orden de este Juzgado y para estos autos.- Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento de los oficios a librarse.- INFORMES: Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe): informa al 04/01/2024 que el demandado posee titularidad de dominio pleno, ha registra hipoteca y pesan los siguientes Embargos 1) Fecha 10/08/23 - Aforo 239854 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Carina Arredondo - Caratula: "UOCRA C/OTRO s/Apremio" Expte. 21-16741626-5 - Tramitado ante Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Laboral N° 4 de Reconquista - Observaciones Generales: Monto: \$ 1.340.650,80 con más el 20% (\$ 268.130,16) para intereses y costas - en fecha 04/1/24 y con motivo del ingreso del certificado nro. 2030 se rectifica el numero de tomo siendo el correcto "271 Impar" y no 272 como por error se consigno en su oportunidad - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO; 2) Fecha 26/06/19 - Aforo 179983 - Expte. 6888 - Año 2016 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Carina Arredondo - Caratula: OSPECON C/OTRO s/Ejecución Fiscal Varios - Tramitado por ante éste Juzgado Federal de Reconquista - Observaciones Generales: se ordena la traba por un monto de \$313.692,28 en concepto de capital más la suma de \$ 47.000,00 estimada provisoriamente para acrecidas - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO; 3) Fecha 20/05/21 - Aforo 148425 - Expte. 238 - Año 2017 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Daniel Andrade - Caratula: COOP SERV PUB RQTA LTDA

C/OTRO s/Ejec. Fiscal CUIJ 21-24927168-0 - Tramitado ante Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Reconquista - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO, y 4) Fecha 28/06/21 - Aforo 182833 - Medida Cautelar Embargo - Profesional: Dra. María del Mar Fantin - Caratula: Exp. CUIJ N° 21-25025192-8 - YERMANOS JOSE MARIA C/OTRO Y OTS. s/Juicio Ejecutivo - Tramitado ante Juzgado de ira. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Ira. Nominación de Reconquista - Inmueble: Dpto. 03 Tomo 02711 Folio 2624 Número 143207 DEFINITIVO; y registra las siguientes Inhibiciones: 1) Aforo: 115289 - Fecha de inscripción: 26/04/2019 - Fecha de vigencia: 26/04/2024 - Tomo 454 - Folio 2521 - Monto: Pesos 360.805,12 - Profesional: Andrés Sánchez - Expediente/Año: 16894/2018 - Caratula: AFIP c/OTRO s/Ejec. Fiscal - Tramitado por ante este Juzgado Federal de Reconquista; y 2) Aforo: 272077 - Fecha de inscripción: 19/09/2019 - Fecha de vigencia: 19/09/2024 - Tomo 469 - Folio 6296 - Monto: Pesos 38.400,00 - Profesional: Dr. Fernando Pedro Luis Vidolini - Expediente/Año: 6721 - Caratula: TROSCH JOSE RICARDO c/OTRO s/Ejecutivo CUIJ 21-24927602-9 - Tramitado ante el Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial 2da. Nominación de Reconquista, Sta. Fe.- De la Administración Provincial de Impuestos API de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe): informa al 02/02/2024 que la Partida 032000-010858/0003-0 adeuda los períodos 2017 (6); 2018 (T); 2019 (T); 2020 (T); 2021 (T); 2022 (T); 2023 (T). Período: 2001-1/2023-6. Deuda Total: \$ 48.109,59. Sin observaciones en cuanto a Convenios y a Apremios Pendientes.- De Aguas Santafesinas S.A. de la Ciudad (Sta Fe) informa al 30/01/2024 que la empresa ASSA, desde 08/02/2006 (inicio de gestión) hasta la fecha, tiene como titular del inmueble (27-GDOR FREYRE 1502) corresponde a ROJAS MARÍA ELDA; con una deuda de \$ 17.441,60.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe): informa al 09/02/2024 que el inmueble sito en Amenábar N° 1.296 de la Ciudad de Reconquista, suministro identificado como Plan: 68 Ruta: 7380 Folio: 12200 D. Seg: 04, cuyo titular es Otro, DNI N° 24.492.574, registra al día de la fecha una deuda de \$ 117.548,75.- De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe): el departamento de tasa general de inmueble informa al 14/02/2024, que respecto del inmueble de referencia Padrón Municipal 003/22/010/000 registra deuda por Tasa Gral. de Inmuebles períodos fiscales 01/2018 a 12/2021 en gestión judicial y 01/2022 a 12/2023 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve c/90/100 (\$ 141.169,90) y adeuda cuota 01/2024 cuyo monto asciende a Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veinticuatro c/20/100 (\$ 10.424,20). Por Contribución de Mejoras no registra deuda alguna a la fecha.- De la Constatación Judicial: realizada por el Sr. Oficial de Justicia Ad Hoc, el día 2 de Febrero de 2.024 a las 10:15 horas, quien se constituyó en el inmueble embargado en autos, sito en Calle Amenábar N° 1.296 de Reconquista (Sta. Fe) junto al Martillero Público Nacional Juan Manuel Ortiz, no siendo atendido por nadie, procedió a constatar un inmueble en buen estado de conservación, con una dimensión de 25 metros sobre calle Amenábar de los cuales 11 metros (once) corresponde a patio atapiado con un portón de chapa y sobre calle Freyre la construcción tiene 9 (nueve) metros aproximadamente. Se observa aberturas con persianas de PVC con rejas y una puerta de ingreso de madera, todo sobre calle Amenábar y sobre calle Freyre se observa una ventana con persiana de PVC y un aparato de aire acondicionado ambas calzadas son de pavimento y sobre la calle Amenábar se observa un medidor de energía eléctrica en funcionamiento y sobre calle Freyre se observa el medidor de agua corriente. Se dejó constancia de las tomas de fotografías que se agregaron al acta. Firmado: Dra. Alicia Ciotti, Secretaria, 26 de marzo de 2024.

\$ 1200 517646 Abr. 9 Abr. 10

### EDICTOS DEL DIA

#### FORMOSA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Pieske De Consolani, Secretaria a cargo de la Dra. Isabel Haydee Tarantini, cita a comparecer en juicio a los demandados: Gaztañaga, Florencio Ramón Juan, DNI N° 5.964.705 y Gaztañaga, Alicia Delfina, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Bemti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01 - Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripito en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matrícula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARÍA ROSA y Otros c/GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMÓN JUAN y/u Otros s/Juicio Ordinario (Usucapión)" Expte. N° 994 - Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el BOLETÍN OFICIAL (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de Rosario - Santa Fe y de Mar del Plata - Buenos Aires; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.). Secretaria. Formosa, 13 de Julio de 2.018. Dra. Benítez, Secretaria.

\$ 45 371988 Abr. 10 Abr. 15

#### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados GOMEZ VANESA ALEJANDRA c/PEREZ BOLEA FERNANDO DARÍO s/Cobro De Pesos Rubros Laborales; CUIJ 21048011613, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de PEREZ BOLEA FERNANDO DARÍO DNI 26.460.067 y CUIT 20-26460067-8, para

que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales según lo prescripto en el artículo 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL en el Hall de Tribunales.DR. Diego Romero,secretario.

S/C 517751 Abr. 10 Abr. 12

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del TRIBUNAL COLEGIADO N° 5 - SECRETARÍA SEGUNDA, en los autos caratulados: SCARPONI FRANCO MAURICIO c/GONZALEZ ANDREA SOLEDAD s/Divorcio; (CUIJ 21-10740389-9), para notificar a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ de la resolución recaída en autos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de FRANCO MAURICIO SCARPONI, D.N.I. N° 35.092.254 y ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 22.986.790 (matrimonio celebrado el 13 de marzo de 2020 e inscripto según Acta N° 114, año 2020, en el Registro Civil de Santa Fe - Oficina 286 - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. ASCUA (Secretaria). Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. Maria Alejandra Gioda, secretaria.

S/C 517665 Abr. 10 Abr. 16

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Orome Eduardo Raúl s/Quiebra; CUIJ N° 21-02033642-8, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y a la Dra. Luisina Borguello según resolución de fecha 15 de Marzo de 2024. FIRMADO: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).

Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces, conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24522. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria

S/C 517679 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-02007256-0, KURGAN, LIDIA MARGARITA s/ Pedido De Quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 26 de Marzo de 2024 Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a fin de que, a su vencimiento, proceda a la cancelación del plazo fijo constituido en autos, debiendo depositarse el producido en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden del juzgado. Téngase por evacuada la vista. Notifíquese. DR. Nestor Antonio Tosolini (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

S/C 517776 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044710-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/03/24; 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO OMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.O. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el

pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B", para el día 20/03/2024 a las 10,00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.O. Asimismo, se libraré oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/06/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.O. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 [CO. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, Secretaria. Dra Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 517635 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02041754-1, se ha dispuesto: SANTA FE, Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 29 de diciembre de 2020 y fijar el día 08/05/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico JORGE OMAR NINFI con domicilio en calle Pasaje Koch 1057 Dpto. 2; domicilio electrónico en inaudi2009@hotmail.com y/o valienterodriguezyahoo.com.ar, Horario de atención de lunes o miércoles de 8 a 12 horas. Fijar el día 23/05/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 21/06/2024 y 05/08/2024, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria.

S/C 517784 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRIZO, Leandro Alberto s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02002060-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos días haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra del fallido, CARRIZO, LEANDRO ALBERTO, DNI 26.889.866, por pago total. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 28 de Febrero de 2022. VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Carrizo Leandro Alberto, D.N.I. N° 26.889.866, argentino, mayor de edad, agente policial de lo provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Dorrego N° 2125, Villa Adelina Centro, Santo Tomé provincia de Santa Fe y legal constituido en 1° de Mayo N° 1810 Piso 3 Oto. 15 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levanta-

miento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. 13/3/24.

S/C 517756 Abr. 10 Abr. 16

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 07 Y 27 de Marzo de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ GISELA VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02035717-4, se han regulado los honorarios profesionales y presentado el informe final y Proyecto de Distribución de fondos, contando el fallido y los acreedores con un plazo de diez días para formular observaciones todo ello según lo normado por el art. 218° de la ley 24522. Las resoluciones que ordenan la presente medida en lo pertinente dicen: Santa Fe, 07 de Marzo de 2024. Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN HORACIO RAUL GERMANO ... y regular los estipendios del DR. JORGE ARIEL MOREL por su actuación en autos ... Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a disposición la clave de terceros - 2769- para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). SANTA FE, 27 de Marzo de 2024 Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 03 de Abril de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina Freyre, secretaria.

S/C 517736 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados: SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA c/HEREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS s/Filiación Extramatrimonial; CUIJ 21-02024823-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o eventuales herederos de los Sres. Gouts Omar Carlos (argentina, DNI N° 7.359.710) y Amelia Bandalin (argentina, DNI N° 6.843.293, viuda en primeras nupcias del Sr. Gouts, con ultimo domicilio conocida en calle Santiago Derqui 1230 de la ciudad de Santa Fe), a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe 9 de Febrero de 2024.

\$ 150 516064 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: COCERES, JOSE LUIS RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02036694-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27/3/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 2/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 16/5/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 14/6/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 13/8/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. KILGELMANN (Jueza A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517727 Abr. 10 Abr. 16

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de MARZO de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SACCO SERGIO OMAR s/Concurso Especial; Expte. CUIJ 21-01982938-0, se han regulado los honorarios relacionados con el proyecto de distribución. La resolución que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 27 de MARZO de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso planteado, y revocar la resolución de fecha 20 de Febrero de 2024 y en su lugar Regular conforme las pautas vertidas en los considerandos precedentes, en la suma de \$ 5.272.299,20 los honorarios del Síndico, CPN Horacio Raúl Germano; y en la suma de \$ 2.259.556,80, a los Drs. Emanuel Chiabo y Sybiola M:G.; en conjunto y proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Publíquense edictos. 2°) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4°) Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza); Dra. SANDRA SILVIA ROMERO (Secretario). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 4 de

ABRIL de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 517734 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CALGARO PABLO ESTEBAN c/GONZALEZ MERCEDES Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02031058-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra MERCEDES GONZALEZ y/o EDUARDO GONZALEZ y/o ROSA CAYETANA GONZALEZ y/o PIA TERESA GONZALEZ y/o ANGELA CONZALEZ y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Se cita y emplaza a los codemandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se cita y emplaza a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que en el término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder y manifiesten el interés fiscal que pudieran tener en estos autos (art. 24 inc. d. Ley 14.159), bajo apercibimientos de proseguir la causa sin su intervención. Atento las provisiones contenidas en el art. 1.905 del CCC, procédase a inscribir como litigioso el inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad autorizando a los peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Previo a todo trámite, a los fines de la correcta traba de la litis, acompañe informe de subsistencia de dominio del inmueble objeto de autos a los fines informativos y plano de mensura para usucapir. Asimismo, se oficiará a la Secretaría Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio real de los demandados. Acompañe boleta de impuesto inmobiliario actualizada, a los fines de la determinación de los sellados a doblar. Notifíquese.

Dra. MARIANA NELLI (Sec) Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de febrero de 2024. Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Nación respecto Mercedes, Eduardo y Angela González, cítese a los mismos mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Di chiazza (Juez); Dra. Lusardi (Sec). OTRO DECRETO: SANTA FE, 4 de marzo de 2024. Amplíese el proveído que antecede en el sentido de que además de citar por edictos a los Sres. Mercedes, Eduardo y Angela Gonzalez, también se citará de la misma manera a la Sra. Pia Teresa González. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Sec) Iván Di Chiazza (Juez).Detalle del inmueble:DESCRIPCION POLIGONO 1: Una fracción de campo, ubicada en el Distrito Coronda del Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, identificada con la Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-00650135/0000 (Dpto 11 - Dto. 05 - Sbdto.00-2-4 - Pol PA - Mz 0000 - Parc.00032. La línea norte de los inmuebles se encuentra bien definida por alambrados existentes coincidente con las medidas obrantes en el plano N° 129376. Los puntos J y K están materializados por postes de madera dura. Las líneas AB, BC, y CD están definidas por alambrados existentes. La línea sur, definida en el plano de mensura N° 19542. El camino público delimitado se encuentra en los antecedentes catastrales y librado al uso público. El punto L se encuentra materializado por un mojón de hierro. Procedo a realizar el acto de levantamiento parcelario del polígono 1. El ancho del Arroyo Colastiné lo tomo según el plano N° 119.376 de 30 mtrs., perpendicular a la línea de la barranca del mismo. Como está escrito más arriba las líneas norte y sur están definidas por los planos linderos y con alambrados existentes. Procedo a medir CD resultando de 74,55 mtrs; CB: 10,00 mtrs; AB: 146,51 mtrs y desde A hacia el sur siguiendo las sinuosidades del arroyo Colastiné y teniendo en cuenta el ancho del mismo defino los puntos H, G, y F, resultando las medidas lineales AH: 29,25 mtrs; HG: 41,89 mtrs; GF: 34,13 mtrs, desde F hacia el este siguiendo la línea del alambrado, hasta el alambre que deslinda el camino, punto E mido 202,30 mtrs: FE: y cierro el polígono hacia el norte hasta el punto D, resultando DE: 86,70 mtrs. Procedo luego a medir los ángulos, resultando D:90°03'41"; C: 270°; B: 90°; A: 109°12'40"; H: 128°09'28"; G: 202°41'33"; F:99°59'22" y E: 89°53'16", verificando el cierre angular. SUPERFICIE LOTE 1: polígono ABCDEFGHA una superficie de 2 ha 01 as 52 ca 36 dm2.- Y linda: al Norte: con Armando Antonio Zago y Camino Público; al Sur M.L.G de Confortti; al Oeste: Arroyo Colastiné; y al Este: Camino Público.- DESCRIPCION POLIGONO 2: Una fracción de campo, ubicada en el Distrito Coronda del Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, identificada con la Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-00650135/0000 (Dpto 11 - Dto.05 - Sbdto.00-2-4 - Pol PA - Mz 0000 - Parc.00032. La línea norte de los inmuebles se encuentra bien definida por alambrados existentes coincidente con las medidas obrantes en el plano N° 129376. Los puntos J y K están materializados por postes de madera dura. Las líneas AB, BC, y CD están definidas por alambrados existentes. La línea sur, definida en el plano de mensura N° 19542. El camino público delimitado se encuentra en los antecedentes catastrales y librado al uso público. El punto L se encuentra materializado por un mojón de hierro. Procedo a realizar el acto de levantamiento del polígono 2, donde se encuentran materializados los vértices por intersección de alambrados en los puntos J, K, L, y M como se mencionó. Tomo las medidas lineales resultando JK: 853,00 mtrs.; KL: 98,87 mtrs; LM: 868,87 mtrs.; y JM: 96,71 mtrs. Luego procedo a medir los ángulos siendo: K:

99°18'02"; L: 80°38'55"; M: 90°06'24" y J: 89°56'39" verificando el cierre angular. SUPERFICIE LOTE 2: polígono JKLMJ, 8 hs 35 as 89 ca 98 dm2. Y linda: al Norte: Pablo Troxler, Armando A. Zago y Roberto O. Cervi (con Servidumbre de paso a favor Lote A del Plano 119376); al Sur: M.L.G. de Conforti; al Oeste: Camino Público; y al Este: anegadizo de la Laguna de Coronda. SANTA FE 12 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. MARIANA NELLI (SECRETARIA).  
\$ 300 517718 Abr. 10 Abr. 12

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al codemandado RAMALLO, LEANDRO DANIEL DNI N° 24.109.055 el siguiente decreto: Santa Fe, 20 de Febrero de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los codemandados Claudia Angelina Sosa y Leandro Daniel Ramallo. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 14 de marzo de 2024.

S/C 517775 Abr.10 Abr. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: LAPIDO, GERARDO DAVID c/OSSOLA, CARMEN VIRGINIA Y OTROS s/Juicios Sumarios; (Expte. CUIJ N° 21-15796294-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1246: Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los demandados CARMEN VIRGINIA OSSOLA ZILLI, ROBERTO NATALIO LUIS OSSOLA ZILLI, ANGELA TERESA OLIVA OSSOLA ZILLI, MAFALDA DOMINGA OSSOLA ZILLI, RODOLFO FELIX OSSOLA ZILLI y HECTOR OSVALDO OSSOLA ZILLI, decláreselos rebeldes de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. FDO. Gabriela Suárez, Secretaria; Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 20 de marzo de 2.024.  
\$ 50 517678 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados, MATTERZON, CARMEN GRACIELA c/LUNA, RAMON s/Juicio Ordinario - Usucapion; 21-23024091-1, se ha dispuesto notificar la presente disposición: SAN JAVIER, 27 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERADO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que en fecha 31/07/2018 se produjo la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor de la Sra. Carmen Graciela Matterzon, DNI N° 17.111.564, del inmueble inscripto en la sección propiedades del Registro General, departamento San Javier al Tomo 81, Folio 13, N° 2521, en fecha 21/01/1957, empadronado bajo el número 040400020959/0008-1 del impuesto inmobiliario, modificado por empadronamiento temporal al N° 040400020959/0010-6, descripto según certificado catastral de fecha 30/05/23 como: LOTE: 1 Una fracción de terreno, ubicado en zona rural del distrito San Javier del departamento San Javier designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241390/2021 con frente al Oeste sobre Camino Público, entre Camino Público y Camino Público, a los 156.79 metros de Camino Publico hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A mide 191.10 metros, linda al Norte con LUNA RAMON, P.I.I. 040400 911323/0000, Plano N° 48610(1967); el lado B C mide 26.16 metros, linda al Este con GIUDICE JOSE LUIS O., P.I.I. 040400 020959/0006, Plano N° 175951(2014); el lado C D mide 191.07 metros, linda al Sur con DELIA MIRTA A. DE GAUNA P.I.I. 040400 020960/0001, Plano N° 53067(1968); MENDOZA ANDRES O., P.I.I. 040400 020959/0009, Plano N 53067(1968); el lado D A mide 26.16 metros, linda al Oeste con CAMINO PUBLICO (Sin Pavimentar) y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°53'0", vértice B: 90°3'20", vértice C: 89°56'40", vértice D: 90°7'0". Encierra una superficie de 4,998.78 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -30°34' 37.67" y longitud -59° 57' 18.20". Observaciones Especificas del Lote a la fecha 23/12/2020: Al realizar la presente mensura se constató que la materialización del lado oeste del lote no coincide con los límites determinados por el profesional actuante. Existe Restricción de Ley de Fitosanitario; 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, inscribase el inmueble a nombre de la actora en el Registro General de Santa Fe; 3) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC), excepto en lo atinente a los honorarios del Defensor de Ausentes, los que deberán ser soportados por la actora, dejando a salvo su derecho repetir contra el demandado. 4) Los honorarios se regularán oportunamente; Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yacuzzi (Juez a/c), Dr. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier 03 de abril de 2024.  
\$ 52,50 517781 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FUTURO S.A. s/Apremio; CUIJ 21-16260357-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: SANTA FE, 15 de marzo de 2024. De manifiesto por tres días la liquidación practicada. Agréguese

la publicación de edictos acompañada. Regúlense los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte actora, Dr. Lisandro Rienzi en la suma de \$ 45.445, (0.80 Jus), arts. 4, 6 y 7 - inc. 2-b) de la Ley 6767, modificada por la Ley N° 12.851. En caso de mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Hágase saber al obligado al pago que a la suma regulada deberá sumarse el 13% en concepto de aportes (art. 4 inc. e) de la ley 10727) y, si el profesional es responsable inscripto, el 21% de IVA. Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza) Dra. Laura Maydana (Secretaria). Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Publicación sin cargo.  
S/C 517165 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21 de la ciudad de Helvecia; en autos caratulados: CERF, HORACIO JULIO c/DEGIORGIO, ROSA ANATILDE s/Juicio Ordinario; (USUCAPION), CUIJ 21-02041408-9, se ha dispuesto lo siguiente: Helvecia 15 de Febrero de 2024. Cargo N° 01/2024: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 11/10/2023 (fs.46), se provee escrito cargo N° 1374/2023: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle s/n° de la Zona Rural (colonia Norte) de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-522478/0020-6 contra ROSA ANATILDE DEGIORGIO y/o quien se arroge derechos de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 63 CPCC) Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA YACUZZI (JUEZA); Dr. JUAN MANUEL LANTERI (SECRETARIO). SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE LEY.Dr. Juan Lanteri, Secretario.

\$ 100 517639 Abr. 10 Abr. 12

Por estar así dispuestos en los autos caratulados SIOLI, NORMA GUADALUPE c/TASSONE MARIA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ N° 21-22701912-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza se ha dispuesto tener por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción contra MARIA TASSONE, PEDRO TASSONE, JOSE TASSONE, PEDRO AMERICO TASSONE, VALENTINA TASSONE y MARIA MAGDALENA TASSONE titulares registrales del inmueble ubicado calle Nuestra Señores de los Dolores s/n de la localidad de Providencia, Provincia de Santa Fe, dominio inscripto al Tomo 86 Impar, Folio 455, Número 26981/35640, Departamento Las Colonias, Sección Propiedades del Registro General. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publicará en el boletín oficial. Esperanza, 20 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria.  
\$ 50 517634 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: GONZALEZ, DAIANA EDIT s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26323935-8); Lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de Marzo de 2024. Agréguese y téngase presente. Publíquese edictos, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. María Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 21 de Marzo de 2024.

S/C 517148 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AGUDO, MARIA PIA Y OTROS C/ CASAÑAS MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (21-02044184-1), se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la que tramitará por la vía sumaria contra MIGUEL ANGEL CASAÑAS, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a de-

recho, bajo apercibimientos de rebeldía, contra NELLY RUTH CASANAS DE PUCCINELLI, RICARDO SALVADOR CASANAÑAS, DAMACIO PEREYRA y NORA DEL ROSARIO MONTERO DE PEREYRA, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por edictos, los que se publicarán por el término de ley en el boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir bajo apercibimientos de ley. Notifíquese la promoción de la presente acción a la Provincia y a la Municipalidad de Santa Fe para que, en el plazo de diez días, manifiesten -en lo términos del art. 24 Ley 14.159- si existe interés fiscal comprometido, y en su caso, las razones del mismo. Ello, bajo apercibimientos de continuar el proceso sin su intervención. Anótese el bien como litigioso. A sus fines, ofíciase el Registro General, autorizando al peticionante al diligenciamiento (art. 1905 últ. párr. CCCN) Previo a todo, acompañe nueva digitalización del plano de mensura, a los fines de su correcta visualización. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquen los empleados CHIAF-FREDO, CHENA, LASZUK, MARTINEZ, ACOSTA y/o MAROZZI. Notifíquese. - FIRMADO: Dr. Deud (Juez); Dra. Laszuk (Prosecretaria). Santa Fe, de Febrero de 2024. FDO: Dra. Marcela Laszuk (Prosecretaria).

§ 150 517537 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en relación a los autos caratulados: "CASTILLO, ANDREA s/Cambio De Nombre" CUIJ 21-02043820-4, Año 2023, cuyo decreto así lo ordena: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 13620/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Concédase el plazo de 5 días a los fines de acompañar poder especial en original para ser glosado en autos. Por iniciado el presente trámite de sustitución de apellido correspondiente a ELIEL IGNACIO PELOSO. Dése intervención a Mario Gabriel Peloso, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y manifieste cuanto estime corresponder en el término de 10 días. Notifíquese con copia de la demanda y la documental. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. TESTIMONIAL: Para que tenga lugar la declaración testimonial por parte de las Sras. Débora Dorko, Gisela Paola Ramos y Silvina Gómez, señálase el día 20 de Febrero de 2024 a las 8:00hs, 8:15hs y 8:30hs, respectivamente. Convócaselos bajo apercibimientos de ley. A la audiencia para conocer al peticionante, oportunamente. En los términos del art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que deberán exhibirse en hall central de la planta baja de estos tribunales. Asimismo, informe la interesada respecto de medidas precautorias existentes. Córrese vista a la Defensoría General, a la Fiscalía Extrapenal y al Registro Civil. Previo a efectuar la citación de Mario Gabriel Peloso, deberá denunciarse en autos su domicilio real. Notifíquese.-" Fdo: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ-Secretaria y Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN-Juez a/c". Otro decreto: "SANTA FE, 13 de Diciembre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de lo manifestado en el punto 3, acreditará dicho extremo acompañando los oficios diligenciados pertinentes. Notifíquese.-" Fdo: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ-Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 20 de Febrero de 2024. DRa. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 100 515927 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Epebaum, Jonatan Uriel s/quiebra" CUIJ N° 21-02034441-2, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Quiésta Rivas Esteban, y al Dr. González Alejandro Agustín según resolución de fecha 6 de Febrero de 2024.... FIRMADO: Dr. Diego Aldao (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522.

S/C 516072 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho juzgado tramitan los autos caratulados: "FERRERO, AGUSTINA S/OTRAS DILIGENCIAS" C.U.I.J. N° 21-02044785-8, y que la Srita. AGUSTINA FERRERO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 39.687.703, domiciliada en calle España N° 672 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, hija del Sr. Ferrero, Marcos Javier; y de la Sra. Queirini, Claudia Alejandra María, se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.

§ 50 517533 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma Nom), en autos caratulados: "ORTIZ, CLAUDIA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02042747-4 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIA ISABEL ORTIZ, DNI: 22.574.470 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: Dra MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza ) y Dra. GISELA GATTI, (Secretaria)-. Santa Fe, de Febrero de 2024.

§ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos: "OLIVERA, Zunilda Ramona s/ Sucesorio", Expte. N° CUIJ 21-02045390-4 – Año 2024, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes de la Sra. ZUNILDA RAMONA OLIVERA, con D.N.I. N° 3.738.074, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.- Fdo. Dr. IVAN G. DI CHIAZA (JUEZ a/c).- Santa Fe, de abril de 2024.

§ 45 Abr. 10

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS: BERSEZIO, ELENA s/Declaratoria De Herederos; (EXPT. CUIJ N° 21-02043250-8), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y LEGATARIOS DE DOÑA ELENA BERSEZIO, L.C. N° 03.219.954, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE PLANTA BAJA DE TRIBUNALES. FDO. DR. GABRIEL ABAD JUEZ. SANTA FE, DE MARZO DE 2024.

§ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe), secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "MACHADO, German Federico s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02044621-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor GERMAN FEDERICO MACHADO, D.N.I. N° 35.294.043, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 4 de marzo de 2024. Firmado: Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza). Santa Fe, de marzo de 2024.

§ 45 Abr. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVA NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "CONTINI, MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045445-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante MARIO ALBERTO CONTINI DNI.M6.206.978, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, ABRIL DE 2024. Fdo. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.

§ 45 Abr. 10

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVA NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "CONTINI, MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045445-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante MARIO ALBERTO CONTINI DNI.M6.206.978, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, ABRIL DE 2024. Fdo. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.

§ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst.Civil y Comercial 9na. Nom), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ALBIERO, YOLANDA WILMA., DNI. N.º 3.959.202 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "ALBIERO, YOLANDA WILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CIUJ: 21-02034168-5) -OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO". Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentense con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. FDO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ) y Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (SECRETARIA)  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ARANDA, LYDIA AURELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045530-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Doña Lydia Aurelia ARANDA, DNI F N° 3.309.254, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de los Tribunales. Santa Fe, de abril de 2024. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza)  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "JUNGES JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26304971-0 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de JUNGES, JORGE ENRIQUE, D.N.I. 13.118.445, fallecido en la ciudad de ESPERANZA; en fecha 01/02/2024 ; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Ingarra, Juez, Dra. Fascendini, Secretaría.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios, (Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial De La Undécima Nominación De La Ciudad De Santa Fe) en los autos caratulados "PAZ, RITA AMELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02045450-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña RITA AMELIA PAZ D.N.I. N° 05.811.504, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de ABRIL de 2024. Fdo. Dra. Alvarez Jueza.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CEJAS, MATÍAS MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02043329-6, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MATÍAS MARCELO CEJAS, D.N.I. N° 29.048.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley . Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. Lucio Palacios (Juez). Santa Fe, de abril de 2024 . -  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "BOCCO MARIA SILVIA S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02044488-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: MARIA SILVIA BOCCO D.N.I. N° 5.466.129, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dra. Viviana Marco, Secretaria.-  
\$ 45 Abr. 10

### SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nro. 11, de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), y en los autos caratulados "TURCHETTI, OLGA DEL VALLE S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-26266679-1 - Año 2023; se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Olga del Valle TURCHETTI, DNI 3.599.364, fallecida en San Jorge (Sta. Fe), el 09 de Enero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL.- SAN JORGE (STA.FE), 08 de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nro. 11, de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), y en los autos caratulados "TURCHETTI, ELDA MARIA S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-26266688-0 - Año 2023; se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Elda María TURCHETTI, DNI 4.573.607, fallecida en San Jorge (Sta. Fe), el 18 de Junio de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL.- SAN JORGE (STA.FE), 08 de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nro. 11, de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), y en los autos caratulados "FERNANDEZ FEDERICO MIGUEL S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-26266824-7- Año 2023; se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Federico Miguel FERNANDEZ, DNI 6.279.885, fallecido en San Jorge (Sta. Fe), el 03 de Julio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. - SAN JORGE (STA.FE), 08 de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

### SAN CRISTÓBAL

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral – SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "CISNERO ANA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N21-26140734-2), se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CISNERO, Ana Matilde D.N.I N° 12.389.005 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral – SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "IOZIA ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140744-9), se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Antonio Iozia, D.N.I N° 6.288.845 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.  
\$ 45 Abr. 10

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CISNEROS, LUANA AGOSTINA s/Cambio De Apellido — CUIJ 21-25277944-9, se hace saber que LUANA AGOSTINA CISNEROS — DNI 46.654.971 a solicitado el cambio de apellido a LUANA AGOSTINA MAIDANA, por lo cual publica edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Vera, 12 de Septiembre de 2023 (...). Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. (...). Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Noviembre de 2023.  
S/C 517746 Abr. 10 Abr. 12

Por estar así dispuesto en los autos: ACOSTA, RAUL OMAR s/Declaratoria De Herederos; Expte. CUIJ N° 21-25278048-0, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera de la Segunda Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ACOSTA, RAUL OMAR D.N.I. N° 38.598.900, con domicilio en Dorrego S/N de la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro. Vera, 28 de 02 de 2024.  
\$ 45 Abr. 10



---

**RAFAELA**


---

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en materia Laboral - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. (CUIJ 21-23700283-8), LA SEGUNDA ART S.A Y OTROS s/Consignación Judicial (ART. 248 LCT, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. GONZALO ANDRES RIATTO DNI N° 37.814.713, con último domicilio en calle Colon N° 429 de Lehmann (Santa Fe), fallecido el 07/07/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Lucas Marín (Juez) - M. Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 27 de marzo de 2024.

S/C 517745 Abr. 10 Abr. 16

---

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "RUPPEN MARCELINO, ROBERTO CARLOS S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-24207184-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ROBERTO CARLOS RUPPEN MARCELINO, DNI N° 20.667.194, con último domicilio en J.M.Aragon n° 1354 de Rafaela (S.Fe), fallecido el día 22/10/2023 en Rafaela para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Rafaela, 09 de abril de 2024.- Fdo: Dra. Silvestre (Sria.) Dr. Vales (Juez) \$ 45

Abr. 10

---

**RECONQUISTA**


---

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA SEC. UNICA, de la ciudad de Reconquista, en el marco de los autos: EKERMAN GISELA ELISABET s/Divorcio; CUIJ 21-27886781-9, se manda a publicar edictos por el término de ley conforme lo dispuesto en el art. arts. 67 y 73 del C.P.C.C.S.F. Para mayor seguridad se describe la parte del decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Por iniciada DEMANDA UNILATERAL DE DIVORCIO (art. 437 Código Civil y Comercial). Por cumplimentado el art. 438 1er. Párrafo del Código Civil y Comercial. Téngase presente la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio. Cítese y emplácese al otro cónyuge JULIO ALDO JOSE CHAZARRETA a comparecer a estar a derecho y aceptar dicha propuesta u ofrecer otra distinta dentro de quince días bajo apercibimientos de ley. Dése intervención a la Sra. Asesora de Menores. Al punto IV: oportunamente. Notifíquese. Dra. PAOLA C. MILAZZO; Dr. CONRADO CHAPERON, Secretaria Juez a/c; Juzgado de Primera Instancia de Familia Distrito N° 4 - Reconquista (SF) Distrito N° 4 - Reconquista (SF). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 19 de Marzo de 2024. Agréguese, téngase presente. Atento a las constancias de autos, notifíquese conforme a lo previsto en los arts. 67 y 73 del C.P.C.C.S.F. Notifíquese. Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Familia, Distrito N° 4 - Reconquista (SF), Dr. FABIÁN S. LORENZINI, Juez Juzgado de Primera Instancia de Familia, Distrito N° 4 - Reconquista (SF). Reconquista, 24 de Marzo de 2024.

\$ 200 517644 Abr. 10 Abr. 12

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos: TOGNETTI MARIA DEL CARMEN c/TOGNETTI MARIA ESTHER s/Juicios Ordinarios; (CUIJ N° 21-25028450-8), se ha ordenado lo siguiente: Agréguese el edicto acompañado. Declárese rebelde a los herederos de María Esther Tognetti que no hayan comparecido a autos. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dr. FABIAN LORENZINI, Juez.

\$ 150 517645 Abr. 10 Abr. 12

---

**EDICTOS ANTERIORES**


---

**SANTA FE**


---

**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Gabriel Scaglia,

Primera Secretaría a cargo de la Dra. Celina González Lowy, (sito en calle San Jerónimo 15519 Santa Fe), se ha dispuesto publicar el presente a los fines de notificar al Sr. Gerardo Adrián Goyenechea - DNI N° 27.782.564, para que comparezca a estar a derecho en estos autos caratulados: "TABORDA, FACUNDO c/GOYENECHEA, GERARDO ADRIÁN y Otros s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-12159218-2), bajo apercibimientos de ley.-A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 12 de Marzo de 2.024. Proveyendo cargo Nro. 2640: Como lo solicita, cítese al demandado mediante la publicación de edictos. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Scaglia - Juez. - Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Santa Fe, 21 de Marzo de 2.024.

S/C 517137 Abr. 8 Abr. 10

---

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VALLEJOS, CRISTIAN ARIEL Y OTROS C/ DAY, PABLO FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ.\* 2112158444-9), se cita, se llama y emplaza a DAY, PABLO FERNANDO D.N.I. Nro. 22.134.768 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra los accionados Pablo Fernando Day en su carácter de conductor y/o titular del vehículo al momento del siniestro y contra LA CAJA SEGUROS -como citada en garantía con los alcances previstos en el art. 118 de la ley 17418- a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 05.12.2017. De corresponder, librese oficio con el objeto que el Ministerio Público de la Acusación o la Oficina de Gestión Judicial remita las actuaciones correspondientes. Autorízase al libramiento de edicto judicial, a los fines manifestados. Notifíquese se. -Fdo.: Dra. González Lowy (Secretaria); Dr. Scaglia (Juez)" - Santa Fe, 14 de Marzo de 2024.

\$ 100 517356 Abr. 8 Abr. 10

---

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría, Dra. Mariana Herz, en autos: "TORREZ HILDA ESTELA c/FAZIO JUAN CARLOS s/Divorcio" CUIJ 21-10757945-9, tramitados por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5, Primera Secretaría, se notifica al sr. Juan Carlos Fazio, D.N.I. N° 16.913.911, de lo resuelto supra: "Santa Fe, 16 de Febrero de 2024.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Decretar el divorcio de HILDA ESTELA TORREZ y JUAN CARLOS FAZIO (matrimonio celebrado el 04 de abril de 2014 e inscripto según Acta N° 70, Tomo 1, año 2014, en el Registro Civil de Santa Fe - 5ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María Inés Ascua (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. Carlos Molinari, Secretario.

S/C 517189 Abr. 8 Abr. 10

---

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2, Primera Secretaría, Dra. Carolina Moya, en autos: ACUÑA ROSANA ANALIA c/LEONES FABIO ALBERTO s/Divorcio" CUIJ 21-10753997-9, se notifica al Sr. Fabio Alberto Leones, D.N.I. N° 25.046.416, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio de los cónyuges ACUÑA, ROSANA ANALIA (DNI 26.064.469) y LEONES, FABIO ALBERTO (DNI 25.046.416) -matrimonio celebrado en fecha 13 de Octubre de 2000 en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado bajo Acta N° 297, Tomo N° II, Año 2000- conforme a lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Protocolícese. Hágase saber y, oficiase ala Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: María Carolina Moya (Jueza) - María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados judiciales. Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.

S/C 517192 Abr. 8 Abr. 10

---

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SOTIL, ROMINA AVELEN C/HEREDEROS y/o SUCESORES DE IVAN FABRICIO MALACRIDA y SALEM DANA MALACRIDA s/FILIACIÓN, 21-10729506-9 se notifica a HEREDEROS y/o SUCESORES DE IVAN FABRICIO MALACRIDA, DNI 31.474.085, el siguiente decreto: SANTA FE. 16 de Febrero de 2024.- Agréguese. En este estado, declárese rebeldes a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE IVAN FABRICIO MALACRIDA y SALEM DANA MALACRIDA. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari. Secretario. Dra. Mariana Herz. Juez. Otro decreto: Santa Fe, 22 de Febrero de 2024.- Como solicita, notifíquese el proveído de fecha 16/02/24 me-

dian te edictos que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal (artículos 72, 73 y 597 del C.P.C. y C.) y notifíquese por cédula a la Srta. SALEM DANA MALACRIDA. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Molinari, Secretario; Dra. Mariana Herz, Jueza. Santa Fe, 29 de Febrero de 2024.

\$ 50 517092 Abr. 8 Abr. 10

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos FIGUEROA DANIELA BELEN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02044453-0); El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Figueroa Daniela Belen, apellido materno Chandá, argentina, D.N.I. N° 39.126.587, CUIL N° 27-39126587-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Echevarría 2383 Piso 8 depto 3 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Luciano Torrent 1534 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el Órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Enco-

mendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Navada Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.  
S/C 517268 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos: GUTIERREZ RODRIGO LEANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02044650-9, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Ana Rosa Alvarez, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Rodrigo Leandro Gutierrez, apellido materno Dolfo, argentino, D.N.I. N° 30.489.137, CUIL N° 20-30489137-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Hermandarias N° 3522 y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024, para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A/C; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 20 de Marzo de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N°2627, de esta ciudad.  
S/C 517269 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos: SCHMID YAMILA LUCILA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02044700-9, el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Yamila Lucila Schmid, apellido materno Chamorro, argentina, D.N.I. N° 35.468.868, CUIL N° 27-3546868-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Chubut N° 3440 -13° Las Delicias- y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, of. 14, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar (a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la Fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación. el 20% de tales

remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer Depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que

por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A/C; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Marzo de 2024, para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Ruben Monti, con domicilio en calle San Martín N° 3008 - Piso 11, de esta ciudad.  
S/C 517267 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos PAREDES MARIA EUGENIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044577-4, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Paredes, apellido materno Vera, argentina, D.N.I. N° 30.292.102, CUIL N° 23-30292102-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Público N° 7733 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenabar N° 3066 - Dpto. 1°- de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan cau-

sas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN: JUEZ a/c; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Marzo de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3047 de esta ciudad.

S/C 517266 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos PELLIZZA MIRIAM BEATRIZ s/Quiebra; (EXPT. CUIJ N° 21-02044805-6) el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM BEATRIZ PELLIZZA, apellido materno Pérez, argentina, D.N.I. N° 16.817.562, CUIL N° 27-16817562-6, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 2669, Piso 1, Depto. "B", y legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/3/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra (CON EXCEPCIÓN DE LAS DEUDAS POR ALIMENTOS), debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará UN AÑO contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Co-

legiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Melini cuyo domicilio legal es calle Urquiza 2295 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico rmelini@hotmail.com.ar.

S/C 517264 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OCHOA Y GOMEZ, RAUL (H) c/CABROL, DARIO GABRIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02014640-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DARIO GABRIEL CABROL, DNI 22.620.052, con domicilio en calle Cardenal Fasolino N° 342 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de Marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 30 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 13 de junio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 03 de agosto de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. DI CHIAZZA (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARCELA MALDONADO, domiciliada en calle Vieytes N° 2231, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517221 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PUENTE, MI-

GUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042814-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL PUENTE, argentino, DNI N° 28.331.775, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-28331775-8, apellido materno FABBRO, domiciliado en calle Castañeda N° 1258 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 24 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 22 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN CLAUDIO ANIBÁL SEVESO, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/c)- PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517222 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02044421-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 19/03/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.497.325 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en Furlón Carrifé 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes in-

dividuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).

S/C 517206 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANO, RICARDO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02045214-2, se ha declarado la quiebra en fecha 20/03/2024 a su propio pedido de RICARDO OMAR CANO, de apellido materno REA, D.N.I. 34.822.541, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 1350, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad líterem constituido en calle 25 de Mayo N° 1913, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03 de Abril de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15 de abril de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 517205 Abr. 8 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Secretaría a cargo de la Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02043373-3), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la siguiente resolución recaída en los autos citados: Santa Fe, 15 de Junio de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 04 de Diciembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 309 Resolución N° 589 Tomo 43 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza), Sandra S. Romero (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Síndica la CPN Marín, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.

S/C 517212 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CEJAS, LORENA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02036693-9), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Marzo del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 19 de Diciembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 06 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria).

S/C 517122 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044302-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/03/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE FRANCISCO FERNANDEZ, D.N.I. 38.817.215, apellido materno (Gianpetri, soltero, con domicilio real en calle Reinares 8237 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs.

13) Fijar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 1 5) Señalar el día 12 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).

S/C 517204 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: OLIVA MAURO RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044405-0), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de OLIVA MAURO RAUL, DNI 30.079.127, argentino, mayor de edad, Empleado del Ministerio de Seguridad, domiciliado realmente en calle Tomas Fumo 1106. de la ciudad de Recreo y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 21 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 03 de Junio de 2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Julio de 2024 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria).

S/C 517160 Abr. 8 Abr. 12

En los autos caratulados: SCHMID, YAMILA LUCILA s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ 21-02044700-9, ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio constituido en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, donde atenderá a los señores acreedores, de martes a jueves hasta el día 16 de mayo de 2024 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522. Santa Fe, marzo de 2024.

S/C 517371 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GOMEZ, RAUL c/ZUÑIGA, DIANA DEBORA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02040506-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2023; 1) Declarar la quiebra de la Sra. DIANA DEBORA ZUÑIGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 23.911.851, domiciliada realmente en calle Fray Antonio Rossi N° 962, de la localidad de Helvecia, Dpto. Garay Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2289, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 04 de Marzo para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 15 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Junio 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. A continuación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/02/2024: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 23/04/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/2024 para la presentación de las copias de las impugnaciones por la Sindicatura; e) hasta el 30/07/24 para la presentación de los in-

formes individuales; y d) hasta el día 24/09/2024, para la presentación del informe general. 2) insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.  
S/C 517014 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/FLO-RITO, DAMIAN ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-16255434-1), se cita, llama y emplaza a DAMIAN ALBERTO FLORITO, DNI 34.166.775, para que comparezca a tomar intervención de ley y hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 04 de Marzo de 2024. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, con transcripción de los decretos de fecha 12/08/2022, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquín de Beron (Jueza) - Dra. María Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Agosto de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Damián Alberto Florito (DNI 34.166.775) por la suma de \$ 185.928,82, con mas \$ 93.000 que se estiman provisoriamente de intereses y costas, a quien se citará y emplazará para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Al Otro si 1°: Téngase presente. Al otro si 2°: Téngase presente la autorización conferida, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante y dentro de los límites del Art. 56 del CPCC. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos s/y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras - Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón - Jueza. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.  
\$ 120 517469 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CASTAGNOLA, ADRIANA RITA Y OTROS c/BALLABENI ENIO MANUEL BENITO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02020818-7, se cita, llama y emplaza a los herederos del difunto demandado Enio Manuel Benito Ballabeni -su superstita Zulema Olimpia Lions y sus hijos Marta Lilia Guadalupe Ballabeni, Patricia Mónica Guadalupe Ballabeni, Azio Carlos Guadalupe Ballabeni, Guillermo Daniel Guadalupe Ballabeni y María Angélica Guadalupe Ballabeni- y/o a sus respectivos herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Santa Fe, 9 de Febrero de 2024. Dra. Prado, Prosecretaria.  
\$ 50 517382 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del (Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom), en autos caratulados: JURIO, CARLOS OSCAR c/MANRIQUE, ANTONIO ALEJANDRO Y OTROS s/ESCRITURACION, se ha dictado el siguiente decreto SANTA FE, 09 de Febrero de 2024 Agréguese las resoluciones acompañadas por el Archivo General. Cítese y emplácese a los herederos testamentarios Sra. Ana Margot Sánchez, Sra. Nora! Raquel Fariás Sobrero, Sr. Jorge Luis Fariás Sobrero, Sra. Mónica Fariás Obreiro y Sra. Martha Sobrero Romatti, de la codemandada Luisa Esmeralda Drogue, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que deberán ser exhibidos en el hall central de estos Tribunales por el término de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.  
\$ 50 517363 Abr. 8 Abr. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GALIAN TEOFILO c/FRUTICOLA BIANCO ACIISA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, 21-15796412-4 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a quienes fueron propietarios del inmueble sito en calle Los Nogales N° 2628 de esta ciudad, inscripto bajo el Tomo 279 Impar Folio 3388, N° 26279 Año 1968 y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en el juicio de referencia. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ha ordenado: Santa Fe, Cítese por cédula y por edictos, emplazándolos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a quienes fueron propietarios del inmueble sito en calle Los Nogales N° 2628 de esta ciudad, inscripto bajo el Tomo 279 Impar Folio 3388, N° 26279, Año 1968 y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en este juicio. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y ex-

hibase en el hall de la planta baja de estos Tribunales. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 23 de febrero de 2024. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

§ 50 517342 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BCO. DE SANTA FE S.A. c/JURETICH ANDRES JUAN y Otros s/Juicios Ordinarios, que tramitan por Expediente Número 21-00849031-4: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del co demandado Andrés Juan Juretech a comparecer a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso; Dr. Diego Aldo. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2023.

§ 50 516952 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CASELLA, ISABELADELINA c/RIZZI, ESTEBAN ALFREDO y Otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-02040736-8 se cita y emplaza a los codemandados ESTEBAN ALFREDO RIZZI y RIZZI DISTRIBUCIONES SA para que hagan valer sus derechos. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena y el proveído que establece su publicación en el BOLETÍN OFICIAL: SANTA FE, de marzo de 2024. Atento lo requerido y las constancias de autos, notifíquese a los codemandados mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria). Santa Fe, 12 de Marzo de 2024.

§ 50 516935 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Pcia., de Santa Fe), en los autos: BATAGLINI, JULIO ALBERTO c/NATION S.A. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS ORDINARIO, CUIJ 21-02024985-1), se ha ordenado hacer efectivos los apercibimientos decretados y en consecuencia declarar la rebeldía del codemandado Círculo de Inversores S.A. de Ahorros con Fines Determinados. conforme el texto de la providencia siguiente, a saber: Santa Fe, 7 de diciembre de 2023. Se tiene presente y agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de la firma codemandada Círculo de Inversores S.A. de Ahorro con Fines Determinados Notifíquese, Fdo: Dr. Aldao, Juez a cargo - Dra. Botto, Secretaria. Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.

§ 100 516965 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario de usucapión; CUIJ N° 21-01020890-1 Año 2009, se hace saber que, habiendo sido debidamente citados y no compareciendo a estar a derecho, se ha declarado rebelde a los herederos de Rosa Manzoni. Santa Fe, Marzo de 2024. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

§ 50 517125 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/JUICIO ORDINARIO, N° de Expte. 1303/2003, CUIJ 21-01040529-4, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. MERCEDES GUTIERREZ, D.N.I. N° 6.459.522, CUIL 27-06459522-4, Sres. Ismelda Ramona Piedrabuena, en representación de su hija Lucía Olga Piedrabuena los Sres. Aldo César Pighin, Sergio Daniel Pighin, Olga Graciela Pighin y Leonardo Sebastián Pighin, en representación de su hija Edicta Susana Piedrabuena los Sres. Darío Alberto Pighin, Mónica Noemí Pighin, María Elena Pighin y Carina Guadalupe Pighin, en representación de su hijo Antonio del Carmen Piedrabuena la Sra. Mercedes del Carmen Piedrabuena, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la Ley 11.287 CP por el término de ley. Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

§ 100 517131 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: GIL, ROMINA ITATI s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; (CUIJ 21-02043666-9), se cita a todo interesado en hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 1 de diciembre de 2023; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado el presente trámite de cambio de apellido correspondiente a Romina Itatí Gil, por el apellido Pagano, a la que se le impone el trámite del juicio sumarísimo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses haciendo saber que "Romina Itatí Gil" ha promovido

juicio para cambiar su apellido por el de "Pagano". Requiérase información sobre la existencia de medidas precautorias anotadas a nombre de la interesada. A tales fines ofíciase al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de créditos prendarios y al Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe. Autorízase a la peticionante o a quien la misma designe a intervenir en los diligenciamientos. Fecho, dese intervención a los Ministerios Públicos y al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 517235 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé en los autos caratulados: OBERLIN, MIGUEL ANGEL c/SANCHEZ, CARMEN; SANCHEZ, LORENZO; SANCHEZ DE JUARES, BIANCA NIEVES; SANCHEZ DE VAZQUEZ, ESMERALDA; SANCHEZ DE GAITAN, YOLANDA; SANCHEZ ROMAN; GAITAN, CRUZ OSCARVAZQUEZ, RUPERTO ALEJANDRO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01979312-2; SANTO TOME, 19 de marzo de 2024 Salgan los autos de fallo. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del Código de Procesal Civil y Comercial, como medida de mejor proveer y sin perjuicio de la actuación realizada por el Sr. Defensor de Ausentes; advertido de las constancias de autos que, los codemandados rebeldes Carmen Sánchez, Yolanda Sánchez de Gaitán, Cruz Oscar Gaitán y Román Sánchez, se encuentran fallecidos y no existe proceso sucesorio abierto, cítese a los herederos a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria); Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). Santo Tomé, 21 de Marzo de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

§ 50 517210 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA, CAROLINA LORENA c/GONZALEZ, LUCAS JOAQUIN y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110501-1), se hace saber al Sr. Lucas Joaquín González (D.N.I. N° 38.135.630) que con fecha 21.02.2024 se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Febrero de 2.024.

§ 50 517209 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civ. y Com. de la 7ª Nom. ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MICOCCI, HECTOR HUGO c/MICOCCI, JORGE ALBERTO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-01997105-5, se declaró rebelde a los herederos de CARLOS GUILLERMO MICOCCI y RICARDO LUIS MICOCCI; Así mismo se declaró rebelde a GERONIMA ROSA ORELLANA DE MICOCCI; Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 73 C.P.C.S.F. Firmado: Romina Soledad Freyre, Secretaria; Lucio Alfredo Palacios, Juez; Santa Fe, 13 de marzo de 2024.

§ 50 517112 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: COOKE JUAN IGNACIO c/ARNAUDO LUIS ANGEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-22700268-6, se hace saber al Sr. Luis Ángel Arnaudo (D.N.I. N° 20.141.115), que con fecha 16.02.24 se ha dictado sentencia, haciendo lugar, a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de LUIS ANGEL ARNAUDO hasta que la actora perciba la suma de \$ 200.000,00, con más sus intereses, desde la mora, que operó el 23.05.2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese- Fdo. Erni, Juez - Lang, Secretaria. Esperanza, 23 de Febrero de 2.024.

§ 50 517208 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: GALLENTO WALTER OSCAR C/ JUNCO DE ROMERO ELVIRA Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-26304495-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "Esperanza, 20 de Febrero de 2024. .... Por promovida DEMANDA SUMARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ELVIRA JUNCO DE ROMERO, ENRIQUE BENITO ROMERO, SIXTO AVELINO ROMERO, MARÍA GUADALUPE ROMERO, ROSA ELVIRA ROMERO y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble ubicado en calle Güemes N° 1149 de esta ciudad, individualizado en partida API N° 091600576213/00002 al Tomo 105 Impar, Folio 188, Número 14043 de fecha 03/09/1970, Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe, Sección Dominios del Registro General. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley..... Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria; Dr. Norberto A. Erni Juez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 28 de Febrero de 2024.

§ 52,50 516989 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "FEDERICO, ATILIO ALEJANDRO C/ QUIE, JOSE AMERICO S/ USUCAPION" CUIJ 21-26304385-2, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, de febrero de 2024 Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a José Américo Quie y/o sus sucesores y/o quien resulte propietario sobre inmueble objeto de autos, por el plazo de ley y conforme art. 597 CPCC, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. ... Notifíquese. - Fdo. Dra. Julia Fascendini Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Se hace saber que el inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en la calle Santa Fe N° 592, de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 135 Impar, Folio 873, Número 14441 del año 1974, Departamento Las Colonias. Partida Inmobiliaria 09-12-00-083767/0006-7 con una superficie según mensura de 673.68 m2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Marzo de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.  
\$ 52,50 516986 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: "AL VARITES, SILVIA BEATRIZ c/OLMOS, LUIS ANTONIO y/o SUCESTORES DE LUIS ANTONIO OLMOS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ 21-26189104-9, se cita y emplaza a quienes se consideren herederos del Sr. LUIS ANTONIO OLMOS, D.N.I. 6.345.077, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: San Justo, 20 de febrero de 2024.-.....Atento lo manifestado y constancias de autos, emplácese a estar a derecho a los herederos demandados. A tales fines, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza) Dra. Susana C. Carletti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y para ser exhibidos en el hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana C. Carletti (Secretaria). San Justo, 29 de febrero de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 100 516921 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).  
\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VILLARINO, SARA ELISA C/ SANTA ROSA INMOBILIARIA Y OTROS S/ PRESCRIPCION A" (Expte. CUIJ Nro 21-02035665-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Fijase nueva fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Ausentes para el día 16 de abril de 2024 a las 9.00 hs. Notifíquese." FDO.: Silvina Díaz, Secretaria; Javier Deud, Juez.-. Santa Fe de marzo de 2.024.-  
\$ 50 517676 Abr. 09 Abr. 11

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "BULACIO JOSE LUIS s/Quiebra CUIJ N°21-26138966-2" que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se pone de manifiesto el siguiente decreto: SAN CRISTÓBAL, 28 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito cargo N0694/2024: Advertido en este estado el proveyente que la regulación de honorarios de fecha 23/02/2024 (fs. 117/117 vto.) se realizó fijando como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia no comprendido en la política salarial correspondiente y debiendo adecuarse los honorarios regulados tomando como masa regulable el monto actual de un salario de Secretario de Primera Instancia

(\$1.781.429,91), déjese sin efecto la regulación practicada en fecha 23/02/2024 y, en consecuencia, régulanse los honorarios profesionales de la CPN MARÍA ROSA LÓPEZ en la suma de pesos un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 95/100 (\$1.068.857,95). Régulanse los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN CATTANEO en la suma de pesos setecientos doce mil quinientos setenta y uno con 96/100 (\$712.571,96). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522.

#### 1.- El Informe Final

En tal sentido y siguiendo el orden previsto por el texto legal citado, informo lo siguiente, remitiendo en cada caso a las respectivas actuaciones y comprobantes agregados en estos autos:

##### 1.- Rendición de cuentas.

Como es de conocimiento de VS el presente proceso se inició el 20/04/2017 fecha en que el Sr. Bulacio solicitara su propia quiebra.

Declarada la misma en fecha 06 de mayo de 2019, la suscripta fue sorteada el 12/06/2019 aceptando el cargo, una vez notificada el día 26/09/2019, comenzando su actuación e instando a partir de entonces el proceso de liquidación.

Inmediatamente después de haber asumido la administración y representación legal de la fallida como consecuencia de la quiebra decretada, esta sindicatura procedió a realizar las siguientes gestiones:

##### 1.2) Conservación y custodia de los bienes de la fallida:

Después de decretada la quiebra se procedió a materializar el desapoderamiento del fallido. En esa instancia, se puso en conocimiento de la Sindicatura que el inmueble ocupado por el fallido es alquilado. Los bienes muebles constatados en el lugar resultaron ser exclusivamente aquellos indispensables para la vida cotidiana del fallido y su familia y, por lo tanto, inembargables.

Así, no se localizaron bienes del fallido susceptibles de ser desapoderados e incautados en los términos del art. 106, sgtes y cdtes. LCyQ

##### 1.2) Correspondencia de la fallida

Se procedió a la recepción y apertura de la correspondencia interdicta de la fallida, clasificando la misma según su origen y objeto, contestando aquella que las circunstancias lo aconsejaban (requerimientos impositivos, reclamos de pago de deudas, etc.)

##### 1.3) Expediente principal e incidentes

Se diligenciaron oportunamente los exhortos y oficios ordenados por VS en la resolución de quiebra.

Se evacuaron en tiempo y forma las vistas y traslados corridos a esta sindicatura en este expediente principal, así como también el único incidente promovido en autos a saber "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ BULACIO JOSE LUIS s/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA CUIJ 21-26139389-9", que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Tal como resulta de las constancias de autos, tempestivamente no concurrieron acreedores a solicitar verificación de sus créditos.

##### Respecto del incidente de verificación tardía mencionado más

arriba, según constancia de tales autos, fue promovido en fecha Oportunamente, se presentó el informe general (art. 39 LCyQ). 1.4) Documentación y libros de la fallida.

No se incautaron al momento del desapoderamiento, según las constancias obrantes en estas actuaciones, papeles y documentación comercial relativos a las actividades de la fallida.

##### 1.5) Realización de los bienes:

1.5.1) Tal como lo manifestara más arriba, no se incautaron bienes susceptibles de ser liquidados en autos.

1.5.2) Sin embargo, y en virtud de las retenciones sobre haberes, se encuentran disponibles para su distribución en autos los fondos que obran depositados en la cuenta judicial n° 966687 abierta a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal. Se acompaña informe de saldo extendido por el Nuevo Banco de Santa Fe, que da cuenta del saldo por \$285.826.76 más el saldo del depósito a plazo fijo efectuado el 30/11/22 por \$905.263.32 (saldo al 30/11/23) del que se deberá solicitar al banco la no renovación del mismo y depósito.- Que asimismo, corresponde en esta instancia se oficie al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a cancelar el plazo fijo constituido a nombre de autos y deposite el saldo en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal.

##### 1.6.- Fondos de la quiebra.

La totalidad de los fondos habidos en la quiebra fueron depositados en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., mencionada en el apartado 1.5.2) anterior que arroja al día de la fecha un saldo de \$285.826.76 más \$905.263.32 (saldo PF al 30/11/23) más los intereses que hayan generado.

#### II. - RESULTADO DE LA REALIZACION DE BIENES

Tal como resulta de las constancias obrantes en autos y se mencionara en el texto de este informe, NO HUBO EN AUTOS LIQUIDACION Y/O REALIZACION DE BIENES.

III. - ENUMERACION DE BIENES NO ENAJENADOS Y CREDITOS NO CBRADOS

##### 111.1) Bienes no enajenados

Como se mencionara antes, en el presente proceso no se incautaron bienes susceptibles de ser enajenados



111.2) Créditos no cobrados

Tal como se mencionó más arriba, no existían créditos a favor de la fallida a cobrar a la fecha de la quiebra

Iv.- PROYECTO DE DISTRIBUCION

De conformidad con lo dispuesto por el inc. 40) del primer párrafo del art. 218 LCyQ, se agrega a continuación el Proyecto de Distribución de Fondos, según las rendiciones de cuentas practicadas en autos.

A todo evento, advierto al tribunal que el presente proyecto de distribución tiene el carácter de provisorio atento a que se distribuyen los fondos que en parte se encuentran depositados en la cuneta judicial y en otra parte se encuentran depositados a plazo fijo , y que según el informe del banco glosado en fecha 28/11/2023 alcanzaban a \$ 905.263.32, siendo su vencimiento el 11/11/2023.

Consecuente, luego de regularse los honorarios y al presentar la adecuación del proyecto de distribución prevista por el art. 218 in fine LCyQ deberá considerarse los intereses que se devengaron desde el vencimiento antes mencionado ( 1/11/2023) y hasta la fecha de la adecuación:

IV. 1)En el Proyecto de distribución, se incluyen los gastos de justicia, que en el caso, solamente comprenden a las reposiciones fiscales liquidadas conforme las disposiciones de la LIA, con las modificaciones introducidas por la ley 14244, recientemente publicada en el B.O. Santa Fe.

En cuanto a las reposiciones fiscales, no habiéndose liquidado bienes, son liquidadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 inc. c) y 36 ley impositiva en 200 y 100 módulos tributarios) respectivamente, lo que totaliza la suma de \$ 1.260.- (Ley 14.244).

IVA- A todo evento y según., constancias de las presentes, no concurrió en autos acreedor alguno a insinuar sus acreencias.

S/C 517277 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "RODRIGUEZ, DELIA SUSANA c/SUCESORES DE GIOVANNINI ANDRES Y OTROS s/Filiación" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-23806297-4 AÑO 2023 que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 08 de Marzo de 2024. Previa certificación, agréguese constancia de publicación de edictos. No habiendo comparecido el codemandado LUIS GIOVANNINI o LUIS GIOVANNINI a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado háganse efectivos los apercibimientos de ley y en consecuencia decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. Asimismo, no habiendo comparecido los eventuales herederos de Andrés Giovanini o Giovannini, decláraselos rebelde. A fin de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Notifíquese". Fdo. : Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria. Dr. Guillermo. A. Vales - Juez a/c.

\$ 45 517502 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia V. Tovar, en autos caratulados: "DIAZ, PATRICIA ALEJANDRA Y OTRO c/ FERRERO, LIDIA NATALINA Y/U OTROS s/ Ordinario (1. D. Y P.)" (EXPTE. N°801 - 2005) CUIJ N°21-26125181-4, se cita, llama y emplaza a la SRA. PACORICONA ALFARO, DIBIA hZ, D.N.I. N° 29.814.538, ARGENTINA, CLASE: 1983, FEMENINA, MEDICA DE PROFESIÓN, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE HERNANDARIAS N° 151, CIUDAD DE CERES, DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente de la referencia de tramite en el Juzgado indicado supra, en el término y bajo apercibimiento de ley.-

San Cristóbal, 1/3/24.

\$ 45 517352 Abr. 8 Abr. 12

**VERA**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 13, a cargo Dr. José Luis Freijo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Navarro, de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: "VIANO HERNAN HUGO c/ GONZALEZ EMILIO SEFERINO s/ Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-23048420-9", lo siguiente: "VERA, 20 de Marzo de 2024.- Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, agréguese sellado acompañado y completando el escrito cargo actuarial N° 445: Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO por cobro de pesos contra EMILIO SEFERINO GONZALEZ domiciliado donde se indica y por el cobro de la suma de Pesos: Un Millón doscientos Mil (\$1.200.000,,00) con más sus intereses y costas desde que dicha suma es debida y hasta el momento de su efectivo pago. Cítese y emplácese a los herederos del demandado EMILIO SEFERINO GONZALEZ, atento a la partida de defunción acompañada, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de tres (03) días bajo apercibimientos de ley. Agréguese fotocopia de la documental acompañada en autos. Presentada la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase al profesional interviniente como depositario judicial de dicha documental, con las formalidad y obligaciones de ley (arts. 261 y 263 del Código Penal) e im-

póngase el deber de custodia y de presentación de la misma por Mesa de Entradas a los fines de la certificación de copias. A tales fines, téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. Al punto 4) Aclare lo peticionado. Al punto 5) Por introducida Cuestión Federal. A lo demás, oportunamente. Conforme los arts. 21 y 693 del CPCyC, agréguese el siguiente párrafo que deberá transcribirse en la cédula de notificación: Se ha iniciado en su contra un juicio de cobro de pesos y antes de los tres (03) días hábiles (contados a partir del día siguiente a la recepción de la cédula), podrá presentarse para participar del mismo y conocer que se le reclama. Si no lo hace, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su comparecencia. NOTIFÍQUESE. Notifiquen Alegre ó Dolzani martes y viernes por Secretaría.- Fdo. Dr. JOSE LUIS FREIJO. JUEZ - Dra. CARINA NAVARRO. Secretaria. 22 de marzo 2024.

\$ 33 517301 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de Primera Instancia de la Ciudad de Vera Santa Fe, Secretaria Única, se hace saber que en autos caratulados: SANTILLAN, GABRIELA MARÍA LUZ c/ ACOSTA, CARLOS MARTIN s/ Alimentos 2123639014-1, se notifica por edictos, por el termino y bajo apercibimientos de ley, al Sr. CARLOS MARTIN ACOSTA DNI 26335301, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA. DE FAMILIA Vera, 06 de Marzo de 2024. A lo solicitado: oportunamente. Atento la imposibilidad material de efectuar la notificación al demandado en su domicilio real: 1.- Eximase a las partes de la realización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. 2.- Téngase por promovida DEMANDA SUMARÍSIMA DE ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS por la Sra. GABRIELA MARÍA LUZ SANTILLÁN -progenitora- respecto de su hija menor de edad INDIANA EMILY ACOSTA SANTILLÁN, contra el progenitor de la misma, Sr. CARLOS MARTÍN ACOSTA. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez días conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, con apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dr. JORGE TESSUTTO: Secretario .Dr. CONRADO CHAPERO: Juez.

\$ 33 516940 Abr. 8 Abr. 12

**RAFAELA**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Se hace saber que en los autos caratulados: "GAUNA, ROBERTO CARLOS c/ AGROTOTAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. Y OTROS s/ Cobro De Pesos Laboral" (CUIJ N° 21-23697213-2), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 20 Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear N° 214 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, mediante resolución de fecha 19/10/2023 se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores del Sr. ROBERTO CARLOS GAUNA, D.N.I. N° 23.274.915, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. El proceso en cuestión es de carácter laboral por lo que se encuentran exentos de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 C.P.L.).9 de noviembre 2023.

S/C 516981 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados LEGUIZAMON BRIANA NARELA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27895778-8, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 20 de Diciembre de 2023.- Atento al excesivo tiempo transcurrido, intímese a la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia - Delegación Oeste a cumplimentar con lo requerido en el proveído de fecha 31-08-23 (fs. 15) en el término de tres días y bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación ante la posible desobediencia de un mandato judicial. Por otro lado, transcribiendo escritos cargos N° 27653/4/5: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Briana Narela Leguizamón, Betania Leguizamón Stefano y Eva Angelina Leguizamón respecto de sus progenitores Micaela Ayelén Leguizamón y Daniel Ismael Stefano. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Acredite notificación de la Disposición Administrativa 089/2023. Notifíquese electrónicamente.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Juez - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 22 de marzo de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 517478 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "COLASSO, MARISA ALEJANDRA s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-24205529-9, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN

OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 24.522, que en fecha 11 de marzo de dos mil veinticuatro, mediante Resolución N° 83 Año 2024, se estableció: "1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Marisa Alejandra Colasso, DNI. N° 16.795.461, CUIT N° 27-16795461-3, con domicilio real en calle Suiza 334 y.- domicilio legal constituido en calle Gandhi 637, ambos de la ciudad de Rafaela. 2) Fijar el día 15 de marzo de 2024, a las 10:00 horas para que tenga lugar la audiencia de sorteo del Síndico que actuará en esta causa, con comunicación previa al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3) Fijar el día 19 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos; 4) Ordenar la publicación de edictos, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el diario "La Opinión" de Rafaela, dentro de los cinco días de dictada la presente; 5) Exhortar y/u oficiar, según corresponda, haciéndose saber la apertura del presente proceso universal a los fines del cumplimiento del Art. 21 de la Ley 24.522, suspendiendo a partir de la publicación de edictos, los actos de ejecución forzada; 6) Ordenar la anotación del presente concurso en el Registro de Procesos Concursales de la ciudad de Santa Fe, oficiándose, y requerirle informe, sobre la existencia de otros Concursos anteriores de la deudora; 7) Disponer la toma de razón de la inhibición general para realizar o gravar bienes de la deudora en el Registro General de la Provincia de Santa Fe y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, librándose a sus efectos los oficios respectivos; 8) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, a nombre de autos y orden de este Juzgado, la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil para gastos de correspondencia); 9) Fijar el día 31 de mayo de 2024 para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos y el día 12 de julio de 2024 para la presentación del Informe General; 10) Fijar el día 30 de agosto de 2024 a las 9:00 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522; 11) Hacer saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin la previa autorización de este Juzgado, en el marco de lo dispuesto en el Art. 25 L.C.; 12) Encuadrar el presente proceso en la categoría de Pequeño Concurso (Art. 288 de la L.C.Q.); 13) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito de estos Tribunales sobre la iniciación y redicación de causas contra la concursada, a su efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra ésta a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 LC. Asimismo exhórtese a dichos fines al Juzgado de Circuito y Juzgados Laborales de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Fdo.: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Secretaria, 12 de Marzo de 2024.

S/C 517142 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N2 21-24066469-8 MANZO JOSE GREGORIO SANTOS C/ PAVON EUSTAQUIA CIRILA y otros 5/ USUCAPION, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de notificar a los Sres. MARIA HAYDEE CAPURALETTI DE PAVON, NORBERTO PAVON; LEONILDA JUANA PAVON y RAFAEL PAVON. El decreto que se ha ordenado en la causa: "Rafaela, 07 de marzo de 2024.- Por recibido, agréguese el exhorto diligenciado acompañado (Clave: 3755). Atento a lo informado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, corresponde integrar la litis con los herederos del codemandado Rafael M. Pavón: MARIA HAYDEE CAPURALETTI DE PAVON, NORBERTO PAVON; LEONILDA JUANA PAVON y RAFAEL PAVON. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 73 del CPCC cítese y emplácese, a MARIA HAYDEE CAPURALETTI DE PAVON, NORBERTO PAVON; LEONILDA JUANA PAVON y RAFAEL PAVON por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hicieron, serán declarados rebeldes. Recaratúlese la presente causa, tomándose debida razón en el Sistema Informático de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Dra. Agustina Silvestre (Secretaria). Rafaela, 11 de Marzo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 45 517254 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GAGLIARDO ERMINDO ESTEBAN Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16525526-4, se cita y emplaza a los herederos y legatarios de GAGLIARDO TULIO JUAN DNI 6.194.270, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, 17 de Octubre de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 517271 Abr. 8 Abr. 10

**RECONQUISTA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "PASSARINO STELLA MARIS C/RICARDO MODENA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25031241-2 ", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación— de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a RICARDO MODENA (quien también era conocido como Juan Bautista Mazza) Y/O VINCENZA PINZA DE PAVÓN Y/O SUS SUCESORES de los siguientes decretos: "RECONQUISTA, 12 de Octubre de 2023. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Vincenza Pinza de Pavón y/o sus sucesores y/o Ricardo Modena y/o sus sucesores. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. A los fines de una mayor publicidad, deberá colocarse en el inmueble -en un lugar visible sobre la vía pública- un cartel de dimensiones adecuadas (por ejemplo 1,50 mts largo x 1 metro de alto) haciendo saber: la existencia de este expediente, fecha de inicio de juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, números de teléfono y correos electrónicos de contacto), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular dominial. De igual manera deberá publicitarse en (al menos) dos (2) inmobiliarias de la ciudad de Reconquista a elección de la parte actora, por (al menos) el término de 10 días (Art. 540 CPC, Art. 1893, 1900, 1902 CCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previo a todo trámite, acompañe acta final del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria y el sellado fiscal correspondiente y reponga los sellados fiscales faltantes (Sellado especial de justicia -Código 82095-, Tasa de Actuación -Código 82095- e Impuesto de sellos -Código 12152-). Únanse por cuerda los presentes a los autos "Passarino Stella Maris c/Modena Ricardos y Otros s/Medida Previa Ordinario" Expte. CUIJ N° 21-25029245-4. Tome razón SISFE y Mesa de Entradas. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini Juez. Dra. Janina Yoris, Secretaria. Otro decreto: Reconquista, 23 de Noviembre de 2023. Agréguese y téngase presente los sellados acompañados. Asistiéndole razón a los peticionantes, revóquese parcialmente el proveído que antecede únicamente en la parte que requiere el acta de mediación prejudicial obligatoria. En su lugar, prosiga la causa según su estado. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 14 de Marzo de 2024. Dr. Alexis Marega, Prosecretario.

\$ 600 517381 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LOPEZ NORA LIA Y OTROS C/ BARAGIOLA LUIS MELCHOR S/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-25031218-8, se ha dictado la siguiente providencia: "Reconquista, 12 de Octubre de 2023. [...] Por promovida demanda de usucapión contra Luis Melchor Baragiola y/o sus sucesores y/o titular registral del inmueble inscripto bajo el N° 6934, F° 146 y T° 66. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. [...] Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dra. Janina Yoris - Secretaria. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.

\$ 150 517270 Abr. 8 Abr. 10

**Segunda Circunscripción**

**REMATES ANTERIORES**

**SAN LORENZO**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "SOMFA S.R.L. s/Pedido de Quiebra por Acreedor" (CUIJ N° 21-25383469-0), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Abril de 2024 a las 10:30 horas o al día hábil siguiente de resultar inhábil el fijado, a realizarse en el Hall de entradas de los Tribunales de San Lorenzo los siguientes bienes de la fallida consistentes en: A) RODADOS: 1) Un automotor usado marca Renault, modelo/año: Master PI-13 DCI 120 PKLUX/2013, tipo: transporte de pasajeros, dominio: MIE 581; registra Prenda en 1er. Grado, Acreedor MUTUAL DEL AGRO LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE, de fecha 31/07/2017, re inscripta el 6/7/2022 por \$310.500.- y Embargo de fecha 6/6/18, re inscripto el 4/5/21, por \$ 398.448,20 (capital e intereses), orden Juzg. Dist. C. y C. la. Nom. San Lorenzo, autos "MUTUAL AGINCO C/SOMFA SRL s/Ejecución Prendaria" EXPTE: 139/18. 2) Un automotor usado marca BMW, modelo/año: X6 351/2013, tipo: transporte de pasajeros, dominio: MGD 162, registra Embargo de

fecha 6/6/18, re inscripto el 4/5/21, por \$ 912.177,33.- (capital e intereses), orden Juzg. Dist. C. y C. 1ra. Nom. San Lorenzo, autos "MUTUAL AGINCO C/SOMFA S.R.L. s/Ejecución Prendaria" EXPTE.:140/18; ambos rodados inscripto a nombre de la FALLIDA en el R.N.P.A. SECC. N° 03 DE SAN LORENZO, y se hace constar que la firma fallida se encuentra inhabilitada en la D.N.R.P.A. por los autos que se ejecutan; y B) CONJUNTO DE HIERROS: 14 columnas conformadas en UPN 140 y ángulos, de 6 m de longitud cada una, peso individual 320 kg, peso total 4.480 kg.; 7 cabreadas conformadas en UPN 140 y ángulos, de 12 m de longitud, peso individual 414 kg, peso total 2.898 kg.; 1 hierro W de 600 mm x 12 m de longitud peso total 1.210 kg.; 2 hierros W de 350 mm x 6 m de longitud peso individual 274 kg, peso total :548 kg.; 4 hierros W de 250 mm x 4,50 m de longitud, peso total 416 kg.; 1 IPN de 240 mm x 4,35 m de longitud, peso total 156 kg.; y 1 lote de hierro ángulo de 3" x 5/16 de varias medidas, peso total 1.260 kg.- Los bienes saldrán a la venta en el estado de uso y conservación en el que se encuentran, con las siguientes bases: a) \$ 16.500.000.- para el vehículo dominio MIE 581 (RENAULT MASTER), b) \$ 48.000.000.- para el vehículo dominio MGD 162 (BMW X6) y c) \$ 7.000.000.- para el conjunto de hierros detallados precedentemente. En caso de no haber postores por dichas bases, se pondrán seguidamente a la venta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes con la última base del 30% de las bases primigenias.- En cuanto a la MODALIDAD DE PAGO quien resulte comprador de los RODADOS abonará en el acto de subasta el 20% del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, conforme art. 63 inc. 1,2) de la ley 7547, todo en dinero en efectivo. En cuanto al CONJUNTO DE HIERROS el comprador deberá abonar el total en efectivo en el acto de subasta. En caso que el 20% del precio o el total, en el caso del conjunto de hierros, supere los \$ 30.000, deberá abonar hasta dicho monto en efectivo en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden del Juzgado y para estos caratulados, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo de precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada que fuere la subasta, bajo apercibimientos del art. 497 CPCC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo. Las unidades subastadas se entregarán al/los comprador/es una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, y firmado por el Juzgado el oficio de transferencia correspondiente -previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes-, dejando constancia que se subastan los vehículos prendados en las condiciones en que se encuentran, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer las unidades, modelo, año, tipo. Los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de las unidades y/o de los hierros, las transferencias de dominio, levantamiento de prendas y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s en subasta, como así también los gastos de conservación del/ los bienes posteriores a la subasta. Con relación a las deudas por patentes atrasadas y/o multas; se establece expresamente que las mismas serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s en subasta A PARTIR DE LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA. La exhibición de los bienes se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 13 a 15 hs. en calle VIRARO 855 de Rosario -para los rodados- y en Av. de los Granaderos n° 3148 de Rosario -para los hierros. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo el 27 de Marzo de 2.024. Fdo. Dra. Meliza V. Peretti - Secretaria.  
S/C 517713 Abr. 9 Abr. 11

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 80 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza), dentro de los autos Caratulados: "RAMIREZ SALVADOR ANGEL C/ CRESEVICH DIEGO FERNANDO s/ Procedimientos Abreviados - Pronto Pago" (CUIJ N° 21-04151358-3) se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos del actor fallecido SALVADOR ANGEL RAMIREZ, D.N.I. 28.000.549 dentro del término de diez días y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 7 de Marzo de 2024.  
\$ 50 517265 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado en lo Laboral N° 10 de Rosario y en autos Expte. "Rojas José Luis c. Telecom Argentina S.A. y Ots. s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" Expte. N° 1541/18 CUIJ 21041359045. Se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 08/02/2024. Atento el fallecimiento del actor -José Luis Rojas, DNI 12.398.122 - cítese a sus herederos para que comparezcan en el término de ley (desde la última publicación del presente), bajo apercibimiento de designar un curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes. Dra. Aldana Viela Secretaria. 14 de febrero de 2024  
S/C 517062 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 6ta. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Patricia Otegui, Secretaria a cargo de la Dra. Arp, se hace saber que se ha dispuesto citar a los herederos de la actora Amanda Ernestina Chavez por edictos que se publicarán en el BO y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL. Firmado: Dra. MARINA. (Secre-

taria) Dra. PATRICIA OTEGUI (Jueza) – AUTOS: caratulados CHAVEZ, AMANDA / SWIFT ARMOUR S.A.A. s/ Cobro De Pesos, EXPTE. N° 1603/2009, lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 27 de Febrero de 2024.

S/C 517195 Abr. 10 Abr. 12

#### TRIBUNAL COLEGIADO

En autos SALVAREZZA, JULIAN C/DANOS Y PERJUICIOS 21-12640663-8 de trámite por ante el Tribunal Colegiado .Responsabilidad Extracontractual-1ra.Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023. Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Cuffia Jorge. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. Por formulado el desistimiento del derecho y el proceso entablado contra COSENTINO, LEONEL LUIS. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado LEVA HECTOR RAÚL para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548C.P.C. Firmado A.ANDREA G. CHAPARRO Dra.LUCIANA PAULA MARTINEZ  
\$ 50 518079 Abr. 10 Abr. 12

En los autos:"BILBAO,MARIO ALBERTO Y OTROS C/DIAZ,CARLOS OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ:21-11880596-5, Nro. Expediente:960/2020 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual- 2 da. Nominación, Secretaria 1 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Mario Alberto Bilbao DNI 10.727.320 a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena:" Rosario 14 de Marzo de 2024.Téngase presente el fallecimiento del actor denunciado. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de MARIO ALBERTO BILBAO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Agréguese la partida de defunción acompañada. Por denunciado nuevo domicilio real de la actora Cardozo, téngase presente."FDO:- Dra.MAYRA IBAÑEZ DR. EDGARDO BONOMELLI.  
\$ 50 518077 Abr. 10 Abr. 12

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CEJAS MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ CARNEVALE MATEO Y OTROS s/ Daños" (CUIJ 21-11620899-4 - Nro. Expediente: 4688/2013) ha dictado el Auto que a continuación se transcribe: "N0179. ROSARIO, 27 de febrero de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "CEJAS MIGUEL ANGEL y otros c/ CARNEVALE MATEO y otros s/ Daños" (CUIJ 21-11620899-4), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que los herederos y sucesores del coactor fallecido JUAN CEJAS no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrantes a fs. 312 y 317 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN CEJAS. Notifíquese a los mismos mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN CEJAS que se los ha declarado rebeldes, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber.- Fdo. Luciana P. Martinez (Jueza), Dra. Eliana C. Gutierrez White (Secretaria)"  
En consecuencia, se ha saber que se ha declarado REBELDES a los HEREDEROS Y SUC Y ES DE JUAN CEJAS. ,Rosario, 13 de marzo.Dra. Eliana White, secretaria  
\$ 50 517058 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 69 Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la autorizante, en autos: MOREIRA, LUIS ALBERTO c/ ALMIRON, DANIEL ALBERTO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios, CUIJ 21-11865579-3 Se dispuso notificar por edictos: ROSARIO, 22 de Diciembre de 2023. Estando acreditado el fallecimiento de ALMIRON DANIEL ALBERTO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar/os en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, PROSECRETARIA.Dr. IGNACIO AGUIRRE, Juez.  
\$ 33 517026 Abr. 10 Abr. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO, hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/ RACEDO, RUBEN OSVALDO s/Divorcio" CUIJ 21-11419754-5 se ha ordenado notificar tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.(art. 77 y 76 CPCCSF).- el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. An-

drea Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccmts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Racedo la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaría, Rosario, de FEBRERO DE 2024.22 de marzo de 2024.

S/C 517274 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Igarzabal (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Chaparro, en autos "LINALES ALDO OMAR Y/O C/ BORDA FEDERICO DAMIAN Y/O s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21- 11865608-0, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de TEO LINALES (DNI 56.164.406) y LINALES MARCELO ALEJANDRO (DNI 33.562.739) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía.8 de febrero de 2024

\$ 50 517311 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, DR. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria de la Dra. VALERIA BARTOLOME, dentro de los autos caratulados: "PASCUAL AJANDRO RUBEN Y OTRO c/ LOPEZ MONTAÑA FERNANDO s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Nro. 21-11877023-1, se ha dispuesto "...ROSARIO, 08 de Marzo de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 16 de ABRIL del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS.- EXPTE. N° 21-11877023-1. - Fdo.: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) - DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez).

\$ 50 517332 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se cita al Sr. VALLEJOS, MARTIN OSCAR (DNI N° 34.139.985) para que comparezca a estar a derecho en los autos: "MORENO, LEONARDO JAVIER Y OTROS c/ SILVA, LUCAS VICTOR s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11877542-9, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 30 de Junio de 2023. Secretaria, DR. MARIANO H. NOVELLI.

\$ 50 517179 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de trámite del Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.1, se ha ordenado citar a los herederos de ARGUELLO OSCAR DNI 6.056.313, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los autos MALKOVIC, ANDREA CELESre OTROS c/ CABRERA, PEDRO CIRO RAMON Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11884549-5 Nro. Expediente: 1116/2021, bajo apercibimientos de rebeldía.-

\$ 50 517355 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: "LAYME JANCCO, LUZ RAQUEL s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11415234-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. DANIELA LAYME JANCCO la resolución N° 397 del 06/03/24 que a continuación se transcribe: "Nro. 397 de fecha 06/03/24 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 9A/23 del 4/7/23, por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, adoptó como Medida de Protección Excepcional de Urgencia respecto de Luz Raquel Layme Jancco y su regularización dictada por Disposición N° 243/23 dictada el 25/9/23. 2) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 13124 del 18/1/24 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Luz Raquel Layme Jancco, nacida el 22 de junio de 2023, en Rosario, Santa Fe, hija de Daniela Layme Jancco, sin filiación paterna, DNI 59.907.533. en la que sugiere su declaración en situación de adoptabilidad y privación de la responsabilidad parental de su progenitora. 3) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de declaración en situación de adoptabilidad de Luz Raquel Layme Jancco y privación de la responsabilidad parental de Daniela Layme Jancco. 4) Citar a Daniela Layme Jancco, DNI 94.922.486, a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 5) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promo-

ción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. " Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza)

Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.

S/C 517360 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Dra LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos BONO, BRIAN NAHUEL Y OTROS c/ RIVERO, CARLOS LEOVINO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21418773192 se ha declarado la rebeldía del SR. CARLOS LEOVINO RIVERO, Y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de. P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF.

A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordena Rosario de Diciembre de 2023. Secretaria, Dra. ELIANA GUTIERREZ WHITE.

S/C 517196 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario y en autos: PEREZ PALOKIC, MARTINA / PEREZ PALOKIC, JUAN IGNACIO / Tutela", CUIJ 21-120053-8, en tramite por ante Tribunal Colegiado de familia de la Quinta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 09 de febrero de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Esteban Pérez por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación, el decreto de fecha 06 de noviembre de 2023, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023.- Agréguese oficio del RENAPER. Habiéndose cumplimentado con el decreto de fecha 11.10.2023, se provee el escrito inicial: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórgueseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de tutela. Jueza de trámite: SABINA M. SANSARRICQ. Dese intervención a la Defensoría General. Cítese a Claudio Esteban Pérez a que en el término de tres días comparezca a estar a derecho y se expida sobre el inicio de la presente acción y la petición de otorgamiento de la tutela de Martina y Juan Ignacio Perez Palotic formulada por Ramona Olga Morales y Amae José Palokic. Remítanse los presentes al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de que quien corresponda proceda a realizar un amplio y pormenorizado informe socioambiental en la vivienda que ocupan los solicitantes junto a sus nietos, debiendo además recabar información de vecinos, del establecimiento escolar al cual asisten y al centro de salud donde se efectúan los controles médicos. Para que depongan los testigos propuestos, designase fecha de audiencia para el 11 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas. Acompañen los pretensos tutores certificados de buena conducta actualizado y acrediten medios de vida. Notifíquese por cédula a Claudio Esteban Perez con copia del escrito inicial en el domicilio informado por el RENAPER (fs. 26; escrito cargo N° 44340/23). De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." Fdo. Dra. Sabina M. Sansarriq, Juez - Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria.-

\$ 50 517185 Abr. 10 Abr. 12

En autos: 'PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios' CUIJ 2111889052-0 de tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual-1ra.. Nom. SEC. De la ciudad de Rosario, se hace saber Que se dictó lo siguiente: "No Rosario, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: "PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/ daños y perjuicios" Expte N°01228/22 21118890520, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandada AVALOS, JUAN JOSE decláreselo o rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria, Insértese y hágase saber.Dra.SUSANA T. IGARZABAL, Jueza; Dra.ANDREA G.

CHAPARRO, Secretaria.19 de febrero de 2024.

\$ 100 517184 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, A CARGO DEL. DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ) • SECRETARIA Dra. MAYRA IBAÑEZ, en los Autos caratulados: "LAUGERO CAROLINA c/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTRO s/ daños y Perjuicios" 21-12899493-3, se ha dictado la siguiente providencia:

"ROSARIO, 14 DE FEBRERO DE 2024; Sr notifica por el presente medio, a la Sra. GIANSETTO VESCOVO MARIA EMILIA DNI 13.813.000, para que comparezca a estar a derecho, dentro del termino de tres dias bajo apercibimientos de ley, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL Y Hall central del Palacio de Tribunales provinciales de Rosario.TODO LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS A LOS DIAS DEL. MES 0.2024. DR. EDGARDO BONOMELLI, JUEZ. - Dra. MAYRA IBAÑEZ.

\$ 50 517187 Abr. 10 Abr. 12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. Valeria Bartolome, dentro de los autos caratulados: "BENI TEZ ELIAS EXEQUIEL Y OTS. C/ MAINI GUSTAVO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n o 21-1 1877118-1), se ha dispuesto: ROSARIO, 20 de Marzo de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de del ABRIL a las 11 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE Prosecretaria Juez Dado, sellado y firmado a los de de 2043.  
\$ 50 518032 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Dr Mariano M.E. Romano Prosecretario, Dra. Silvia Beduino Jueza en Suplencia del Juzgado de 10 instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 160 Nominación de la ciudad de Rosado, dentro de los autos: RIOS, JESICA VANESA V OTROS c/ ROMERO, SALVADOR OSCAR Y OTROS S/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11880979-0 se llama y emplaza a los herederos del SR. SALVADOR OSCAR ROMERO, DNI N° 18.031.930, a fin de que comparezca a derecho en término de 10 días bajo apercibimiento lentos de rebeldía. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar:  
ROSARIO, 02 de octubre de 2023. Al escrito cargo N° 8379/2023 se provee: Agréguese los informes acompañados, Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de auto se provee: Déjase sin efecto la rebeldía decretada en fecha 09/11/2022 respecto a: demandado SALVADOR OSCAR ROMERO, Cítese y emplácese a los herederos de SALVADOR OSCAR ROMERO para que en el término de 10 días comparezcan a estar e estar no bajo apercibimiento de rebeldía (Art 73 CPCCSF) y de nombrarse un defensor de oficio. Notifíquese por cédula el presente decreto conjuntamente con la providencia de Fecha 20/09/2022 en el domicilio denunciado por el RENAPER mediante escrito cargo N° 3440/2023. Asimismo, atento lo normado por el Art 597 del CPCCSF publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Acompañe los mismos a través del SISFE." FDO: DR MARIANO ME. ROMANO Prosecretario DRA. VERONICA GO-TLIEB Juez en suplencia. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, de febrero de 2024.  
S/C 517197 Abr. 10 Abr. 12

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "MONTALDI, Carolina Estefanía sobre SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02962992-4, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que sentencia Nro. 101 de fecha 28.2.2024 se ha dispuesto: "RESUELVO: 1. Fijar el día 17.4.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Luis Gonzalo Doffo, con domicilio en calle Zeballos 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días lunes a viernes de 8:00 hs. a 17:00 hs.2. El día 22.5.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.3. Fijar el día 26.6.2024 para la presentación del informe general por el síndico.4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día.5. Hacer saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos.6. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos:- C.U.I.T o C.U.I.L.-Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno.-La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde.-Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno.-Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28... 1397/1979" Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez-, Dra. Lorena A. González secretaria. Dra. Dulce Rossi prosecretaria.  
S/C 517059 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 ra Nominación de Rosario dentro de los autos LA SEGUNDA CLSG C/DI ROCCO JUAN CARLOS Y OTROS s/ Demanda Ordinaria EXPTE N° 2211/99 se ha dispuesto notificar que el codemandado Sr. Alberto Manuel Eseverri ha sido declarado rebelde, continuándose el juicio sin su representación y cuyas providencias a continuación se transcriben: ROSARIO 28/11/2023. Agreguese. No surgiendo del sistema infor-

matico que existen escritos pendientes de agregación apruebase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada mediante escrito cargo n° 4458/23 la que asciende a la suma de \$ 774.635,75 Fdo. Verónica Gotlieb (Jueza) Lucas Menossi( Secretario).  
\$ 50 517188 Abr. 10 Abr. 12

Por sipoición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 5 Sec. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria de la Dra Gabriela Almara hacen saber que en los autos caratulados: URBANO LISANDRO EMANUEL C/ SAN ALBERTO SRL Yotros S/ MEDIDA CAUTELAR EXPTE CUIJ N° 21-12644617-6 se dispuso la anotacion litigiosa de los inmuebles denunciados objeto del presente juicio designados como lote 19 y 20 de la manzana D ubicados en la localidad de funes, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 312 B F° 1323 N° 80676- Departamento Rosario (Art 521 del cpcc). Rosario 03 de abril de 2023. Fdo: Dr. Maximiliano Cossari (Juez) Dra. Gabriela Almara (Secretaria).  
\$ 50 517193 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de circuito N° 2 DE Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de los codemandados Carlos Oscar Barraza DNI N° 13779861 y Carlos Anibal José Barbieri DNI N° 2183339 por el término de ley Autos Caratulados LE BAS IGNACIO RAFAEL c/ Barbieri Carlos Anibal Jose y Otros s/ Escrituración CUIJ N° 21-12644580-3) Fdo: DR. Javier Matias Chena (Juez) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Secretario). 7 de Febrero de 2024.  
\$ 50 517194 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Decima Cuarta Nominación de Rosario, se emplaza a los herederos de la Sra. Victoria Carmen Romero para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados Herederos de Rassol, Juan Eduardo C/ Rassol Antonio Horacio y Otros s/ Prescripción adquisitiva CUIJ 21-02881897-9 publicandose tres veces El término vencera cinco días después de la ultima publicación Fdo. Dra. Secretaria Rosario 04/03/24.  
\$ 50 517191 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 4ta. Nominación, a cargo de la Dra. DRA CLAUDIA A RAGONESE Secretaria de la Dra. MARCELA NORMA BARRO en los autos caratulados AZCARATE AGUSTIN -SUCESORES- c/ GIANNONE RALMUNDO HECTOR Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva - 21-02936013-5 (176/2021) en relación al inmueble ubicado en calle Cerrito 4362 de Rosario, cuyos datos de dominio obran inscripto al Tomo 292 A, Folio 677, N° 100.136, Dpto. Rosario, se ha dispuesto: ROSARIO, 08 de Marzo de 2022. Al cargo n° 1551/22: Agréguese la constancia acompañada. Se provee la demanda: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: Oficiese... Fecha: 7.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) - Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza).  
\$ 50 517159 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición juzgado en lo civil y comercial N° 10 de Rosario en autos "CIC-CONI, FABIAN ALBERTO c/ ZABALA, DENIS URIEL s/ Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. N° 21-029676504", Se hace saber que se decretó lo siguiente ROSAFIO, 28/02/2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 90: Y VISTOS: Lo Solicitado precedentemente, y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: practicada, puesta de manifiesto y debidamente notificada; Respecto los honorarios solicitados, conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de inconstitucionalidad", Expte. C.S.J. N° 578, año 2011, del 01/08/17- A y 5 T° 276 F° 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rige hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C.C.C.) a la que se le aplican intereses dos veces la tasa activa mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada a fs. 52, por la suma de \$ 1.328.419,95.2) Regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b de ley 6767, al Dr. Merayo Agustín, por el actor, en la suma de \$257.609,62.- (equivalente a 4,57 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en dos veces la tasa activa mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Mariana Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). 20 de marzo de 2024.  
\$ 100 517183 Abr. 10 Abr. 12

En autos COSGAYA PERNAS, DANIELA GISELA c/ ORTENZI, MARIANO GASTON s/ Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-11861454-9, que tramitan por ante el Juzgado de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, sito en Balcarce N° 1651 de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria a cargo de la

Dra. Gabriela Almará, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, lo de Julio de 2023 ... Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho. Publíquese edictos citatorios, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. . Firmado: Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria), DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez). En consecuencia, se emplaza a estar a derecho al Sr. Mariano Gastón Ortenzi, DNI N° 23.601.189, con último domicilio conocido en Federación N° 2673, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.  
\$ 50 517181 Abr. 10 Abr. 12

MALDONADO, OSCAR GAUDENCIO c/ ORMA, MARIA TERESA INES s/ Escrituración 21-12638520-7. De trámite por ante el juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24/11/2023 1º nominación. A lo solicitado, oportunamente. Previo y atento el estado de autos se provee: No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de María Teresa Inés Orma a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, designese fecha de audiencia el día 21 de Diciembre de 2023 a las 10:00hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. DR. ARTURO AUDANO DR. RICARDO ALBERTO RUIZ Secretario Juez.  
\$ 50 517182 Abr. 10 Abr. 12

En autos GALVAN, DANIEL RICARDO c/ PISETTA, CARLOS s/ escrituración 2102967369-9 de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Febrero de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido Carlos Pisetta, declárase los rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dra. Ana Belén Cura, Secretaria, Dra. Cecilia A. Camaño, Juez. DRa. María Luz Mure prosecretaria  
\$ 50 517180 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI en los autos caratulados: MOLINA, JOSUE ANDRES c/ BOVATI, GASTON CESAR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios. CUIJ N° 21-12642131-9, se ha ordenado citar y emplazar a los demandados Sra. Cura, María Mercedes DNI 27.462.193 y el Sr. Bovati, Gastón Cesar DNI N° 24.386.614 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, citándose por edictos conforme los arts. 67, 69 y 73 del C.P.C.C.S.F. publicándose tres veces, cuyo término vencerá cinco días posteriores de la última publicación. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez) Dra. Gabriela Almará (secretaria). Rosario, de marzo del 2024.  
\$ 50 517217 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese, dentro de los autos caratulados: "CISNEROS, CLARA FRANCISCA Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/ Usucapion" (CUIJ 21-12643661-8) y tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Febrero de 2024 Puestos los autos a despacho el día de la fecha, agréguese los escritos sueltos cargos N° 1099/24 y 1122/24. Al escrito cargo N° 1099/24 (fs. 75): Estese a lo ordenado mediante decreto de fecha 22102124 en los autos caratulados "Municipalidad de Rosario c/ Cisneros, Francisca y otro s/ Desalojo" CUIJ 21-12640383-3. Al escrito cargo N° 1122/24 (fs. 83 vta.): Désele la participación que en Derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Hágase saber que deberá acompañar Informe de Dominio 1 actualizado. 1) Oficiese a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 2) Oficiese a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 3) Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 4) Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos en original, o en su caso, oficiese a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 5) Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) - Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria).- Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Sarmiento N° 2101, 2105 y 2109 de la ciudad de Rosario y se describe de la siguiente manera: "Un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta Ciudad en el ángulo que mira al Nor-Oeste de las calles Cerrito y Sarmiento, compuesto de 10,25 metros de frente al Norte sobre calle Cerrito por 16,35 metros de frente y fondo sobre calle Sarmiento; lindando: al Norte, con calle Cerrito; al Este, con Víctor F. Gabilondo; al Sur, con Juan Santiago Parodi y al Oeste, con calle Sarmiento". Inscrip. en el Registro General Rosario al Tomo 183 Folio 258 N° 77.391 - Departamento Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-02-22638410000-1.-

Se publica en los términos del Art. 97 C.P.C.C.- "CISNEROS, CLARA FRANCISCA Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/ Usucapion", CUIJ: 21-12643661-8. Paula Marina Heltner (Secretaria)- Rosario, Marzo de 2024.-  
\$ 200 517223 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/ URRUTIA, ANDREA MARIELA s/ Apremio", CUIJ 21-13928431-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 151. ROSARIO, 04/03/2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de URRUTIA, ANDREA MARIELA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$139.925,99.-), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de marzo de 2024. Publicación sin cargo.  
S/C 517164 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/ FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO AD OB E ADMINISTRACION DE OBRAS Y EJECUCION s/ Apremio", CUIJ 21-13928275-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2023. Por adecuada demanda, téngase presente. Procédase por Secretaría del Juzgado a modificarse la carátula de los presentes en los registros informáticos del SISFE. Imprímase en formato papel. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" de Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiese al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la la. Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: [circuitoejelros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoejelros@justiciasantafe.gov.ar) sobretodo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y modif.. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registren las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: <https://www.bcr.gov.ar/BCRAY-Vos/Oficiosjudiciales.asp> Oficiese a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.)." Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de marzo de 2024. Publicación sin cargo.  
S/C 517163 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY la Resolución Nro 1029 de fecha 20/12/2023 que dice: "ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de Norma Candelaria Sánchez Camacho (DNI 1.684.541), como socia de la sociedad conyugal habida con Tito Juan Avalis (DNI 6.101.431), en fecha 12-06-1990 el inmueble ubicado en calle Biblioteca Vigil n° 186 ex Pasaje Falcón n° 186 bis de la localidad de Rosario, inscripto en el Registro General al tomo 112 A folio 794 n° 50102 designado como lote 33 según plano confeccionado por el Agrimensor Pabo E. Arquilanti, archivado al Dupi. N° 4755 R en el SCVI Regional Rosario, Departamento Topográfico, el 03-12-2013 con una superficie de 88,32 m2. 2.- Imponer las costas a los demandados, sin perjuicio de lo precisado en los fundamentos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Gottlieb (Juez)- Dr Menossi (Secretario)., todo así ordenado en autos:" SANCHEZ CAMACHO NORMA C c/ VAN LOOY FLORENTINA s/ Usucapion" CUIJ N° 21-01523896-5 Nro. Expediente: 318/2013 Rosario, de febrero de 2024.  
\$ 50 517056 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "TARALO, TOMAS c/ GORNE, MARIA NIEVES Y OTROS s/ Acción Reivindicatoria" (CUIJ N° 21-02960786-6) se ordena: "Rosario, 30 de junio de 2023. Advirtiéndose que por un error involuntario no fue incorporado el cuerpo el escrito cargo 7849/2023, siendo adjuntado un escrito que no corresponde a los presentes, en el día de la fecha se agrega en debida forma y se provee: previo a todo y atento al fallecimiento de la co-demandada Gorne Maria Nieves emplácese a los herederos de la misma en los términos del art. - 597 del CPCC. DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria) - DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)". "Rosario, 22 de noviembre de 2022. Agréguese el sellado acompañado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal Acción Reivindicatoria que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) . Cítese y emplácese a Maria Nieves Gorne, Vanesa Georgina Osvaldo, Jorgelina Ruth Bustamante, y Erica Betina Chazarreta del demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC) . DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria) - DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)" "Rosario, 22 de septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Librense los edictos conforme lo peticionado, con la respectiva transcripción del decreto que lo ordena, y con la citación a los herederos denunciados. DRA. PATRICIA BEADE". Herederos denunciados: Cristian Felipe Osvaldo y Andrés Héctor Osvaldo. 13 de marzo de 2024.

\$ 100 517057 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación secretaria única de Rosario, a cargo de DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Secretaria de la Dra. DRA. SABRINA ROCCI, dentro del Expediente "MACEDO, ARIADNA CECILIA c/ MACEDO, CRISTOBAL CESAR s/ Simulación" CUIJ N° 21-02957257-4 se ha decretado lo siguiente:

"ROSARIO, 07 de Marzo de 2024 Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese el primer decreto de trámite al demandado para que comparezca a estar a derecho en el plazo de tres días, bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial. ", "ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023 Con noticia de la demandada, téngase por adecuada la demanda y el hecho nuevo denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese las constancias acompañadas. 9y 9 "ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023 Atento lo peticionado, notifíquese al demandado los decretos recaídos en autos en el domicilio informado por el RENA PER. - " y "ROSARIO, 12 de Septiembre de 2022 Proveyendo escrito cargo nro. 10920/22. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial en copia acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada, a fin que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Agréguese por cuerda a los Exptes. CUY 21-02948601-5 y 21-02946311-2. Notifíquese por cédula. " Fdo: DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez) y DRA. SABRINA ROCCI , secretaria.  
S/C 517060 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE. PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-24370380-5), se hacer saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TEBOL, 05 de Octubre de 2023.- Agréguese a autos copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos de la Sra. Garzotto Clarita Rosa. No habiendo comparecido los mismos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, Jueza a/c Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TEBOL, 21 FEBRERO DE 2024.  
\$ 33 517150 Abr. 10 Abr. 16

EN LOS AUTOS CARATULADOS "cFN SA c/ ENCINA RAMON DAVID s/ Ejecutiva" CUIJ N° 21-01563262-0; El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14 de la Ciudad de Rosario, DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, notifica al SR. ENCINA RAMON DAVID (DNI N° 27706093) lo declarado en autos: 29/08/2023 RESOLUCION N° 832 RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Secretaria subrogante: DRA. MARÍA KARINA ARRECHE Juez: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario 29/12/23.  
\$ 50 517177 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.

OCAMPO, GONZALO RODRIGO (D.N.I. N° 25.840.788) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OCAMPO, GONZALO RODRIGO s/ Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02978923-9. Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HOLZINGER, ROQUE ERNESTO DNI 6.255.530, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HOLZINGER, ROQUE ERNESTO s/Declaratoria De Herederos (CUIJ 21-02919106-3). Fdo. Dra. Verónica Gottlieb -jueza en suplencia.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CORSO (DNI 13.463.596), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORSO ANTONIO s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02979526-3). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARIAS, MARIA ALEJANDRA (DNI 17.280.670), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARIAS, MARIA ALEJANDRA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02979279-5. Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANI PAULINA (DNI 4.791.670), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCIANI PAULINA s/Declaratoria De Herederos; 21-02974052-3.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO PRÓSPERO LIANZA, D.N.I. 6.001.433, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LIANZA, OSVALDO PRÓSPERO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02979393-7. Fdo.: Dr. Fabián BELLIZIA (Juez en Suplencia).  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes. REUSMANS, VIRGINIA JUANA, TITULAR DEL DNI N° 04.131.524, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: REUSMANS. VIRGINIA JUANA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02974320-4.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darlo Loto, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTONIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: FIRMAT, 24/02/2022: Proveyendo cargo N° 1276/2022: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese la documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Acompañese sobre que menciona. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Darlo Loto, Secretario. 29 de febrero de 2024.  
\$ 160 516916 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STANICICH WALTER DAVID c/PIVAC MATEO s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 965/2017) CUIJ N° 2126412620-4, se ha declarado la rebeldía de los demandados MATEO PIVAC, MARIA PIVAC, ANTONIO ESTEBAN PIVAC, HUGO ANTONIO PIVAC, RITA MARIA BOGDANICH DE PIVAC y CATALINA PIVAC DE MARZIONI, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble dominio T° 186 F0165 N° 112556 - Departamento General López; P11 17-04- 00-865482/0005-4 y 17-04-00-865482/0010-6 (2/3 indivisos del lote) y se ha dispuesto audiencia para sorteo de abogado curador ad hoc - defensor de oficio para el día 17/04/2024 a las 10:00 hs por ante el Juzgado mencionado. Publíquese 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el tablero del Juzgado. Firmat.04 de marzo de 2024.

\$ 120 517013 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad: de Firmat, a caigo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: MARQUEZ NORBERTO ELADIO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26423591-7 se cita, se llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Don MARQUEZ NORBERTO ELADIO, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Firmat, de Abril de 2024 FDO. DR. DARÍO LOTO (Secretario).

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, en autos caratulados: MAURINO, Anita s/juicio Sucesorio; Expte. N° 21-26423456-2, se ha ordenado lo siguiente: Firmat, 23/02/24. Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. MAURINO, Anita, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámese y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-26423456-2).Firmat, 04 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación - Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESTEVEZ, LUIS ANGEL (D.N.I. 08.506.962) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTEVEZ, LUIS ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15 21-02973340-3". Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes INÉS MARÍA GIACHE L.C. 3.784.315 y de SALVADOR NANFRA D.N.I. 6.854.136 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIACHE, INES MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02977340-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NINA NELIDA PROVENZANO (D.N.I. 0.809.083) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PROVENZANO, NINA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02978439-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NINA NELIDA PROVENZANO (D.N.I. 0.809.083) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PROVENZANO, NINA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02978439-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CIMINO PASCUAL JOSE L.E. N° 5.395.415 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIMINO PASCUAL JOSE S/ SUCESIÓN " (CUIJ N° 21-02976432-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA LUISA BASSI DNI 4.488.284, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASSI, SUSANA LUISA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979866-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORAN, LUIS MANUEL, D.N.I. 7.624.190, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORAN, LUIS MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02977791-5.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA PATRONITI (DNI 6.210.400) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATRONITI, ELENA S/ SUCESORIO - CYC 3 21-02978576-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALANTE ADOLFO OSCAR DNI 6.031.575 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos GALANTE ADOLFO OSCAR s/ Declaratoria Herederos CUIJ 21-02979183-7

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERRANO ANA LIA, D.N.I. 10.080.685 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERRANO ANA LIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979332-5). Fdo. Dra. Prosecretaría.- Rosario

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ASUNCION OTERMIN (DNI 4.437.997) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTERMIN, ANA MARIA ASUNCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 21-02976715-4 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMIREZ, JUAN CARLOS (D.N.I. 8.506.982) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ N°21-02979746-0). Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN GACIO (D.N.I. 4.157.318) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GACIO, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17 21-02979251".

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA MARINI (D.N.I. 4.488.880) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINI, ELBA s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979552-2)

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BERTO-



MEU, CELIA VICENTA - D.N.I. N° 1.766.839 – por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Bertomeu, Celia Vicenta s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02977844-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORENO CARMEN (D.N.I. 3.603.802), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO, CARMEN S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA - CUIJ N° 21-02979766-5" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUERRERO ALBERTO DANIEL (DNI: 18.417.293), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUERRERO, ALBERTO DANIEL S/ SUCESORIO - CYC 8" (CUIJ: 21-02979561-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KAINER, SERGIO VALENTIN (DNI 17.724.640) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "KAINER, SERGIO VALENTIN S/ SUCESORIO - CYC 3", CUIJ 21-02979833-5. Firmado: Prosecretaría. Rosario, de abril de 2024  
\$ 45 Abr. 10

### FIRMAT

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16, de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante LAMARCHESINA PEDRO, D.N.I. 6.096.580, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 07 de junio del año 2019, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "LAMARCHESINA PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPEDIENTE CUIJ N° 21-26423160-1.  
\$ 45 Abr. 10

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL N° 2 DE LA CIUDAD DE CASILDA, DR, CLELIA CARINA GOMEZ (JUEZA E/S), SECRETARIA DE LA DRA ARACEUS ROSENBURT SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ORTEGA PABLO DAMIÁN s/ sucesiones tardías-SUMARIAS-VOLUNT". - 2125863810-4 (553/2023), SE CITA Y SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIO, DEL CAUSANTE SR. ORTEGA, PABLO DAMIÁN, DNI 24.211.956 PARA QUE CCMPAREZCAN A HACER VALER SUS DE RECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE LA . (Autos: "ORTEGA PABLO DAMIÁN s/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT.M. - 21-25263910-4 (55312023). CASILA, MARZO DE 2° 24. FDO: DRA. ARACELIS ROSENBURT (SECRETARIA).  
\$ 45 Abr. 10

### CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ZAMUNER, LETICIA y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031371-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN PEDRO DAL COLLE (LE N° 0.596.899) y LETICIA ZAMUNER (CI N° 0.051.071), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "REZONICO, ELIO GUIDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032028-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIO GUIDO REZONICO (DNI N° 6.171.185), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PECCIO, LUCIANA VANINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031641-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIANA VANINA PECCIO (DNI N° 24.868.175), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PAGLIONI, INÉS GLADYS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031440-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INÉS GLADYS PAGLIONI (DNI N° 5.795.146), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MADERÓN, PEDRO ANTONIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26022057-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ANTONIO MADERON (DNI N° 6.556.455), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DOMIZI, LINA MARÍA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031699-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LINA MARÍA DOMIZI (DNI N° 2.075.526), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BRIGNOLI, JORGE ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032027-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO BRIGNOLI (DNI N° 10.157.861), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PETTINARI, RAÚL DONATO y CARASSAI, ELVIRA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25980016-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAÚL DONATO PETINARI (LE N° 2.302.897) y ELVIRA CARASSAI (LC N° 2.391.580), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AMADIO, ANGÉLICA FERMINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030625-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGÉLICA FERMINA AMADIO (DNI N° 4.373.722), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA YOLANDA AGUILAR, D.N.I. N° 4.595.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, de 2024-  
\$ 45 Abr. 10

### SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a los HEREDEROS DE HUGO DIONISIO BERASATEGUI que dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/BERASATEGUI RAFAEL Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25439424-3 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, 08 de Marzo de 2024 Agréguese la constancia acompañada cítese y emplácese a los herederos del Sr. HUGO DIONISIO BERASATEGUI a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 73 CQCC. San Lorenzo. de 2024.  
S/C 517262 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a GUILLERMO BERASATEGUI que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/BERASATEGUI RAFAEL Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25439424-3 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 90 F° 497 N° 651 SAN LORENZO, 10/06/2021 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábase embargo sobre los inmuebles identificados como LOTES 10 y 11 de la MANZANA B inscripto al T° 129 F° 275 N° 107048 Depto. San Lorenzo y T° 438 F° 323 N° 269587 Anotaciones Especiales Declaratoria de Herederos del Registro General de la Propiedad Cuenta Municipal N° 456616 (lote 15 manza 2) de la localidad de Puerto General San Martín. A tal efecto, ofítese, debiendo el encargado del Registro previo a tomar razón de la medida, verificar que el demandado figura como el titular registral de los bienes. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC)." OTRA: "T° 91 F° 206 N° 812 SAN LORENZO, 07/07/2021 Atento a lo manifestado, trábase embargo hasta cubrir la suma de \$ 228.263,47 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofítese. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargo ante tal diligencia (art. 282 del CPCC). Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, de 2024.  
S/C 517261 Abr. 10 Abr. 12

Hago saber los autos caratulados: RODRIGUEZ ROSALIA c/ RODRIGUEZ GRACIELA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21254374625 en trámite por ante el Juzgado de Circuito de San Lorenzo a cargo del Dr. Rupil, Secretaria de la Dra. Muñoz., se ha dispuesto lo siguiente a los efectos de anunciar el inicio de estas actuaciones : "a quien revista el carácter jurídico de dueño o a quien se pretenda con derechos de dominio sobre el inmueble sito en Puerto Gaboto, SF, empadronado bajo partida inmobiliaria n° 11-17-00154752/0000, así como también a los herederos de María Elisa Villamea y/o María Eloisa Villamea bajo el encuadre de terceros coadyuvantes autónomos". Se transcriben los decretos que lo disponen: 1.- SAN LORENZO, 24 de Junio de 2020. Téngase presente lo informado en relación a la falta de locación de los datos de inscripción del dominio del inmueble objeto de la litis, lo cual es coincidente con lo informado por el agrimensor Marcelo Jara (ver plano de mensura posesoria). En consecuencia, corresponde dar trámite a la pretensión incoada por la parte actora: Por presentada, en el carácter invocada y a mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le impondrá el trámite SUMARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada a fin que comparezca dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, y Estado Nacional a fin que informen si detentan interés fiscal. Librese oficio al Juzgado Comunitario de la localidad de Puerto Gaboto a fin de constatar el estado de ocupación y mejoras existentes en el inmueble que se presente adquirir por prescripción adquisitiva. Notifíquese por cédula y edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Firman: Dr. Roldán Juez, Dra. Bernardelli. Secretaria 2.-SAN LORENZO, 10 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 10921 del 10/10/2023: téngase presente lo manifestado en relación al allanamiento de los pretensos herederos de la titular catastral Sra. María Elisa Villamea y/o María Eloisa Villamea (vide escrito cargo N° 5229 de fecha 30/06/2021 obrante a fs. 65 y escrito cargo N06682 del 12/08/2021 obrante a fs. 74/75 de

autos). A los efectos de la acreditación del vínculo y carácter invocado por los comparecientes mediante escrito cargo N° 6682 del 12/08/2021 obrante a fs. 74/75 de autos, librese oficio al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo a fin de que remita copia certificada de la resolución declaratoria de herederos dictada en autos : "RODRIGUEZ GRACIELA ELISA s/ Sucesión" CUIJ 21- 2539876-1. Asimismo, a los efectos de una correcta integración de la litis, y con la finalidad de ordenamiento del trámite, dispongo, al-confronte del contenido del escrito cargo n° 9546 de fecha 26/10/2021: 1) por adecuada demanda en los términos que expresados a la sazón de la afirmación tocante la legitimación pasiva de los extremos de la litis "Sin perjuicio de ello, atento a lo relatado en cuantiosas oportunidades y conforme las constancias de autos, respecto de que el inmueble NO POSEE TITULARIDAD DOMINIAL, y conforme la normativa vigente ante la configuración de notificación de ausentes, solicitó asimismo el primer decreto de autos, sea notificado mediante Edictos a quien se pretenda con derechos, para luego solicitar eventualmente el sorteo de Defensor Ad Hoc" (sic) al encuadre de los arts. 130 y 131 CPCCSF, y en función de la inexistencia de asiento registral respecto del inmueble objeto de la demanda de autos; 2) sentado lo expresado, cítese y emplácese por edictos a "quien revista el carácter jurídico de dueño o a quien se pretenda con derechos de dominio sobre el inmueble empadronado bajo partida inmobiliaria n° 11-17-00154752/0000" todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n.o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 7 y 77 1 de CPC y C Santa Fe); 3) cítese y emplácese por edictos a los herederos de la parte demandada - María Elisa Villamea y/o María Eloisa Villamea todo bajo el encuadre de terceros coadyacentes autónomos (arts. 302 y 305 CPCCSF) con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edicto 1 que se dispone a tenor de los arts.73 y 597 del CPCyC Santa Fe, y bajo los apercibimientos s/legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C ana Fe). FIRMAN: Dr. Rupil, Juez, Dra. Muñoz, Secretaria.

\$ 673,50 517045 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GALOTTO GERMAN GERARDO c/FALERONI LUCIA JUSTA Y OTROS s/Usucapión; (21-25437689-9), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 14 de Febrero de 2024. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de los demandados, SRA. FALERONI LUCIA JUSTA, SR. FALERONI CAMILO CARLOS, MARTINA TERESA PILAR, SRA. MARTINA ROSA ALEJANDRAS: MARTINA BERNARDA, SR MARTINA RAMON RICARDO, Y SRA MARTINA VALENTIN PASCUAL, bajo apercibimiento de que si no comparecen en termino, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo.20/03/2024.

\$ 33 517036 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados FERREYRA LEON FERNANDO JAVIER c/PEREZ MARCELO ALEJANDRO y otros s/Daños Y Perjuicios; (21-25444100-4), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 23 de Febrero de 2023. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado MARCELO ALEJANDRO PEREZ, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo.

\$ 33 517034 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ACOSTA LUCIANO JOSE s/Sumaria Información; (21-25444577-8), se ha dispuesto lo siguiente: Por iniciada sumaria información de cambio de nombre y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarísimo. De la presente petición, publíquese edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 517032 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PUERTO RIVADAVIA S.R.L c/CASIELLO, FRANCISCO Y OTROS s/Escrituración; (21-25437848-5), se ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese por edictos a los herederos de los accionados - Sr. Francisco Felix Casiello DNI 5.968.820, Sr. Jorge Luis Casiello DNI 5.984.507 y Sra. María Celia Casiello DNI 3.001.599 - todo con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asis-

tan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los art. 73 y 597 del CPCCSF, y bajo apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina /arts. 76 y 77 del CP/ICSF). San Lorenzo.  
\$ 33 517031 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Circuito de San Lorenzo, en autos: EPE c/AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL s/Demanda Ejecutiva; EXPTE CUIJ N° 21-23398693-0; se hace saber que la Jueza que va a dictar Sentencia es la Dra. Laura S. Babaya, se transcriben a continuación los decretos que así lo ordenan: SAN LORENZO, 29 de Febrero de 2024 A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompañe a los Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2021, hágase saber que la Dra. LAURA S. BABAYA, será quien dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por Cédula. Fdo: Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante) y otro: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2024 Advirtiendo que se ha incurrido en un error involuntario revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 29/02/2024 en la parte pertinente en que se hubo ordenado "Notifíquese por cédula" y en su lugar se dispone: Notifíquese por edictos. Fdo: Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante). San Lorenzo, de Marzo de 2024.

\$ 33 517030 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ASOCIACION ODONTOLOGICA DEPARTAMENTO SAN LORENZO c/DELTA SALUD s/cobro de pesos; (21-25440923-2), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema sifse, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. San Lorenzo.14-03-23.

\$ 33 517028 Abr. 10 Abr. 12

El Sr. Juez de distrito en lo civil y comercial N° 1 de San Lorenzo, en autos PEQUINILLI CARLA MARIANA c/PEREZ FONTECHA CEFERINO s/Usucapión; 21-25325361-1 ha dispuesto lo siguiente: SAN LORENZO, 19 de Febrero de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 15/04/2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Firman Dra. LUZ M. GAMST, secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez.14-03-24.

\$ 33 517027 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de SAN LORENZO, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria a cargo de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los Autos CASAGRANDE DIEGO HORACIO c/VILLALONGA OSVALDO s/Daños y Perjuicios; de CUIJ 21-25437378-5, declara en rebeldía a los herederos del Sr. Osvaldo Gabriel Villalonga conforme la providencia que así lo dispone y se transcribe: Agréguese el edicto acompañado. Atento la incomparecencia de los herederos del Sr. Osvaldo Gabriel Villalonga a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Fijese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de oficio para el día 22/2/24 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza), MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 33 517061 Abr. 10 Abr. 12

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DOCOLA, ANTON ELLA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25440763-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DOCOLA, ANTONELLA, DNI N° 38.726.386, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula, con la previsión para el notificador de que deberá averiguar si el demandado vive allí, consultando a quien le atiende o a vecinos, y en caso afirmativo diligenciarla. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez); OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 50 517170 Abr. 10 Abr. 12

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25438610-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 29.897.747, lo declarado en autos: N° 1172. San Lorenzo, 24/11/2020. Por presentada, domiciliada en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la documental certificada. Notifíquese por cédula. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado, de su empleador, por la suma demandada con más el 30% estimados para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).  
\$ 50 517176 Abr. 10 Abr. 12

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDICCINI, MATIAS JOSE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443063-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MENDICCINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: N° 801 - SAN LORENZO (29/05/2023) Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 402.081,00 con mas la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atiende a vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Juez). OTRO: San Lorenzo, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretario).  
\$ 50 517173 Abr. 10 Abr. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune (Juez), notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI N° 11.316.048, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES, RAMON ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25438636-4): San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dra. Melisa V. Peretti, Secretario - Dra. Stella Maris Bertune, Juez.  
\$ 50 517171 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Fernández DNI, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: FERNANDEZ LILIANA s/Sucesores; CUIJ 21-25443498-9, de trámite por ante este Juzgado. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino Juez; Dra. Luz María Gamst (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: GUTIERREZ, ANA MARTA ESTER; CUIJ N° 21-25444210-8, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña: ANA MARTA ESTER GUTIERREZ, por treinta días, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria, de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, de Abril de 2024. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OSCAR ALBERTO PUIGDOMENECH, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 6 de Marzo de 2024. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 45 Abr. 10

### VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución (S. Fe), en autos: "CLAUSEN WALDEMAR LUIS Y OTRO C/ SUCESORES DE GUILLERMO A CASTELLO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"; CUIJ N° 21-25576349-8 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o legatarios del señor WALDERMAR LUIS CLAUSEN quien fuera titular del DNI 3.170.914 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley art 597 Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe la parte pertinente del decreto: "Atento haberse denunciado el fallecimiento del actor WALDEMAR LUIS CLAUSEN, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC." DRA. AGUEDA M. ORSARIA  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 de la Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Villa Constitución, dentro de los autos "FAUSTINO CASAS Y ELISA BACCALONI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657060-9 se cita a los herederos acreedores y/o legatarios de FAUSTINO FACUNDO CASAS y de ELISA ORFELIA MAFALDA BACCALONI por (30) treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Villa Constitución, 10 de Abril de 2024.-  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HELIDA JULIA AGOSTI, DNI 5834196 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados AGOSTI HELIDA JULIA S/ SUCESORIO 21-25658689-1  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de VILLA CONSTITUCIÓN, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante BAER MARIA ANA CLATILDE DNI 5.846.630 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " BAER MARIA ANA CLATILDE S/ DECLARATORIA HEREDEROS" cuij 21-256586395  
\$ 45 Abr. 10

### RUFINO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE MATEO SPADA LE. 6.642.213 y TERESITA ANGELA CHIAPPERO DNI 4.844.755, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPADA JOSE MATEO Y CHIAPPERO TERESITA ANGELA S/SUCESORIOS" CUIJ: 21-26366600.- Firmado: Dr. Cignoli (Juez) Dr. Espinoza (Secretario).  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados " URANGA ENZO DIEGO S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-26366923-9)se cita , llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don URANGA ENZO DIEGO, para que en el término y bajo losapercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos,-  
\$ 45 Abr. 10

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, secretaria a cargo de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de GABRIELA PETRONA BARBICH L.C. N° 5.851.721, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. El decreto que determina la medida dice: MELINCUE, 06 de Noviembre de 2023 Advirtiendo el proveyente que la codemandada Susana Giuntini no ha sido notificada en el domicilio informado por la Junta Electoral, notifíquese nuevamente el decreto de fecha 04/10/2022 por oficial notificador. Hágase saber al mismo que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir a quien lo atienda o vecinos, manifiesten si el mismo vive allí y solo en caso afirmativo proceder a efectuar la notificación. En relación a la codemandada Gabriela Barbich, atento el fallecimiento de la misma informado por la Junta Electoral, emplácese por edictos del decreto de fecha 4/10/2022 en consecuencia, revócase por contrario imperio los decretos de fecha 28/10/2022 y 2/03/2023. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 160 516918 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata. Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: VILLARREAL ELDA YOLANDA s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt. (CUIJ 21-26473251-1), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña VILLARREAL, ELDA YOLANDA, DNI N° 3.894.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria.5 de abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: RIVERA CATALINA s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt. (CUIJ 21-26473290-2), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña RIVERA, CATALINA, D.N.I. N° 5.859.118, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. Melincué, de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto en autos caratulados: BOUNJOUR, YANINA MARIA JOSE c/MANQUENAHUEL PARRA, JULIAN IGNACIO s/Privación De La Responsabilidad Parental; (CUIJ 21-27721380-7), a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 17 de Noviembre de 2022. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez; Dra. Secretaria. Venado Tuerto, 7 de febrero de 2024.Dra. Laura Olmedo, secretaria.  
\$ 170 516984 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24621248-9, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: Lote A, de la manzana M, Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0021, Parcela 00028, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0002-7, superficie total de 1.437,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 91, Folio 104, N° 2754 Dpto. Gral Lopez, Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapión judicial N° 233514/2020, anteriormente eran los LOTES 17, 30 y 31 de la manzana M según plano N° 53.358/1929 - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0000-9 (mayor área) , conforme se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Diciembre 2023. Proveyendo escrito cargo N° 20158/2023: Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini. VENADO TUERTO.  
\$ 170 516974 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria autorizante, Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: ORSILLO CLEMENTE TEODORO BENIGNO s/Declaratoria De Herederos; (Expte. CUIJ N° 21-24621736-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLEMENTE TEODORO BENIGNO ORSILLO, DNI N° 6.528.534, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Venado Tuerto, de 2023.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO (Jueza), Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. JOURDON, ANITA CANDIDA MARIA, D.N.I. N° 4.292.473, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. AUTOS: JOURDON ANITA CANDIDA MARIA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-24621679-4. Venado Tuerto, de Marzo de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

Por disposición del señor Juez de, sito en calle San Martín N° 631 1er. Piso de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del a cargo de la Dra. María Celeste Rosso y la secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: Nievas Denis Oscar s/Declaratoria de Herederos; Expte. CUIJ N° 21-24521522-4, año 2023 a secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos legatarios y acreedores de don NIEVAS DENIS OSCAR DNI 11.791.430, para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese cinco veces en diez días. Venado Tuerto, de 2024.  
\$ 45 Abr. 10

## EDICTOS DEL ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos GRIVA, BEATRIZ OLGA C/ ARJOL, JOSE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02967386-9 de trámite por ante el Juzgado de. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 5/2/24 Al escrito cargo n° 16079/2023 se provee: Agréguese. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a:

1.- los herederos de Olga Elena Policani (heredera de Honorio Reymundo Griva), a saber: Beatriz Olga Griva, Damián Omar Luciano Silva, Luciano Omar Silva, León Omar Silva, David Rey Silva y Rocío Celeste Elsa Silva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

2.- los herederos de Elsa Susana Griva (heredera de Honorio Reymundo Griva), a saber: Omar Antonio Silva, Damián Omar Luciano Silva, Luciano Omar Silva, León Omar Silva, David Rey Silva y Rocío Celeste Elsa Silva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

3.- los herederos de los codemandados José Arjol y María Luisa Galarza, a saber: Enrique Fernando Arjol y Guillermo José Arjol, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese en sus domicilios reales. Publíquense edictos por el término de ley.

Agregando el escrito cargo n° 16452/2023 se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Certifíquese la copia del poder acompañada. Téngase presente el desinterés manifestado. Agregando el escrito cargo n° 165/2024 se provee: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. VERONICA A. ACCINELLI

Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario Dra MARÍA FABIANA GENESIO.

\$ 50 517966 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral 5º Nominación, Secretaria de Dra. Lorena Spizzirri, en autos "NICOLAI EVANGELINA LILIA C/ BOECHI SILVINA S/ COBRO DE PESOS" Expte. Nro. 549/2019.-, se ha ordenado lo siguiente: Tales edictos se publicarán GRATUITAMENTE por tres días consecutivos, en el Boletín Oficial.-

"Rosario, 24 de Octubre de 2023.- A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 18/04/2024 a las 09:30 horas, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley.- FDO.: Dr. Santiago Giachello - Prosecretario "

S/C 514947 Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14º Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "DI TOMMASO, LEONARDO LUIS C/ACOSTA, ROMINA BELEN S/ INCI-

DENTE DE APREMIO" - CUIJ 21-02954231-4, se le hace saber que se le ha corrido traslado a fin que manifieste cuanto estime menester respecto del privilegio invocado por el acreedor hipotecario. Fdo.:

\$ 50 517732 Abr. 08 Abr. 10

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL s/ Pedido De Quiebra» CUIJ: 2102950029-8, por resolución N.º 145 de fecha 18/03/2024, se ha declarado la quiebra de INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL, C U I T: 30.70742504-7, con domicilio social en calle Mitre 2098 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 19/03/2024.

S/C 516985 Abr. 5 Abr. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "ROCALO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra", CUIJ: 21-02867193-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución parcial, el que se ha puesto de manifiesto, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 516985 Abr. 5 Abr. 11

### FIRMAT

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se llama a herederos, acreedores, legatarios, representantes y/o a los Sres. María Dominga Viano, D.N.I. N° 5.824.622 y don Domingo Eugenio Viano, D.N.I. N° 6.092.783 para que tomen conocimiento de que se ha decretado la rebeldía de los mismos y que se ha fijado fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 29/05/2024 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Autos: "STRAZZARI, MÓNICA c/VIANO, MARÍA DOMINGA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-26420489-2 – Año 2.021). Firmat, \$ 45 517334 Abr. 09 Abr. 11

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-23683845-2, SE NOTIFICA al Sr. OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO, titular del DNI N° 17.444.240, de la resolución dictada en autos, inscripta al T° 46, F° 184, N° 1283; CAÑADA DE GOMEZ, 08 de NOVIEMBRE de 2023; AUTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores REINALDO FRANCISCO OLMEDILLA, DNI N° 17.444.240 y RAQUEL MARISEL PEREZ, DNI N° 23.532.755; matrimonio inscripto en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día 15 de Junio de 2018, Acta N° 42, Tomo III, Año 2018; 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 18 de Julio de 2018, de conformidad a lo expuesto por la actora en demanda y no existiendo oposición por parte del demandado; 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado; 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda; 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Juez; Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 517207 Abr. 5 Abr. 12

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados: JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades profesionales" (CUIJ N° 21-27295324-1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Daniel Alfredo José, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigreedón (Secretaria). Villa Constitución, 11 de Marzo de 2024.

\$ 33 516795 Abr. 4 Abr. 10

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**